

REPÚBLICA ARGENTINA



**Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur**

PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

XXXIX PERÍODO LEGISLATIVO

AÑO 2022

REUNIÓN N° 5

3ª SESIÓN ORDINARIA, 8 de SEPTIEMBRE de 2022

PRESIDENTE: Damián Alberto **LÖFFLER**

SECRETARIO LEGISLATIVO: Matías Gonzalo **GARCIA ZARLENGA**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO: Gonzalo Fabián **LÓPEZ**

PROSECRETARIA LEGISLATIVA: Andrea Elizabeth **RODRÍGUEZ**

PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO: Walter Edgardo **ALBIOL**

Legisladores presentes:

ACOSTA, Mónica Mabel

BILOTA IVANDIC, Federico Ricardo

COLAZO, María Laura

COLAZO, Mario Jorge

FREITES, Andrea Graciela

FURLAN, Ricardo Humberto

GREVE, Federico Jorge

MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana

MARTÍNEZ, Myriam Noemí

RIVAROLA, Pablo Daniel

SCIURANO, Federico

TRENTINO MÁRTIRE, Emmanuel

VILLEGAS, Pablo Gustavo

VUOTO, María Victoria

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ocho días de septiembre de dos mil veintidós, se reúnen los señores legisladores en el recinto de sesiones de la Legislatura provincial, siendo las 12:22.

- I -

APERTURA DE LA SESIÓN

Sr. PRESIDENTE.— Buenos días, habiendo quórum legal con la presencia de 15 legisladores damos comienzo a la tercer sesión ordinaria.

- II -

IZAMIENTO

Sr. PRESIDENTE.— Invitamos al legislador Federico Sciarano y al legislador Emmanuel Trentino, a izar el pabellón nacional, el pabellón provincial; al público presente y a los señores legisladores a ponerse de pie. Vamos a entonar las estrofas del Himno Nacional.

- Así se hace.

- III -

HIMNO NACIONAL ARGENTINO

- Así se hace. (Aplausos).

- IV -

HOMENAJES

Sr. PRESIDENTE.— Señores legisladores, corresponde tiempo de homenajes, si algún legislador quiere hacer uso.

- 1 -

Un minuto de silencio por el fallecimiento del señor Pedro Vedia

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Federico Greve.

Sr. GREVE.— Bueno, este día no quería dejar pasar la oportunidad para hacer un reconocimiento y honrar la memoria de un amigo, quien en vida fuera Pedro Vedia, “el negro” como lo conocíamos. Fue una persona extraordinaria participante activo de nuestra sociedad, con la mirada puesta en ayudar al otro, de manera desinteresada. Un militante comprometido y siempre dispuesto a dar. El negro irradiaba alegría, era un ser que te transmitía su energía y sus ganas de hacer. Quienes lo conocieron sabrán de lo que hablo.

Pedro ocupaba el cargo de subsecretario de Participación Comunitaria del Gobierno de la provincia, al momento de partir se dirigía como todas sus mañanas a su lugar de trabajo en el populoso sector de la margen sur, del Río Grande, una zona donde se había ganado el cariño de las personas por su carisma y personalidad. Agradezco haber tenido la posibilidad de compartir tantos momentos con él, no tengo dudas de que seremos muchos los que lo queremos recordar con una sonrisa y con su abrazo característico.

Quería recordarlo en esta sesión por su huella en la comunidad de Tierra del Fuego, donde como dije antes, se ganó el cariño de todos.

La verdad que si había que recordar al negro Vedia habría que recordarlo con alegría, la foto que hoy mostramos es la sonrisa del negro tan característica, un tipo de bien, que siempre trabajó por con el prójimo y quería pedir si todos mis pares me acompañan y tengamos un minuto de silencio para recordar la memoria del negro Vedia. Gracias.

- Se realiza minuto de silencio.

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Federico Sciarano.

Sr. SCIURANO.— Para adherirme, digamos, nosotros como bloque, nos adherimos a lo planteado por el legislador Greve; conocíamos en profundidad al negro Vedia y evidentemente fue un golpe muy duro para todos nosotros. También transmitir el cariño a su familia y el acompañamiento en un momento tan difícil, gracias.

- V -

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. PRESIDENTE.— Por Secretaría Legislativa vamos a dar lectura al Boletín de Asuntos Entrados.

- 1 -

De Legisladores, del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial

Sec. LEGISLATIVO.— “Boletín de Asuntos 3º Sesión Ordinaria. Jueves 08 de septiembre de 2022.

Asunto N° 332/22. Presidencia. Resolución N° 316/22 para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 333/22. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 96/22 adjuntando Decreto Provincial N° 1430/22, por el cual se ratifica el convenio tripartito de asistencia financiera registrado bajo el N° 22.566, suscripto entre el Fondo de Garantía para el Desarrollo Fueguino (FOGADEF), S.A.P.E.M., el Consejo Federal de Inversiones (CFI) y la Provincia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 334/22. Poder Ejecutivo provincial. Nota N° 95/22 adjuntando Decreto Provincial N° 1429/22 por el cual se ratifica el convenio registrado bajo el N° 22.565, suscripto entre el Consejo Federal de Inversiones y la Provincia de Tierra del Fuego.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 335/22. Instituto Provincial de Vivienda. Nota N° 1567/22 dando cumplimiento al artículo 29 de la Ley Provincial 1399.

- Pase a Comisión N° 2.

Asunto N° 336/22. Instituto Provincial de Vivienda. Nota N° 1566/22 dando cumplimiento al artículo 29 de la Ley Provincial 1399.

- Pase a Comisión N° 2.

Asunto N° 337/22. Poder Ejecutivo provincial. Nota N° 97/22 prorrogando la licencia del señor Gobernador, según lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Provincial.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 338/22. Bloque Partido Verde. Proyecto de resolución reconociendo y destacando la trayectoria profesional del locutor Marcelo Gustavo Murphy.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 339/22. Dictamen de Comisión N° 7 en mayoría sobre Asunto N° 126/21 Bloque Partido Verde: proyecto de ley estableciendo el 20 de noviembre de cada año, como el “Día de las Infancias en la Antártida”, aconsejando su sanción.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 340/22. Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de resolución declarando de interés provincial el libro "Abriendo escuelas" y la trayectoria del Juvenil Instituto Fueguino.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 341/22. Presidencia Resolución N° 336/22 aprobando el Convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Ushuaia, el Concejo Deliberante y la Legislatura Provincial.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 342/22. Presidencia. Resolución N° 324/22, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 343/22. Presidencia. Resolución N° 323/22, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 344/22. Presidencia. Resolución N° 322/22, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 345/22. Presidencia. Resolución N° 334/22, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 346/22. Bloque Partido Verde: proyecto de ley sobre la inclusión de la perspectiva de género en el sistema presupuestario de la provincia.

- Pase a Comisión N° 1.

Asunto N° 347/22. Bloque Partido Verde: proyecto de ley creando el Consejo Provincial de Pesca Ilegal.

- Girado a comisiones N°s 3 y 7.

Asunto N° 348/22. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución declarando de interés educativo y provincial las "II Jornadas de prácticas Pre-Profesionales de la Patagonia Austral y otros márgenes".

- Pedido de reserva.

Asunto N° 349/22. Bloque Partido Verde: proyecto de ley adhiriendo la provincia a la Ley nacional 27.671, que establece la capacitación obligatoria, periódica y permanente en la "Cuestión de las Islas Malvinas".

- Pase a archivo.

Asunto N° 350/22. Presidencia. Resolución N° 349/22, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 351/22. Poder Ejecutivo provincial: Nota 104/22 adjuntando Decreto provincial 1598/22 por el cual se ratifica el Convenio de Fideicomiso de Administración para el Desarrollo Austral registrado bajo el N° 22.630, suscrito entre el Estado Nacional, Bice Fideicomisos S.A. y la provincia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 352/22. Dictamen de Comisión N° 2 en mayoría sobre Asunto N° 110/22 Poder Ejecutivo provincial: Mensaje N° 3/22 proyecto de ley eximiendo el pago de impuestos previstos en el Código Fiscal al Fideicomiso de Administración para el Desarrollo Austral, aconsejando su sanción.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 353/22. Dictamen de Comisión N° 4 en mayoría sobre Asunto N° 300/22 Bloque Partido Verde: proyecto de ley declarando en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, el 1° de septiembre de cada año, como el 'Día del Poeta Fueguino', aconsejando su sanción.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 354/22. Presidencia. Resolución N° 353/22, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 355/22. Presidencia. Resolución N° 351/22, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 356/22. Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat: Nota 1794/22 en cumplimiento con el artículo 29 de la Ley provincial 1399.

- Girado a Comisión N° 2.

Asunto N° 357/22. Poder Ejecutivo provincial: Nota 105/22 adjuntando Decreto provincial 1597/22, que ratifica el convenio de colaboración para la implementación del Proyecto Federal de Fortalecimiento y Equipamiento para Acompañar la Primera Infancia, registrado bajo el N°

22.507, suscripto entre la provincia y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 358/22. Dictamen de Comisiones N° 1 y 5 en mayoría sobre Asunto N° 264/22 Poder Ejecutivo provincial: Mensaje N° 7/22 proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo a transferir sin cargo a la Prefectura Ushuaia e Islas del Atlántico Sur el inmueble identificado catastralmente como Parcela 352, de la Sección Rural, Matrícula II – B – 12. Aconsejando su sanción.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 359/22. Poder Ejecutivo provincial: Nota N° 110/22 adjuntando Decreto provincial 1679/22, por el cual se ratifica el Convenio Específico para el despliegue, distribución e instalación de equipos receptores de la Televisión Digital Abierta, registrado bajo el N° 22.654, suscripto entre la empresa Argentina de soluciones satelitales S.A. y la provincia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 360/22. Poder Ejecutivo provincial. Nota N° 114/22 adjuntando Decreto Provincial N° 1758/22 por el cual se ratifica el convenio de colaboración institucional registrado bajo el N° 22.479, suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Provincia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 361/22. Poder Ejecutivo provincial. Nota N° 112/22 adjuntando Decreto Provincial N° 1700/22 por el cual se ratifica el convenio de financiación para la ejecución de la obra: construcción de obras básicas y pavimento de concreto asfáltico – ruta R.N. N° 3 – tramo: Ushuaia – Bahía Lapataia, registrado bajo el N° 22.535, suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad de Tierra del Fuego.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 362/22. Poder Ejecutivo provincial. Nota N° 113/22 adjuntando Decreto Provincial N° 1699/22 por el cual se ratifica el convenio específico registrado bajo el N° 21.400 y su adenda N° 22.533, relativos a la implementación de un proyecto de financiación del Fondo de Integración Socio Urbana, Línea de Acción – Integración socio urbana de barrios populares, RENABAP, suscripto entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y la Provincia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 363/22. Presidencia Resolución N° 394/22 declarando de interés provincial la película denominada “Yo nena, yo princesa”.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 364/22. Poder Ejecutivo provincial. Nota N° 120/22 adjuntando Decreto Provincial N° 1868/22 por el cual se ratifica el convenio específico para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, registrado bajo el N° 22.520, suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la Subsecretaría de Primera Infancia y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 365/22. Poder Ejecutivo provincial. Nota N° 121/22 adjuntando Decreto Provincial N° 1869/22 por el cual se ratifica el convenio de cooperación para la implementación del Programa de Pagos de resultados REDD+ARGENTINA 2014-2016, Fondo Verde del Clima, registrado bajo el N° 22.525, suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Producción y Ambiente de la Provincia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 366/22. Presidencia. Resolución de Presidencia N° 357/22 para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 367/22. Bloque Forja. Proyecto de resolución declarando de interés provincial al proyecto de resolución aprobado por el Comité Especial de Descolonización (C-24) de la Organización de las Naciones Unidas en Nueva York el pasado 23 de Junio de 2022, sobre la cuestión Malvinas.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 368/22. Bloque Forja. Proyecto de resolución declarando de interés provincial la labor que realiza el historiador Juan Pablo Bello.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 369/22. Bloque Forja. Proyecto de resolución declarando de interés provincial y reconociendo la trayectoria y labor de los vecinos Andrés Loiza y Catalina Rivera.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 370/22. Bloque Forja. Proyecto de resolución declarando de interés provincial, educativo y cultural la capacitación y habilitación local de locutores.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 371/22. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución declarando de interés provincial la travesía en pedaleo del señor Alexis Padovani y su equipo.

- Girado a archivo.

Asunto N° 372/22. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución declarando de interés provincial las actividades de promoción de salud mental y prevención del suicidio llevadas adelante por la Asociación Mucho por Vivir.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 373/22. Bloque Forja. Proyecto de ley adhiriendo la Provincia de Tierra del Fuego a la Ley Nacional 27.628 instituyendo el día 17 de mayo de todos los años como "Día del Electro dependiente por cuestiones de salud".

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 374/22. Presidencia. Resolución N° 411/22 para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 375/22. Presidencia. Resolución N° 408/22 para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 376/22. Presidencia. Resolución N° 409/22 para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 377/22. Presidencia. Resolución N° 407/22 para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 378/22. Presidencia. Resolución N° 410/22 declarando de interés provincial el libro "Peronismo para la Juventud".

- Pedido de reserva.

Asunto N° 379/22. Presidencia. Resolución de Presidencia N° 413/22 declarando de interés provincial la presentación del escritor, guionista, productor y director de radio, teatro, cine y televisión argentino, señor Pedro Saborido.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 380/22. Poder Ejecutivo provincial: Nota N° 126/22 adjuntando Decreto provincial 1999/22 por el cual se ratifica el convenio registrado bajo el N° 22.662, suscripto entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 381/22. Poder Ejecutivo provincial: Nota N° 124/22 adjuntando Decreto provincial 1894/22 por el cual se ratifica el convenio específico de cooperación y financiación para la ejecución de la obra 'construcción de la Comisaría de Género y Familia', registrado bajo el N° 22.583, suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la provincia de Tierra del Fuego.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 382/22. Poder Ejecutivo provincial: Nota 125/22 adjuntando Decreto provincial 1997/22 por el cual se ratifica el Acta Acuerdo registrado bajo el N° 22.534, suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad y la provincia de Tierra del Fuego.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 383/22. Poder Ejecutivo provincial: Nota N° 137/22 adjuntando Decreto provincial 2068/22, por el cual se ratifica el convenio de promoción de la producción, el Turismo Sustentable y Desarrollo de las Industrias Culturales, registrado bajo el N° 21.912 y su Adenda N° 22.714, suscripto entre el Consejo Federal de Inversiones y la provincia de Tierra del Fuego.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 384/22. Presidencia. Resolución de Presidencia N° 415/22 declarando de interés provincial el libro "Antártida: la mirada histórica Latinoamericana y su proyección pedagógica integral".

- Pedido de reserva.
Asunto N° 385/22. Presidencia. Resolución N° 416/22, para su ratificación.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 386/22. Presidencia. Resolución N° 417/22, para su ratificación.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 387/22. Presidencia. Resolución N° 420/22, para su ratificación.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 388/22. Poder Ejecutivo provincial: Nota 133/22 adjuntando Decreto provincial 2029/22, por el cual se ratifica el convenio registrado bajo el N° 22.663, suscripto entre el Servicio Meteorológico nacional y la provincial de Tierra del Fuego.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 389/22. Poder Ejecutivo provincial: Nota 134/22 adjuntando Decreto provincial 2049/22, por el cual se ratifica el convenio registrado bajo el N° 22.716, suscripto entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y el Instituto Provincial de Análisis e Investigación, Estadísticas y Censos de la provincia de Tierra del Fuego.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 390/22. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución declarando de interés provincial la 'Semana de la Voz', del Centro Educativo de Nivel Terciario CENT N° 11 ciudad de Ushuaia.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 391/22. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución declarando de interés provincial el 30° Aniversario de Aire Libre FM 96.3 de la ciudad de Río Grande.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 392/22. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución declarando de interés provincial el 30° Aniversario de la Escuela Privada de Educación Integral Marina, de la ciudad de Río Grande.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 393/22. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución declarando de interés provincial el proyecto "Cuanto Valemos", de los alumnos y alumnas del 1° Año Eso del Juvenil Instituto Fueguino de Río Grande.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 394/22. Presidencia Resolución N° 429/22 declarando de interés provincial la trayectoria al servicio de la educación pública fueguina del Colegio Técnico Provincial "Olga Bronzovich de Arko".

- Pedido de reserva.
Asunto N° 395/22. Presidencia. Resolución N° 423/22 para su ratificación.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 396/22. Presidencia. Resolución N° 414/22 para su ratificación.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 397/22 Poder Ejecutivo provincial: Mensaje N° 13/22 adjuntando Proyecto de Ley modificando la Ley provincial N° 440 y derogando la Ley provincial N° 1420.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 398/22 Poder Ejecutivo provincial. Mensaje N° 12/22 adjuntando Proyecto de Ley sobre Sistema de Transporte Automotor – Cuerpo Provincial de Inspectores de Seguridad Vial Matriculados.

- Girado a comisiones N°s 1, 3 y 2.
Asunto N° 399/22 Presidencia. Resolución N° 430/22 convocando a sesión ordinaria para el día 31 de agosto de 2022 a las 11 horas, en el recinto de sesiones.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 400/22. Bloque Partido Verde. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial al "11 Festival de Esculturas de Hielo".

- Pedido de reserva.

Asunto N° 401/22. Bloque Partido Verde. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo provincial informe sobre la Secretaría de Juventud y Deporte de la Provincia, detallando la información por ciudad, la cantidad de espacios físicos con los que cuenta la Secretaría y otros ítems.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 402/22. Bloque Partido Verde. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo provincial informe sobre la situación actual de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud de la provincia, de las tres ciudades, detallando los programas o instituciones de atención con los que cuenta la Secretaría y otros ítems.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 403/22. Bloque Partido Verde. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo provincial informe sobre la situación actual de la Obra Social del Estado Fueguino detallando los actos administrativos y/o plexo normativo o convencional donde surja el plan de cobertura en la entrega de medicamentos y otros ítems.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 404/22. Bloque Partido Verde. Proyecto de ley sobre plazo fijo para depósitos judiciales.

- Girado a Comisión N° 6.

Asunto N° 405/22. Bloque Partido Verde. Proyecto de resolución declarando de interés cultural el libro “Una Palabra Un Color, Una Obra de Arte”, obra que promueve y difunde el patrimonio cultural y educativo de la Provincia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 406/22. Bloque Partido Verde. Proyecto de ley creando el Programa “Jóvenes Legislando”, en el ámbito de la Provincia.

- Girado a Comisiones N°s 1 y 4.

Asunto N° 407/22. Bloque Frente de Todos - PJ. Proyecto de resolución declarando de interés provincial la realización del IX Congreso Mundial por los derechos de las infancias y adolescencias, cuyo lema es “Niñas, Niños y Adolescentes: ciudadanos protagonistas en la construcción de un mundo más justo”.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 408/22. Presidencia. Resolución N° 431/22 para su ratificación. Dejando sin efecto la sesión ordinaria para el día 31 de agosto del corriente año.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 409/22. Presidencia. Resolución N° 433/22 declarando de interés provincial el libro titulado “Resetea tus Intestinos: Sana más de 15 enfermedades y recupera tus ganas de vivir”.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 410/22. Presidencia. Resolución N° 432/22 declarando de interés provincial el 50° Aniversario de la Escuela Rural “Provincia de Entre Ríos” y su anexo Puerto Almanza.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 411/22. Bloque Forja. Proyecto de ley creando el Servicio de Conciliación Laboral.

- Girado a Comisiones N°s 5 y 1.

Asunto N° 412/22. Bloque Forja. Proyecto de resolución declarando de interés provincial a la ajedrecista Jazmín Donda por consagrarse campeona argentina en la categoría sub – 10, en el Campeonato Argentino de Ajedrez Martelli 2022.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 413/22. Bloque Forja. Proyecto de resolución declarando de interés provincial las actividades desarrolladas por el Escuela de Buceo Austral Ushuaia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 414/22. Bloque Partido Verde. Proyecto de resolución declarando de interés provincial la labor realizada por el señor José E. Cisterna, antiguo poblador de la ciudad de Ushuaia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 415/22. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución reconociendo y destacando a Ezequiel Rojas de 8 años de edad, de la ciudad de Cruz Alta, provincia de Córdoba por su interés en la causa Malvinas.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 416/22. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución declarando de interés provincial la gira de las divisiones juveniles M16 y M18 que realizará el Ushuaia Rugby Club entre los días 13 y 18 de septiembre del corriente año.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 417/22. Bloque Partido Verde. Proyecto de resolución declarando de interés provincial el ciclo teatral "Mujeres que arden".

- Pedido de reserva.

Asunto N° 418/22. Presidencia. Resolución N° 438/22 convocando a sesión ordinaria, para el día jueves 08 de septiembre a las 11 horas en el recinto de sesiones.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 419/22. Poder Ejecutivo provincial. Mensaje N° 14/22 proyecto de ley de Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el ejercicio 2023.

- Girado a Comisión N° 2.

Asunto N° 420/22. Poder Ejecutivo provincial. Nota N° 142/22 adjuntando Decreto Provincial N° 2122/22 que ratifica convenio marco de cooperación y asistencia técnica registrado bajo el N° 22.420, suscripto entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y la Provincia de Tierra del Fuego.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 421/22. Poder Ejecutivo provincial. Nota N° 139/22 adjuntando Decreto Provincial N° 2108/22 que ratifica Acta de Cooperación Mutua registrada bajo el N° 22.759, suscripto entre la Armada Argentina y la Provincia de Tierra del Fuego.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 422/22. Poder Ejecutivo provincial: Nota N° 143/22 adjuntando Decreto provincial N° 2140/22 que ratifica el convenio de asistencia técnica registrado bajo el N° 22.715, suscripto entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnica y la provincia de Tierra del Fuego.

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 423/22. Presidencia. Resolución N° 437/22 declarando de interés provincial el libro "Tratado de Derecho Antártico".

- Pedido de reserva.

Asunto N° 424/22. Presidencia. Resolución N° 435/22 para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 425/22. Poder Judicial Oficio N° 95/22 adjuntando Acordada N° 66/22 mediante el cual se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Recursos y Gastos del Poder Judicial para el año 2023.

- Girado a Comisión N° 2.

Asunto N° 426/22. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de ley modificando la Ley provincial N° 561.

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 427/22. Bloque Unión Cívica Radical: Proyecto de ley disponiendo durante los años 2023 en toda la papelería oficial de los tres Poderes del Estado, Administración Centralizada y Descentralizada de la provincia de Tierra del Fuego, como los entes autárquicos deberá llevar la leyenda "2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

- Pedido de reserva.

Asunto N° 428/22. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de ley adhiriendo la Ley nacional 27.306 en el marco del artículo 5 inciso "c" estableciendo la obligatoriedad estatal de un abordaje integral e interdisciplinario para los sujetos que presentan dificultades específicas del aprendizaje.

- Girado a comisiones N°s 4 y 1.

Asunto N° 429/22. Bloque UCR. Proyecto de resolución declarando de interés provincial las obras musicales del cantautor Ignacio Boreal tituladas "El Fin del Mundo".

- Pedido de reserva.

Asunto N° 430/22. Dictamen de Comisión N° 2 en mayoría sobre Asunto N° 284/22. Poder Ejecutivo provincial. Mensaje N° 8/22 autorizando al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público para suscribir el convenio con el Fondo Nacional de Desarrollo Productivo, con el fin de fortalecer el otorgamiento de Garantías a las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas, aconsejando su sanción.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 431/22. Dictamen de Comisiones N°s 5 Y 2 en mayoría sobre Asunto N° 60/21. Bloque Partido Verde proyecto de ley creando en el ámbito de la provincia el Plan de Protección Integral a Pacientes Oncológicos Infante – Juvenil), aconsejando su sanción.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 432/22. Dictamen de Comisión N°s 5 Y 2 en mayoría sobre asunto N° 237/22. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de ley creando la Red Provincial ACV, aconsejando su sanción.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 433/22. Poder Ejecutivo provincial: Mensaje N° 15/22 proyecto de ley modificando la Ley provincial 1301.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 434/22. Poder Ejecutivo provincial: Nota N° 144/22 adjuntando decreto provincial N° 2232/22 por el cual se designa a la señora contadora pública María Gabriela Peralta como Contadora General de la provincia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 435/22...".

Moción

Sr. TRENTINO.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Trentino.

Sr. TRENTINO.— Muchas gracias, señor presidente. Es para pedir apartarme del Reglamento y que el Asunto N° 435/22 sea -si mis pares me acompañan- tratado bajo pedido de reserva o tablas.

Sr. PRESIDENTE.— Perfecto legislador, ponemos a consideración la moción. Y cuando estemos tratando el Orden del Día vamos a poner como primer asunto en el Orden del Día. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Sec. LEGISLATIVO.— "Asunto N° 435/22. Poder Ejecutivo provincial. Mensaje N° 16/22 proyecto de ley creando el Programa de Fortalecimiento en Infraestructura Educativa en los establecimientos de Gestión Estatal, en todas sus modalidades y niveles, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- Girado a comisiones N°s 1 y 2.

Asunto N° 436/22. Dictamen de Comisiones N°s 1 y 7 en mayoría sobre Asunto N° 202/22. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de ley estableciendo que en el año 2023 toda documentación oficial deberá llevar la leyenda "28 de julio de 1520 confección del primer mapa de las Islas Malvinas", aconsejando su sanción.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 437/22. Dictamen de Comisiones N°s 5 Y 1 en mayoría sobre Asunto N° 44/22. Bloque Forja. Proyecto de ley regularizando el ejercicio profesional de los trabajadores de la Psicología Social en la provincia, aconsejando su sanción.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 438/22. Dictamen de Comisiones N°s 5 y 1 en mayoría, sobre Asunto N° 130/22. Bloque UCR. Proyecto de ley marco de regularización para el ejercicio profesional de los técnicos en emergencias médicas, aconsejando su sanción.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 439/22. Bloque Frente de Todos - PJ. Proyecto de resolución declarando de interés provincial la disertación titulada "Malvinas, Jurisdicción Nacional. Una Mirada Fueguina".

- Pedido de reserva.

Asunto N° 440/22. Bloque Frente de Todos - PJ. Proyecto de resolución declarando de interés provincial el Programa "Todas".

- Pedido de reserva.

Asunto N° 441/22. Bloque Frente de Todos – PJ. Proyecto de resolución declarando de interés provincial la conformación de la sede de centros de estudiantes "Claudia Falcone".

- Pedido de reserva.

Asunto N° 442/22. Bloque Frente de Todos – PJ. Proyecto de resolución declarando de interés provincial los 100 años de la Escuela Provincial N° 2 "Benjamín Zorrilla" de la ciudad de Río Grande.

- Girado a archivo.

Asunto N° 443/22. Bloque Frente de Todos – PJ. Proyecto de resolución declarando de interés provincial el proyecto museo – restobar "Raíces Fueguinas".

- Pedido de reserva.

Asunto N° 444/22. Bloque UCR. Proyecto de declaración declarando inadmisibles para el Pueblo Argentino, la memoria de los veteranos, y los caídos en la Guerra de Malvinas; el informe de la Consultora Taquion que identifica a las Islas Malvinas con el nombre que le asigna el país usurpador.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 445/22. Bloque Forja. Proyecto de ley modificando la ley provincial N° 1422.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 446/22. Bloque Forja. Proyecto de ley derogando la Ley provincial N° 1417 e incorporando el inciso al artículo 4 de la Ley Provincial 1074.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 447/22. Bloque Forja. Proyecto de ley modificando la Ley provincial 117.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 448/22. Bloque Forja. Proyecto de ley modificando la Ley provincial 147.

- Girado a comisiones N°s 6 y 1.

Asunto N° 449/22. Bloque Forja. Proyecto de ley de Entornos Saludables de la Provincia de Tierra del Fuego.

- Girado a las comisiones N°s 1 y 5.

Asunto N° 450/22. Bloque Partido Verde. Proyecto de ley creando el Plan de Inserción Laboral para personas que padecen cáncer.

- Girado a comisiones N°s 1 y 5."

Moción

Sr. RIVAROLA.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Rivarola.

Sr. RIVAROLA.— Para solicitar a mis pares; en Labor Parlamentaria el Asunto N° 450 fue girado a las comisiones N°s 1 y 5, y debido al tratamiento, y lo que incorpora en esa ley, también corresponde ser girado a la Comisión N° 2.

Sr. PRESIDENTE.— Entonces quedaría girado a las comisiones N°s 1, 5 y 2.

Sr. RIVAROLA.— Exacto.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Rivarola. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Sec. LEGISLATIVO.— “Asunto N° 451/22. Bloque Partido Verde. Proyecto de resolución declarando de interés provincial el desempeño del equipo de Futsal Femenino de A.DE.FU. Por haberse consagrado campeonas del Patagónico Femenino de Futsal AFA Zona Sur.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 452/22. Bloque Frente de Todos – PJ. Proyecto de ley modificando la Ley Provincial 201.

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 453/22. Bloque Forja. Proyecto de resolución declarando de interés provincial la trayectoria y labor que realiza el señor Juan Elizari.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 454/22. Bloque Forja. Proyecto de resolución declarando de interés provincial la creación de la guarnición militar conjunta en la provincia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 455/22. Bloque Forja. Proyecto de resolución declarando de interés provincial la “IV Simulación del Modelo Onu en la Provincia más Austral del Mundo”.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 456/22. Bloque Forja. Proyecto de resolución declarando de interés provincial el convenio interministerial celebrado el día 09 de agosto de 2022 en el marco del Programa “Construir Ciencia”.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 457/22. Bloque Forja. Proyecto de resolución declarando de interés provincial el desempeño y logros deportivos del joven Nelson Barrientos.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 458/22. Bloque Forja. Proyecto de ley sobre equiparación ministerial de las máximas autoridades de los entes descentralizados y/o autárquicos de la provincia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 459/22. Bloque Partido Verde. Proyecto de resolución reconociendo y distinguiendo la labor solidaria que realiza la Fundación Flexer, por ayudar a mejorar la calidad de vida de niñas y niños enfermos de cáncer.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 460/22. Bloque Partido Verde. Proyecto de resolución reconociendo y distinguiendo la labor solidaria que realiza la Fundación Sonrisas Congeladas, con intervenciones artísticas en el Hospital Regional de la ciudad de Ushuaia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 461/22. Bloque Partido Verde. Proyecto de resolución reconociendo y distinguiendo la labor solidaria que realiza la Fundación Espera por la Vida, por la difusión y concientización por la donación de sangre y del Registro de Donantes de Médula Ósea.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 462/22. Bloque Partido Verde. Proyecto de resolución reconociendo y distinguiendo la labor solidaria que realiza Dar Más Pelucas Oncológicas Tierra del Fuego.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 463/22. Bloque Partido Verde. Proyecto de resolución: solicitando al Poder Ejecutivo provincial, informe sobre todas las empresas navieras pesqueras, de turismo y de servicios radicados en la provincia, sobre personal de cubierta disgregado por cargos y otros ítems.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 464/22. Bloque Partido Verde. Proyecto de ley instituyendo en el ámbito de la provincia, el mes de septiembre de cada año como “Mes de la Concientización del Cáncer Infantil”.

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 465/22. Bloque Partido Verde. Proyecto de ley previniendo y erradicando la violencia y el acoso laboral en el ámbito de la Administración de los tres Poderes del Estado Provincial.

- Girado a comisiones N°s 5 y 1.

Asunto N° 466/22. Bloque Partido Verde. Proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo provincial informe sobre los acuerdos para contratos de mano de obra local firmados con empresas pesqueras radicadas en la provincia y otros ítems.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 467/22. Bloque Partido Verde. Proyecto de resolución declarando de interés provincial la participación de la señora Nicole Bailone en el taller “Mujeres Indígenas Jóvenes Fortaleciendo Nuestras Vocerías y Uso de Herramientas Comunicacionales para la Incidencia Política”.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 468/22. Bloque Partido Verde. Proyecto de resolución reconociendo y distinguiendo la labor solidaria que realiza la Organización Civil Lucha Contra el Cáncer Ushuaia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 469/22. Bloque Partido Verde. Proyecto de resolución reconociendo y distinguiendo la labor solidaria que realiza la Organización Civil Red de Madres, por ayudar a mejorar la calidad de vida de niñas y niños enfermos de cáncer.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 470/22. Bloque UCR. Proyecto de resolución solicitando la incorporación a la currícula escolar de la provincia la materia Educación Financiera.

- Girado a Comisión N° 4.

Asunto N° 471/22. Bloque Partido Verde. Proyecto de ley estableciendo el principio de paridad de géneros en la composición e integración del estado centralizado, descentralizado y entes autárquicos.

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 472/22. Bloques Frente de Todos – P.J.- U.C.R.; Forja, Partido Verde y Movimiento Popular Fueguino proyecto de Ley sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de los tres poderes del Estado provincial.

- Girado a Comisión N° 1.”

Moción

Sr. RIVAROLA.— Pido la palabra, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Rivarola.

Sr. RIVAROLA.— Para solicitar que el asunto recién nombrado, el 472 también sea girado a la Comisión N° 2 de la misma manera que tenemos otros asuntos.

Sr. PRESIDENTE.— Ponemos a consideración la moción del legislador Rivarola. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Sec. LEGISLATIVO.— “Asunto N° 473/22. Bloque Partido Verde. Proyecto de Ley sobre Régimen Especial para los servicios prestados en tareas penosas, riesgosas, insalubres o determinantes de envejecimiento o agotamiento prematuro.

- Girado a comisiones N°s 1 y 5.

Asunto N° 474/22. Bloques Frente de Todos – P.J.- Forja, Partido Verde, U.C.R. Movimiento Popular Fueguino, Justicialismo Provincial proyecto de declaración expresando su repudio al atentado sufrido por la vicepresidente de la nación, señora. Cristina Fernández de Kirchner.

- Pedido de reserva.”.

Moción

Sr. RIVAROLA.— Pido la palabra, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Rivarola.

Sr. RIVAROLA.— Para solicitar apartarme de Reglamento e incorporar un asunto que fue ingresado en su oportunidad por un asunto de particulares y que no fue levantado por ningún

bloque. Para incorporarlo a los asuntos ingresados levantado por el bloque Forja es el asunto particular 03/22 anteproyecto de ley, modificando la Ley 534.

Sr. PRESIDENTE.— Fue ingresado en la sesión anterior. No lo tenemos en asuntos de particulares de este Boletín Oficial.

Sr. RIVAROLA.— Correcto, por eso solicito apartarme...

Sr. PRESIDENTE.— ¿Girado a qué comisión, legislador?

Sr. RIVAROLA.— En la 1 y 2 de la misma manera que otros asuntos similares.

Sr. PRESIDENTE.— Se Pone a consideración la moción del legislador Rivarola. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Sec. LEGISLATIVO.— “Ingresa como Asunto N° 475/22. Girado a Comisiones N°s 1 y 2.”.

Mociones

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Villegas.

Sr. VILLEGAS.— Señor presidente, para que se omita la lectura de las Comunicaciones Oficiales y de los Asuntos de Particulares en función de lo que se ha trabajado oportunamente en Labor Parlamentaria y se remitan las mismas a conocimiento de bloques.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Villegas. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Sciarano.

Sr. SCIURANO.— Para solicitar la incorporación de un asunto, que es un proyecto de resolución para declarar de interés el libro “Malvinas mi Casa”.

Sr. PRESIDENTE.— ¿Para que sea tratado sobre tablas?

Sr. SCIURANO.— Sí, por favor, presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Federico Sciarano. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Sec. LEGISLATIVO.— “Ingresa como Asunto N° 476/22. Con pedido de reserva.”

Sr. TRENTINO.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Trentino.

Sr. TRENTINO.— Gracias presidente. Es para solicitar la incorporación de un asunto, es una resolución para declarar de interés provincial el proyecto “Limpio es más limpio” del Jardín N° 7 de la ciudad de Ushuaia. Esa es la primera moción.

Y tengo otra moción para traer y para solicitar el acompañamiento de mis pares, y apartarme del Reglamento y dar tratamiento al Asunto 107/22 es la creación del Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos de la provincia, para tratarlo sobre tablas, presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Trentino. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Sr. FURLAN.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Furlan.

Sr. FURLAN.— Es para apartarme del Reglamento e incorporar una resolución a efectos de solicitar al Poder Ejecutivo, y que sea tratado sobre tablas, el decreto reglamentario de la Ley 834 sancionada en diciembre del 2010.

Si existe la reglamentación, obviamente.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Furlan. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Sec. LEGISLATIVO.— El último pedido ingresa como Asunto N° 479/22, con pedido de reserva.

Sr. PRESIDENTE.— Perfecto.

- Hablan varios.

Sr. FURLAN.— La reglamentación de la Ley 834.

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde poner a evaluación del Cuerpo, votar el Boletín de Asuntos Entrados con las modificaciones introducidas en el día de la fecha. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Damos lectura al Orden del Día tal cual fuera elaborado por la Comisión de Labor Parlamentaria...

Hacemos un cuarto intermedio de cinco minutos sobre bancas a efectos de que Secretaría Legislativa pueda ordenar el Orden del Día con las incorporaciones nuevas.

Cuarto Intermedio

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en cuarto intermedio.

- Son las 13:11.

- A las 13:23.

Sr. PRESIDENTE.— Continuamos con la lectura del Orden del Día.

Sec. LEGISLATIVO.— Previamente quiero rectificar el último número de asunto que dio ingreso el legislador Furlan, que yo dije número de Asunto 479, vamos a cambiar por el que va a ser el Asunto 478/22.

Porque había un asunto que pidió incorporar el legislador Trentino, que ya tenía número de asunto.

Entonces, el asunto que incorporó el legislador Furlan queda como número de Asunto 478/22.

Sr. PRESIDENTE.— Continuamos con la lectura

ORDEN DEL DÍA

Sec. LEGISLATIVO.— Continúo con la lectura del Orden del Día.

“Orden del Día, 3º sesión ordinaria, jueves 08 de septiembre de 2022. Orden del Día N° 01.

Aprobación del Diario de Sesiones del día 16 de junio de 2022.

Orden del Día N° 2. Asunto N° 418/22.

Orden del Día N° 3. Asunto N° 332/22.

Orden del Día N° 4. Asunto N° 341/22.

Orden del Día N° 5. Asunto N° 342/22.

Orden del Día N° 6. Asunto N° 343/22.

Orden del Día N° 7. Asunto N° 344/22.

Orden del Día N° 8. Asunto N° 345/22.

Orden del Día N° 9. Asunto N° 350/22.

Orden del Día N° 10. Asunto N° 354/22.

Orden del Día N° 11. Asunto N° 355/22.

Orden del Día N° 12. Asunto N° 363/22.

Orden del Día N° 13. Asunto N° 366/22.

Orden del Día N° 14. Asunto N° 374/22.

Orden del Día N° 15. Asunto N° 375/22.

Orden del Día N° 16. Asunto N° 376/22.

Orden del Día N° 17. Asunto N° 377/22.

Orden del Día N° 18. Asunto N° 378/22.

Orden del Día N° 19. Asunto N° 379/22.

Orden del Día N° 20. Asunto N° 384/22.

Orden del Día N° 21. Asunto N° 385/22.

Orden del Día N° 22. Asunto N° 386/22.

Orden del Día N° 23. Asunto N° 387/22.

Orden del Día N° 24. Asunto N° 394/22.

Orden del Día N° 25. Asunto N° 395/22.

Orden del Día N° 26. Asunto N° 396/22.

Orden del Día N° 27. Asunto N° 399/22.

Orden del Día N° 28. Asunto N° 408/22.

Orden del Día N° 29. Asunto N° 409/22.

Orden del Día N° 30. Asunto N° 410/22.

Orden del Día N° 31. Asunto N° 423/22.

Orden del Día N° 32. Asunto N° 424/22.

Orden del Día N° 33. Asunto N° 338/22.

Orden del Día N° 34. Asunto N° 340/22.

Orden del Día N° 35. Asunto N° 348/22.

Orden del Día N° 36. Asunto N° 367/22.

Orden del Día N° 37. Asunto N° 368/22.

Orden del Día N° 38. Asunto N° 369/22.

Orden del Día N° 39. Asunto N° 370/22.

Orden del Día N° 40. Asunto N° 372/22.

Orden del Día N° 41. Asunto N° 390/22.

Orden del Día N° 42. Asunto N° 391/22.

Orden del Día N° 43. Asunto N° 392/22.

Orden del Día N° 44. Asunto N° 393/22.

Orden del Día N° 45. Asunto N° 400/22.

Orden del Día N° 46. Asunto N° 405/22.

Orden del Día N° 47. Asunto N° 407/22.

Orden del Día N° 48. Asunto N° 412/22.

Orden del Día N° 49. Asunto N° 413/22.

Orden del Día N° 50. Asunto N° 414/22.
Orden del Día N° 51. Asunto N° 415/22.
Orden del Día N° 52. Asunto N° 416/22.
Orden del Día N° 53. Asunto N° 417/22.
Orden del Día N° 54. Asunto N° 429/22.
Orden del Día N° 55. Asunto N° 439/22.
Orden del Día N° 56. Asunto N° 440/22.
Orden del Día N° 57. Asunto N° 441/22.
Orden del Día N° 58. Asunto N° 443/22.
Orden del Día N° 59. Asunto N° 451/22.
Orden del Día N° 60. Asunto N° 453/22.
Orden del Día N° 61. Asunto N° 454/22.
Orden del Día N° 62. Asunto N° 455/22.
Orden del Día N° 63. Asunto N° 456/22.
Orden del Día N° 64. Asunto N° 457/22.
Orden del Día N° 65. Asunto N° 459/22.
Orden del Día N° 66. Asunto N° 460/22.
Orden del Día N° 67. Asunto N° 461/22.
Orden del Día N° 68. Asunto N° 462/22.
Orden del Día N° 69. Asunto N° 467/22.
Orden del Día N° 70. Asunto N° 468/22.
Orden del Día N° 71. Asunto N° 469/22.
Orden del Día N° 72. Asunto N° 401/22.
Orden del Día N° 73. Asunto N° 402/22.
Orden del Día N° 74. Asunto N° 403/22.
Orden del Día N° 75. Asunto N° 463/22.
Orden del Día N° 76. Asunto N° 466/22.
Orden del Día N° 77. Asunto N° 444/22.
Orden del Día N° 78. Asunto N° 474/22.
Orden del Día N° 79. Asunto N° 333/22.
Orden del Día N° 80. Asunto N° 334/22.
Orden del Día N° 81. Asunto N° 357/22.
Orden del Día N° 82. Asunto N° 359/22.
Orden del Día N° 83. Asunto N° 360/22.
Orden del Día N° 84. Asunto N° 361/22.
Orden del Día N° 85. Asunto N° 362/22.
Orden del Día N° 86. Asunto N° 364/22.
Orden del Día N° 87. Asunto N° 365/22.
Orden del Día N° 88. Asunto N° 381/22.
Orden del Día N° 89. Asunto N° 382/22.
Orden del Día N° 90. Asunto N° 383/22.
Orden del Día N° 91. Asunto N° 388/22.
Orden del Día N° 92. Asunto N° 389/22.
Orden del Día N° 93. Asunto N° 420/22.
Orden del Día N° 94. Asunto N° 421/22.
Orden del Día N° 95. Asunto N° 351/22.
Orden del Día N° 96. Asunto N° 380/22.
Orden del Día N° 97. Asunto N° 434/22.
Orden del Día N° 98. Asunto N° 439/22.
Orden del Día N° 99. Asunto N° 352/22.
Orden del Día N° 100. Asunto N° 353/22.
Orden del Día N° 101. Asunto N° 358/22.
Orden del Día N° 102. Asunto N° 430/22.
Orden del Día N° 103. Asunto N° 431/22.
Orden del Día N° 104. Asunto N° 432/22.

Orden del Día N° 105. Asunto N° 436/22.
Orden del Día N° 106. Asunto N° 437/22.
Orden del Día N° 107. Asunto N° 438/22.
Orden del Día N° 108. Asunto N° 337/22.
Orden del Día N° 109. Asunto N° 397/22.
Orden del Día N° 110. Asunto N° 427/22.
Orden del Día N° 111. Asunto N° 433/22.
Orden del Día N° 112. Asunto N° 445/22.
Orden del Día N° 113. Asunto N° 446/22.
Orden del Día N° 114. Asunto N° 447/22.
Orden del Día N° 115. Asunto N° 458/22.

Y ahora los que incorporamos.

Orden del Día N° 116. Asunto N° 435/22.
Orden del Día N° 117. Asunto N° 476/22.
Orden del Día N° 118. Asunto N° 477/22.
Orden del Día N° 119. Asunto N° 107/22.
Orden del Día N° 120. Asunto N° 478/22.”.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores el Orden del Día, tal cual ha sido leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 1 -

Aprobación Diario de Sesiones

Sec. LEGISLATIVO.— Orden del Día N° 1. Aprobación del Diario de Sesiones del día 16 de junio de 2022.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la aprobación del Diario de Sesiones del 16 de junio de 2022. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, la legisladora Vuoto.

Sra. VUOTO.— Gracias, señor presidente.

Voy a mocionar apartarnos del Reglamento, y poder darle tratamiento preferencial a dos asuntos, en virtud de encontrarse en la sala gente que está acompañando estas dos iniciativas legislativas que ya tuvieron dictamen de comisiones, así que voy a solicitar se adelante el tratamiento del Orden del Día N° 100 Asunto N° 353/22, y posteriormente de manera inmediata el Orden N° 103. Asunto N° 431/22.

Sr. PRESIDENTE.— Entonces, ponemos a consideración el tratamiento en este momento del Orden del Día N° 100 y del Orden del Día N° 103. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Asunto Nº 353/22

Día de la Poesía Fueguina

Sec. LEGISLATIVO.— “Dictamen de Comisión N° 4 en mayoría. La Comisión N° 4 de Educación. Cultura. Medio Ambiente. Ciencia y Tecnología, ha considerado el Asunto 300/22. Bloque Partido Verde proyecto de ley declarando en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, el 1° de septiembre de cada año, como el “Día del Poeta Fueguino” Comisión 4 y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Día de la Poesía Fueguina

Artículo 1º.- Declárase en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 1º de septiembre de cada año, como el “Día de la Poesía Fueguina” en homenaje al escritor Julio José Leite.

Artículo 2º.- Institúyese en el ámbito de la provincia, el 1º de septiembre de cada año, como el inicio de la semana de la Jornada de difusión poética “semana de la poesía”, en correspondencia con el “Día de la Poesía Fueguina”.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 4º.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2º, se dictarán clases, talleres que ayuden a favorecer, a través de los miembros de la comunidad educativa el análisis, debate y participación de los alumnos en el abordaje de la poesía.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, la legisladora Vuoto.

Sra. VUOTO.— Gracias, señor presidente: El proyecto de ley que acabamos de leer por Secretaría, y que pondremos a consideración de todos los integrantes de la Cámara, es un proyecto ley que ha tenido trabajo en la Comisión N° 4, en la comisión de Cultura es una propuesta que nos ha acercado a nuestro bloque y a nuestra banca un gran compañero y amigo, Ramón Barrenechea junto a un grupo de artistas locales ¡para poner en valor la actividad de nuestros artistas, de los artistas fueguinos, para poner en valor y visibilizar la tarea de Julio Mochi, conocido por los amigos como “Mochi! este poeta fueguino, tan trascendente que no solamente rompió las barreras de nuestra provincia y llegó a lo largo y ancho de nuestro país con su pluma y con su poesía, sino que también atravesó las fronteras de nuestro país, siendo distinguido en países latinoamericanos como en Chile, y en otras instancias en donde se ha destacado su labor.

Así que para nosotros es un honor ser parte de esta iniciativa, poder hoy estar decretando el 1º de septiembre día de la poesía fueguina, a partir del año que viene vamos a poder celebrarlo, y la ley establece un artículo especial que crea un programa de concientización y acciones vinculadas a la educación, durante toda una semana para poder promover la actividad de la poesía en nuestros jóvenes, en nuestras niñas y nuestros niños. Así que muchísimas gracias a todos por el acompañamiento, a la familia de Julio, a los compañeros, a los artistas fueguinos que están presentes, también, por hacernos parte de esta iniciativa.

Sr. PRESIDENTE.— Gracias legisladora.

Por tratarse de un proyecto de ley, corresponde votación nominal. Por Secretaría tomamos votación.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señor presidente, resultan 15 votos por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Continuamos con el tratamiento del Orden del Día N° 103/22.

- 3 -

Asunto N° 431/22

Ley Oncopediatría

Sec. LEGISLATIVO.— “Dictamen de Comisiones N^{os} 5 y 2 en mayoría. La Comisión N° 2 Economía, Presupuesto y Haciendas Finanzas y Políticas Fiscal, ha considerado el Dictamen de la comisión N° 5 de Acción Social. Familia y Minoridad. Salud Pública. Deportes y Recreación. Vivienda. Tierras Fiscales. Asistencia. Previsión Social y Trabajo sobre el Asunto 060/21 Bloque Partido Verde. Proyecto de Ley Creando en el ámbito de la Provincia el “Plan de Protección Integral a Pacientes Oncológicos Infante - Juvenil; y en mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su Sanción. Sala de Comisión 31 de agosto de 2022.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Adhesión Ley Nacional 27.674. Programa de Protección Integral a
Pacientes Oncológicos Infante-Juveniles

Capítulo I

Adhesión a Ley Nacional

Artículo 1º.- Adhesión. Adhiérese la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a la Ley nacional 27.674 "Creación del Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer".

Capítulo II

De la Creación del Programa y sus Principios

Artículo 2º.- Creación. Créase el “Programa de Protección Integral a pacientes oncológicos infante-juveniles” en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 3º.- Objetivos. El Programa tiene como objetivo:

- a) garantizar la equidad en el acceso al tratamiento integral al paciente oncológico de hasta dieciocho (18) años cumplidos al momento del diagnóstico, quienes transcurrida esa edad, continuarán siendo beneficiarios de esta ley, hasta la finalización del tratamiento indicado por el equipo médico tratante; y
- b) mejorar la calidad de vida de las niñas, niños y jóvenes con cáncer y su entorno familiar.

Artículo 4º.- Definiciones. Entiéndese por tratamiento:

- a) continuo, que incluye las intervenciones que van desde la detección precoz hasta los cuidados paliativos o la sobrevida;
- b) integral, implica reconocer a la persona como una integralidad física, psicológica y social, inserta en una familia;

- c) adecuado, basado en la evidencia científica y en estándares de calidad aceptados; y
- d) oportuno, que debe desarrollarse en tiempo óptimo.

Artículo 5º.- Alcance. Los derechos y prestaciones contempladas en el Programa serán válidos desde la presunción diagnóstica, durante el tratamiento curativo, los cuidados paliativos o la sobrevida, según corresponda y en todo lo concerniente a los efectos de la enfermedad y/o su tratamiento y cuidado integral posterior. Priorizando la oportunidad e inmediatez en el goce de las prestaciones que se establecen en esta ley.

Artículo 6º.- Principios Rectores. Constituyen principios rectores para la aplicación, interpretación y ejecución del Programa:

- a) principio de igualdad y no discriminación;
- b) equidad en el acceso a un cuidado de calidad, continuo, integral, adecuado y oportuno; y
- c) celeridad e inmediatez en las intervenciones socio-sanitarias, clínicas y administrativas.

Artículo 7º.- Derechos Protegidos. Las niñas, niños y jóvenes con cáncer son plenos sujetos de derechos. El Programa debe garantizar los siguientes:

- a) la salud;
- b) la calidad de vida;
- c) la no discriminación;
- d) al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios de calidad para el tratamiento y cuidados;
- e) al alivio del dolor;
- f) la participación constante y continua de los progenitores o tutores en todas las etapas del diagnóstico, tratamiento y cuidados, así como el contacto con sus hermanos y demás integrantes de la familia ampliada;
- g) alojamiento adecuado y movilidad para las niñas, niños, jóvenes y sus cuidadores;
- h) a la información apropiada, clara, precisa y completa;
- i) a la intimidad;
- j) a ser oído;
- k) al esparcimiento, la recreación, el juego;
- l) al descanso;
- m) a la educación;
- n) a saber la verdad de su condición;
- ñ) a tomar decisiones;
- o) a que se contemplen sus necesidades; y
- p) a cuidados paliativos si así lo desea.

Todos ellos deben ser interpretados en armonía con las disposiciones de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (Ley nacional 23.849), los tratados internacionales con jerarquía constitucional (artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional), la Constitución Nacional, el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley nacional 26.994), Ley nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, Ley nacional 26.529 Derechos del paciente, historia clínica y consentimiento informado, Ley nacional 27.674 Régimen de protección integral del niño, niña y adolescentes con cáncer y la Constitución Provincial.

Capítulo III

De la Promoción y Coordinación del Programa

Artículo 8º.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace, y elaborará y articulará las acciones de promoción y coordinación del Programa.

Artículo 9º.- Acciones. La autoridad de aplicación en el marco de la ejecución del Programa debe:

- a) establecer un sistema eficiente que asegure el correcto y oportuno diagnóstico y derivación para el tratamiento adecuado de las niñas, niños y jóvenes con cáncer; así como el adecuado seguimiento de las derivaciones por tratamiento de acuerdo a lo que recomienda el Instituto Nacional del Cáncer
- b) elaborar lineamientos programáticos alineados a las guías prácticas para la detección, diagnóstico y tratamiento de niñas, niños y jóvenes diseñados por el INC;
- c) promover la participación en las capacitaciones ofrecidas por el Instituto Nacional del Cáncer, otros organismos y organizaciones similares a nivel nacional, provincial y/o municipal, de los equipos de salud incluyendo no solo a profesionales especializados en oncología sino a todas las profesiones y especialidades: anatomía patológica, anestesiología, medicina clínica, cuidados paliativos, nutrición, psicología, kinesiología, y trabajadores sociales, entre otros;
- d) establecer criterios específicos a fin de que los tiempos de espera para toda práctica vinculada a causas oncológicas se reduzcan al menor tiempo posible;
- e) garantizar la capacitación, el equipamiento de la infraestructura mínima requerida para la detección temprana, los cuidados paliativos, la asistencia nutricional y psicológica y la rehabilitación;
- f) propiciar la participación de organizaciones involucradas en la lucha contra el cáncer, coordinando acciones conjuntas;
- g) promover la educación y sensibilización oncológica en los niveles personal, familiar, educativo y comunitario;
- h) establecer sanciones para el caso de incumplimiento de esta ley;
- i) comunicar al abogado del niño conforme Ley provincial 1.331 todo inconveniente administrativo o jurídico que obstaculice las prestaciones que deban recibir los beneficiarios del programa, a fin de que realice las intervenciones necesarias para la protección plena de sus representados; y
- j) realizar toda acción que garantice el cumplimiento de la Ley nacional 27.674.

Artículo 10.- Unidad de Diagnóstico, Referencia y Seguimiento. Créase en el marco del Programa, la Unidad de Diagnóstico, Referencia y Seguimiento que tiene como objetivo:

- a) promover el diagnóstico oportuno del cáncer infantil, monitorear las derivaciones procurando su inmediatez en caso de ser necesario; y
- b) realizar el seguimiento intra tratamiento y post tratamiento de pacientes, desarrollando cuidados paliativos y programas de atención a los sobrevivientes.

La Unidad de Diagnóstico estará integrada por un equipo interdisciplinario compuesto por los médicos, laboratorio, hemoterapia, anatomía patológica, nutrición, kinesiología, salud mental, enfermería, farmacia y toda otra área que a criterio de la autoridad de aplicación resulte necesaria.

Capítulo IV

Del Registro Único de Pacientes Oncopediátricos

Artículo 11.- Creación. Créase en el marco del Programa, el Registro Único de Pacientes Oncopediátricos, el que se incorporará al Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentina (ROHA).

Artículo 12.- Objetivos del Registro. El Registro tiene como objetivos:

- a) establecer un sistema de información estratégica que incluya la detección temprana;
- b) garantizar la vigilancia epidemiológica;
- c) permitir el seguimiento adecuado de las derivaciones por tratamientos curativos y la articulación eficiente con los equipos interdisciplinarios del Programa y demás equipos de cuidados paliativos; y
- d) permitir el monitoreo y evaluación del impacto del Programa.

Artículo 13.- Información clínica. Establécese un sistema digital integrado que incluya los antecedentes clínicos y sociales, seguimiento de consultas, tratamientos y comunicación compartida con los centros tratantes en diferentes circunstancias y etapas del tratamiento.

Capítulo V

De las Prestaciones

Artículo 14.- Prestaciones del Programa. Las prestaciones básicas serán cubiertas al cien por ciento (100%), en las condiciones indicadas por prescripción médica, aún si fueran adaptadas a solicitud de los progenitores o tutores del paciente oncológico, o por el mismo paciente. Las prestaciones del presente Programa incluyen:

- a) estudios de diagnóstico y seguimiento, priorizando su inmediatez;
- b) internación y honorarios profesionales por cualquier tipo de cirugía y/o tratamiento, así como medicamentos oncológicos y no oncológicos, material descartable y estudios que fueran necesarios;
- c) medicamentos oncológicos y no oncológicos, de soporte clínico, y coadyuvantes, como así también los prescritos para el manejo del dolor, sean estos suministrados en la internación o indicados como tratamiento ambulatorio. Se entenderá por medicamento de soporte clínico y coadyuvante aquellos que tengan por finalidad la prevención y control de los efectos adversos que surjan con motivo de la enfermedad y/o el tratamiento;
- d) cuidados paliativos, que incluyan la capacitación de profesionales, la medicación para el manejo del dolor y los elementos de confort y cuidado, tanto en situación de internación, como en tratamiento ambulatorio o a domicilio, tratándose este de un domicilio temporal dentro del radio de su centro de tratamiento, como el de su ciudad de origen;
- e) asistencia psicológica, psicopedagógica y psiquiátrica con especialidad en psicooncología infantojuvenil, o general según sea el caso, para el paciente y su grupo familiar, en etapa de diagnóstico o de tratamiento, durante la internación o en modalidad ambulatoria, según prescripción de un miembro del equipo interdisciplinario tratante;
- f) rehabilitación integral en centro de salud especializado, en internación, en domicilio y/o ambulatorio a cargo de un equipo interdisciplinario a fin de recuperar al máximo la funcionalidad e independencia del paciente y mejorar su calidad de vida general.
Esta prestación comprende asimismo la provisión de todas las prótesis e insumos ortopédicos y elementos de confort necesarios a tal fin;
- g) suplementos nutricionales, dietarios y toda medicación que contribuya a paliar las repercusiones que la enfermedad y su tratamiento provocan en el cuerpo del paciente;
- h) gastos de estadía, transporte y demás acciones de acompañamiento a las familias en tareas de cuidado que se detallan en el Capítulo VII de esta ley;
La presente enumeración no posee carácter taxativo, pudiendo ampliarse por prescripción médica otras prestaciones que se consideren adecuadas; e
- i) preservación de la fertilidad: los obligados deben proveer en forma inmediata el tratamiento de preservación de tejido ovárico o de esperma y oncofertilidad antes de que comience el tratamiento oncológico, de acuerdo a las indicaciones del equipo tratante. Los costos a que refiere el tratamiento mencionado correrán por cuenta de los obligados en su totalidad y deben cumplirse con la celeridad necesaria a fin de evitar la demora en el inicio del tratamiento oncológico, según la Ley nacional 26.862 de Reproducción Asistida.

Capítulo VI

De las Obligaciones de los Prestadores

Artículo 15.- Cobertura. La Obra Social del Estado Fueguino (OSEF), o a la que en futuro la reemplace y demás obligados conforme al artículo 8° de Ley nacional 27.674, deben garantizar la cobertura total del cien por ciento (100%) de las prestaciones que sean indicadas por los profesionales y la celeridad de las gestiones internas acortando los tiempos de aprobación de presupuestos para que se cumplan debidamente los protocolos de tratamiento.

Artículo 16.- Prohibición. Prohíbese al Sistema de Salud Pública de la Provincia, a todos los efectores que brinden servicios y coberturas en el territorio de la Provincia, a las obras sociales, a las prepagas así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, cobrar cualquier tipo de bono, extra, coseguro, recargo y/o copago para cumplir con la cobertura de las prestaciones establecidas en este Programa.

Artículo 17.- Información y difusión. Las instituciones prestadoras de los servicios de salud, de los subsistemas público, de la seguridad social y privado, así como la delegación de la Casa Tierra del Fuego en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y toda otra delegación oficial en otra jurisdicción provincial, deben exhibir información sobre los derechos de pacientes de acuerdo al contenido de esta ley, en los lugares de tránsito de los mismos.

Capítulo VII

Del Acompañamiento a las Familias en Tareas de Cuidado

Artículo 18.- Vivienda. El Estado provincial garantizará condiciones dignas y equitativas de viviendas para los pacientes oncopediátricos y sus familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad habitacional en la Provincia, previa evaluación de la Unidad de Diagnóstico.

Artículo 19.- Estadías. En el caso de pacientes que deban realizar tratamientos oncológicos fuera de la provincia y que no sean alcanzados por el beneficio previsto en el artículo 11 inciso b) de la Ley nacional 27.674, el Poder Ejecutivo provincial debe procurar la cobertura al 100% de la estadía durante los días de tratamiento para el paciente y sus acompañantes.

Artículo 20.- Seguro de caución o fianza. El Banco Tierra del Fuego podrá otorgar un seguro de caución o fianza bancaria destinado a garantizar alquileres de vivienda a largo plazo en caso de ser necesario para cumplir con el artículo 19 de esta ley.

Artículo 21.- Asistencia psicológica. Cuando así lo requiera el grupo familiar del paciente, deberá contar con la asistencia y acompañamiento psicológico necesario.

Artículo 22.- Educación. La autoridad de aplicación debe diseñar y ejecutar políticas destinadas a garantizar el acceso a la educación a niñas, niños y adolescentes comprendidos en esta ley y arbitrar las medidas para el cumplimiento del artículo 12 de la Ley nacional 27.674.

Artículo 23.- Salas de Juegos Terapéuticas. La autoridad de aplicación debe contemplar el establecimiento de Salas de Juegos Terapéuticas para niñas, niños y jóvenes hospitalizados con riesgo de vida nivel II y III, a cargo de psicopedagogos y/o psicólogos.

Los objetivos de las Salas son:

- a. disminuir el nivel de ansiedad y angustia;
- b. posibilitar una vía de canalización de la agresión que se genera;
- c. estimular potencialidades y aspectos sanos de las niñas, niños, y su familia;
- d. dotar de sentido para el paciente algunas actividades que antes rechazaba;
- e. mejorar las expectativas del paciente respecto de su recuperación;
- f. evaluar y entrenar múltiples capacidades del paciente;
- g. facilitar el desarrollo de una buena relación terapéutica con los profesionales del hospital y el núcleo familiar;
- h. lograr una mejora del diagnóstico; e
- i. realizar psicoprofilaxis quirúrgica.

Artículo 24.- Licencia Especial por Cuidados. Créase la licencia especial por cuidados familiares de pacientes oncológicos infanto-juveniles, para los agentes dependientes del Gobierno de la provincia, incluyendo entes autárquicos y organismos descentralizados, Poder

Legislativo y Poder Judicial para el cuidado de hijos, o niñas, niños y jóvenes a cargo, que padezcan de enfermedades oncológicas, por el plazo que dure el diagnóstico y el tratamiento, con goce íntegro de haberes.

En el caso que ambos progenitores, tutores o cuidadores sean empleados del Estado, el beneficio será otorgado a uno de ellos y al otro se le otorgará la licencia por el tiempo que duren las derivaciones por internación fuera de la provincia. Esta Licencia será autorizada por el Ente fiscalizador sanitario correspondiente de acuerdo al procedimiento previsto en el reglamento médico y juntas médicas vigentes.

Artículo 25.- No contemplado en la Licencia Especial. Los progenitores o representantes legales o quienes se encuentren a cargo de las personas comprendidas en este Programa, que no se encuentren contemplados en el artículo 24 de esta ley, tendrán derecho a las licencias establecidas en el artículo 13 de la Ley nacional 27.674.

Artículo 26.- Traslados. El Estado provincial, la Obra Social del Estado Fuegoño o en su caso a quien le corresponda, deben garantizar los traslados de corta, media y larga distancia desde su domicilio o lugar de estadía al centro de salud donde el paciente realiza el tratamiento y viceversa, y todo otro traslado, inclusive aéreo, que fuera necesario para la continuidad del tratamiento del paciente y los acompañantes necesarios, según las especificaciones indicadas por el equipo médico tratante. Esta garantía incluye los traslados en caso de derivaciones para tratamientos curativos, los traslados que resulten necesarios en los cuidados paliativos y rehabilitaciones.

Artículo 27.- Asistencia en Traslados. Las personas comprendidas en este Programa con la asistencia de la autoridad de aplicación pueden acceder a los beneficios incluidos en el artículo 10 de la Ley nacional 27.674 sobre el estacionamiento prioritario en zonas reservadas y la gratuidad en la utilización del transporte público y transporte colectivo terrestre.

Artículo 28.- Asistencia de Casa de Tierra del Fuego. La Secretaría de Vinculación Sanitaria o el organismo que en el futuro lo reemplace, de la delegación de la Casa de Tierra del Fuego en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en coordinación con la autoridad de aplicación, deben facilitar, asistir y asesorar a las personas comprendidas en esta ley, en los trámites pertinentes a las internaciones, tratamientos hospitalarios, traslados, viviendas y de manera prioritaria en la contención a las familias derivadas.

Capítulo VIII

Disposiciones finales

Artículo 29.- Invítase a los municipios a adherir a esta ley, a los efectos de lo previsto en el artículo 24 de la presente.

Artículo 30.- En caso de duda sobre la aplicación de normas prevalecerá la más favorable para los sujetos comprendidos en esta ley.

Artículo 31.- El gasto que demande el programa será detráido previo a la distribución de coparticipación a los municipios

Artículo 32.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Artículo 33.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. RIVAROLA.— Pido la palabra, señor Rivarola.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Rivarola.

Sr. RIVAROLA.— Bueno, estamos a punto de dar tratamiento a una ley muy importante para las familias, sobre todo a las fueguinas.

Presido una comisión que trata un montón de temas en comparación con el resto, pero creo que la Comisión 5 de Salud es la que trata los temas más sensibles.

Allá por el 25 de marzo ingresó el proyecto de ley presentado por la legisladora Vuoto, donde establecía la necesidad de una ley provincial para el tratamiento de los pacientes infante juveniles que padecen cáncer. Esa letra fue tratada por primera vez en mi comisión allá el 21 de abril del año 2021, y empezó a abrirse un debate, muy importante, porque así como corría en Buenos Aires la posibilidad del tratamiento de una ley nacional, también demostrábamos en la provincia la necesidad de tratar este tema.

Tuve la oportunidad como presidente de la Comisión reunirme con una de las mamás propulsoras de este proyecto de ley, y a partir de ahí tomar conocimiento de todo lo que involucraba este proyecto. Tuvimos muchísimas reuniones de comisión, muchísimos aciertos, muchísimos desencuentros. Tuvimos la posibilidad de ser asesorados por el Ministerio de Salud, por distintos médicos, por gente de la fundación Flexer, y eso hacía que el texto de la norma fuera modificándose continuamente, pero siempre buscando la mejor ley para los pacientes que necesitaban esta ley. Fue así que el tiempo fue corriendo justamente por esta necesidad de llevar la mejor ley a las familias, y sale la aprobación de la ley nacional, y a pesar de la aprobación de la ley nacional, también se involucraron los legisladores y las familias a los efectos de poner letra más allá de la ley nacional, y que derivó y terminó en el proyecto de ley que acaban de leer por Secretaría que no solamente acompaña con la adhesión de la ley nacional, sino con la serie de otras obligaciones que va a tener la provincia a partir de la sanción de esta ley, y que obviamente dejaré en mano de la legisladora Vuoto su explicación.

Pero no quería dejar de poner palabras sobre este proyecto, de la delicadeza del mismo, y el agradecimiento a todos los que tuvieron que ver con esto, principalmente y primariamente a las madres, a los padres y a las familias. Al Ministerio de Salud en la persona de la doctora Judit Di Giglio, de Romina Ortega que pusieron mucha claridad con respecto a la letra. Obviamente a los otros médicos que estuvieron. A los legisladores porque todos al final se comprometieron a escribirla, y particularmente a la legisladora Vuoto, justamente porque me dejó participar de la misma... (se emociona) Me emociona... Perdón,...cuesta, costó y hoy estamos acá para aprobar una ley necesaria para estos chicos, nada más, señor presidente. (*Aplausos*).

Sr. PRESIDENTE.— Gracias legislador.

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Federico Sciarano.

Sr. SCIURANO.— Gracias, señor presidente. La verdad que lo entiendo a Daniel porque son estos temas que nos exceden.

Hablar del cáncer de por sí, es cruento, el cáncer es una enfermedad muy cruenta, pero cuando vos traspolás eso a una criatura se hace muy difícil, poner palabra o tener que tomar una decisión. Creo que eso marca un poco el camino de lo que fue el trabajo que se fue llevando adelante, donde un poco el planteo también surgía -como bien decías vos Daniel- en la necesidad de esperar a ver un poco del Congreso Nacional, qué era lo que surgía. Pero también en algún punto nos fue poniendo en contacto con esta realidad cruenta, con esto de encontrar a personas con una fuerza increíble, con una capacidad de salir adelante, que es extraordinaria, que también, nos pone un poco en jaque a nosotros, como seres humanos.

Cuando uno arma su lista de prioridades, es difícil a veces encontrar entre la lista de prioridades -cuando a vos no te pasa nada- "la salud". Cuando uno habla de la lista de prioridades, habla de una cuestión de cosas que habitualmente están en lo material, están en la confrontación de todos los días, está en la tensión de los que significa salir a la calle.

Pero esa lista de prioridades cambia, de la noche a la mañana, cuando la realidad te impacta, con la crueldad con temas como el que hoy esta ley pretende contener. Y creo que eso también nos define a nosotros, porque en esa calidad humana, también tuvimos que tomar decisiones que pudieran trascendernos a nosotros como gestión. Digo, el entender cuando uno está en la decisión de marcar un camino, va mucho más allá de la voluntad. Y la voluntad se ve muy golpeada, cuando vos tenés que escuchar a un papá, a una mamá, hablando de lo que les pasa y del camino que tienen por delante.

Nuestra provincia tiene mucha suerte, porque gracias a Dios la calidad humana que sigue manteniendo nuestra provincia, sigue siendo extraordinaria. A mí me viene ahora a la cabeza, el recuerdo de una asociación como la que está hoy en el recinto, como es el caso de Flexer, quizás, cuando hace muchos años tuve la posibilidad de conocer a la institución, tuve la posibilidad de tomar dimensión de lo que estábamos hablando y de lo que significaba el construir un futuro en una realidad tan difícil y tan delicada como esa.

Me acuerdo de Flexer porque además particularmente, Flexer tiene su energía puesta en el cáncer infantil y porque además nos conmueve a todos, cuando a vos te hablan de una patología de estas características.

La verdad que verla acá a la ministro de Salud, también, habla de la calidad humana que tenemos como sociedad, o sea, el hecho de que el Ministerio, la ministra que seguramente –conociéndola- ha venido de manera personal, pero también, además respondiendo a una cuestión institucional, de un compromiso que se siente, que es palpable, que es físico, para poder trabajar y para poder dar herramientas, a una familia que no es que con esto le vamos a resolver nada, simplemente es una herramienta para poder acompañarlos, y, para cuando llegue el momento de tener que decidir si mamá o papá se tienen que quedar, porque además nuestra particular condición geográfica hace, que lamentablemente y que es un tema que hay que incorporar, que los tratamientos para una enfermedad tan dura como esta además tiene el agravante, de que las familias se deben desmembrar para que ese miembro de la familia que es paciente, pueda ser atendido. Y este es un tema clave, en este proyecto de ley que estamos a punto de sancionar, que es también facilitar las herramientas para que la familia pueda seguir estando unida físicamente en el momento en el que uno de los miembros de la familia tiene que llevar adelante este tratamiento. Entonces, también en eso, el hecho de institucionalmente como provincia involucramos que vaya más allá de la letra fría, que significa el leer una ley, que esa letra trasmite el compromiso de una sociedad, para ser parte y el transmitir aquello que hoy están luchando contra esto; que estamos para ayudar y para acompañar y fundamentalmente que estamos con ellos. Que entendemos y nos sensibilizamos con lo que están viviendo, y sentimos la necesidad de acompañarlos. Eso también creo que se transmite cuando uno puede ver sentado hoy acá en esta sesión, a la ministra de Salud. Y de la misma manera que hemos ido escuchando y recibiendo, -como bien decía recién Daniel- a cada uno de los funcionarios, que representando a cada una de las instituciones, en reuniones que fueron muy duras. ¡Fueron muy duras! Porque la verdad que hubieron testimonios que nos conmovieron... Pero realmente te toca el corazón cuando vos escuchás a gente que te está contando su propia vivencia y su propia experiencia. Y digo también con cierto conocimiento, uno a veces cree que nunca le va a pasar. Uno se siente sano y cree que nunca le va a pasar. Y de repente un día te encontraste con que te pasa, y el que te pase significa que la gente que te ayuda y te acompaña es un tanque de oxígeno para que puedas seguir adelante.

Lo que buscamos hoy, más allá del hecho institucional, de sancionar un programa que es necesario, un programa que claramente habiendo escuchado los fundamentos de aquellos que pusieron palabra, desde los distintos lugares, nos transmitieron la necesidad de que pudiéramos llegar hoy en el punto y en el momento en el que estamos. Y que también esta decisión, no es una decisión que se vincula -como lo dije hace un rato- nada más que una cuestión de sensibilidad, sino que es un programa que se pueda sostener y que se pueda llevar adelante con el tiempo. Corresponde también, que diga que este fue un tema que trajo a la agenda le la Legislatura la legisladora Vuoto porque así debe ser, porque esta actividad debe ennoblecer lo que significa el poder identificar temas que no son sensibles y que por supuesto que a esa iniciativa hubieron muchos legisladores que hicieron aportes que han sido fundamentales y trascendentes para poder encontrar un camino para poder llegar hoy a este punto para que la ley pueda ser sancionada, pero que también esta ley sirva de homenaje a instituciones como Flexer, a esos padres que no se han entregado, que han luchado y han sabido transmitir el mensaje de que ¡la vida merece la lucha, la vida merece que hagamos el esfuerzo y el sacrificio para poder defenderla! Porque es lo máspreciado que tenemos. Y no hay discusión económica ni política ni de ningún tipo que pueda bajo ningún punto de vista ponerse a la par de lo que significa defender la vida. Y hoy lo que estamos buscando en este reconocimiento y en agradecimiento a todos los que han dedicado su vida a la lucha de esta enfermedad tan cruel, se ha llevado a varios, familiares de los que tenemos hoy sentados en las bancas, a ellos el agradecimiento el reconocimiento y el seguir peleando porque la lucha que ustedes han llevado adelante valió la pena, vale la pena y va a tener que seguir valiendo la pena por el bien de tener una sociedad cada vez mejor, muchas gracias, señor presidente. (Aplausos).

Sr. PRESIDENTE.— Gracias legislador.

Sra. FREITES.— Pido la palabra, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, la legisladora Freites.

Sra. FREITES.— Bueno, sumándome a las palabras del legislador Sciurano, del legislador Rivarola, desde nuestro bloque por supuesto que vamos acompañar esta iniciativa.

Tenemos presentes, acá, a la red de madres de la ciudad de Río Grande, que son desde ya hace un tiempo largo, cuando inició este debate en la Cámara Legislativa, se acercaron a cada uno de los legisladores para hacernos conocer este programa en el que venían trabajando, y en el que contándonos las realidades que viven las distintas familias de la provincia de Tierra del Fuego, que atraviesan esta difícil situación.

Llegó a la Cámara Legislativa como iniciativa de la legisladora Victoria Vuoto, y a partir de ahí empezamos a trabajar, a escuchar a los distintos profesionales, que se hicieron presentes, a las distintas familias que nos comentaban las situaciones que atraviesan en esta lucha que vienen llevando adelante.

Pasó mucho tiempo, es real. Hoy me consultaba esto un periodista por la radio, Y sí, ¡Pasó mucho tiempo! y esta Cámara Legislativa -como me decía recién Federico- se tomó el tiempo que debía tomarse, primeramente, lo que se esperaba era la adhesión a la Ley nacional 27644, que fue sancionada el 30 de junio de este año, promulgada por el presidente de la Nación y a partir de ahí en su primer artículo adherimos a esta ley, y creamos este programa tan necesario, que planteaba la legisladora.

Me parece que es un día histórico para toda la provincia de Tierra del Fuego; Porque en esto se corrieron los colores políticos, las diferencias que pueden haber, se trabajó articuladamente, y realmente vamos a sancionar una norma que -como lo dijo el legislador- no le va a solucionar la vida, pero, si vamos a acompañar desde el lugar que nos toca, a el Estado completo, ¿no? A estas familias que atraviesan esta situación.

Agradecer también a la ministra Judit Di Giglio que también se hizo presente y en su persona a todo el Ministerio de Salud de la provincia, y a todos los bloques legislativos que aportaron para que hoy estemos sancionando esta norma.

Como dije, desde nuestro bloque vamos acompañar, haciendo honor a todas las organizaciones, las fundaciones, la Red de Madres que estuvieron y que son quienes padecen en su piel las distintas situaciones que se deben pasar por esta enfermedad tan dura.

Felicitar a Victoria, y felicitar a todos los legisladores, a todos los empleados de la Cámara legislativa, al Gobierno de la provincia en su conjunto, a todas las organizaciones que se sumaron, y a todos aquellos que pusieron su aporte para que hoy finalmente estemos convirtiendo en ley y llevando adelante, sin duda, una política de salud que tiene que ver y que nos tiene que enorgullecer como provincia, acá al fin del mundo adhiriendo a esta ley y creando este programa. Muchas gracias, señor presidente. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Gracias, legisladora.

¿Nadie más va a hacer uso de la palabra? Ponemos a consideración...

Moción

Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, la legisladora Vuoto.

Sra. VUOTO.— Gracias, presidente.

Antes de someter a votación el proyecto quería, también para que quede en la versión taquigráfica, hacer algunas consideraciones en relación al proyecto. Si bien vamos a solicitar que por Secretaría se incorporen los fundamentos del proyecto oportunamente presentados, para que sean parte de la versión taquigráfica de la sesión, para de esta manera poder describir y fundamentar cada uno de los aspectos que contempla.

Sr. PRESIDENTE.— Ponemos a consideración del Cuerpo cada uno de los fundamentos.

Sra. VUOTO.— ¡Sí, por favor!

Sr. PRESIDENTE.— Ponemos a consideración la moción de la legisladora Vuoto de incorporar los fundamentos al proyecto. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Sra. VUOTO.— Gracias, presidente.

Nos parece importante esto, porque como decían todos los legisladores y legisladoras que hicieron uso de la palabra este ha sido un proceso largo y muy participativo. Y cuando comenzamos allá en marzo de 2021, esta iniciativa surge a raíz de una experiencia que atravesó una vecina, amiga y compañera muy querida de Río Grande, que fue quien me trajo esta iniciativa Adriana Pérez, junto con ella la red de madres de Tierra del Fuego, poniendo en evidencia la necesidad de pensar en un marco normativo que acompañe y que contenga a las familias en todo el proceso del tratamiento.

En ese proceso comenzamos a tener reuniones de trabajo, con equipos médicos, allí encontramos eco en la fundación pediátrica argentina, la fundación que nuclea los profesionales del Garrahan, con quienes pudimos dialogar y nos asesoraron mucho sobre cómo poder mejorar la atención que el Estado brinda en estas situaciones. También tuvimos aportes invaluable de la fundación Flexer, que tiene nuestra ciudad de Ushuaia, a Verónica Pani representante junto a otras profesionales y voluntarias que acompañan hace ya 10 años a las familias que atraviesan por estas por esta enfermedad. También tuvimos la posibilidad de dialogar e incorporar los aportes que hicieron las fundaciones de “Espera por la Vida” encabezada por María de los Ángeles Musumeci, una vecina muy querida de nuestra ciudad, que hace muchísimos años trabaja para concientizar y poder ampliar el registro de donantes voluntarios de medula ósea; Incluso en ese camino que transitamos, logramos media sanción en el Congreso de la Nación para que la ley de Donación de Órganos se amplíe, y a partir de ahora cada persona que quiere ir a donar sangre sea informada de que puede incorporarse al registro de donantes voluntarios.

Este proceso nos ha traído otras posibilidades, también ¿no? para poder garantizar mejores atenciones a nuestros niños y a nuestras niñas. También tuvimos el aporte invaluable LUCCAUA una asociación que trabaja en nuestra comunidad hace muchísimos años y que es de excelentísimo nivel en el diagnóstico oportuno de cáncer en pacientes adultos, pero que tiene un equipo profesional de muchísima trayectoria. Estuvo con nosotros Adela Recalde, la doctora Verónica Baró que también hizo sus aportes al texto de la ley. También pudimos dialogar con la Asociación Sonrisas Congeladas, que es la asociación que nuclea a los payasos de hospital, que trabajan fundamentalmente con los niños y niñas que atraviesan los cuidados paliativos, que esa es una etapa de los tratamientos que se desarrolla en nuestra provincia, y también pudieron hacer sus aportes. Realmente no me quiero olvidar de nadie, pero ha sido un proceso con muchísima participación de la comunidad y de las organizaciones y fundaciones que día a día trabajan para mejorar la calidad de vida, para mejorar el acceso a salud de nuestros niños y niñas que atraviesan lamentablemente por esta enfermedad.

Tuvimos varias reuniones, también con el Ministerio de Salud de la provincia así que agradezco enormemente la presencia de Judit en esta sesión, de la ministra de Salud y de todo su equipo de trabajo que nos han aportado una mirada más integral respecto al funcionamiento del sistema de salud de nuestra provincia y cómo debíamos equilibrar las participaciones del sistema público de salud, los prestadores privados, y otras discusiones que terminan reflejando en el proyecto de ley un espíritu, que es el espíritu de poner como prioridad la salud de los fueguinos y las fueguinas. De trabajar por un sistema integrado de salud que empiece a trabajar de manera articulada y que genere accesos equitativos a los tratamientos, que es una de las grandes deudas que tenemos por nuestros niños y nuestras niñas.

También tuvimos el aporte invaluable del Ministerio de Salud de la Nación en la visita que tuvimos a la ciudad de la ministra Carla Vizzotti pudimos dialogar con ella, y una vez sancionada a nivel nacional la ley de pacientes oncopediatricos, que también tuvo el aporte

invaluable de nuestras senadoras nacionales Eugenia Duré y nuestra diputada nacional Carolina Yutrovic a quienes les agradezco el enorme trabajo que han hecho, que hoy está presente Carolina; Eugenia está en sesión especial, pero no quería dejar de nombrarlas, porque han trabajado mucho para que la ley nacional sea una realidad, lo han hecho otra vez de manera conjunta con la red de madres de Tierra del Fuego que le han puesto el cuerpo, que le han puesto el amor y la solidaridad a todo este proceso poniendo en evidencia la necesidad de que el Estado tenga una política pública activa para acompañar a nuestras infancias en este proceso y no solamente a las infancias, sino también a todo su núcleo familiar. Porque otro elemento distintivo de esta ley, es que además de poner en el centro de la escena a la salud de ponerlo como prioridad, de articular a todos los efectores públicos y privados del sistema de salud, con un objetivo, que es garantizar el tratamiento equitativo, garantizar la celeridad en las respuestas, garantizar la rapidez, la contención. Esta ley tiene una perspectiva de cuidados y eso es único en el país.

La perspectiva de cuidado implica que pensemos que el tratamiento no lo atraviesa únicamente el niño o la niña, sino ¡toda la familia! Y en eso el Estado tiene que estar acompañando, y cuidando a quienes cuidan. Porque si hay algo que nos enseñó esta pandemia, es que los cuidados tienen que ser parte central de las escenas y de las agendas públicas.

Esta perspectiva del cuidado, la pudimos claramente construir con las madres, con los familiares y con todas las asociaciones y fundaciones que hoy suplen ese rol del Estado desde la solidaridad, desde el amor, desde el dolor convertido en una acción positiva para salir adelante, pero que para nosotros hoy va a ocupar el Estado en conjunto con esas organizaciones, porque incluso la ley prevé el trabajo en conjunto para diseñar los programas y las acciones con las fundaciones que cumplen un rol esencial en nuestra comunidad.

Quiero agradecer también a una persona que para mí fue muy importante en todo el proceso de la ley, que es el doctor Pablo Pesce que es oncólogo pediátrico, nos acompaña hoy en nuestra ciudad, es un médico que se ha dedicado muchos años de su vida a la oncología infantil, que conoce en detenimiento cómo funciona el sistema, incluso ha capacitado nuestros equipos médicos, en la provincia en otras etapas, hoy le toca cumplir otro desafío en el PAMI, pero siempre se ha dedicado toda su profesión a esto, y realmente ha sido un motor esencial para mí en esta articulación y en este conocer en profundidad cómo funciona el sistema, para poder crear dispositivos -como dijo el legislador Sciarano- que acompañen a las familias. Porque eso es lo que la ley va a garantizar, que el Estado tenga herramientas a disposición para acompañar a cada una de las familias en las situaciones que les tocan atravesar.

Agradecerles a todos los legisladores de la Cámara y legisladoras, a todos los bloques políticos, por el proceso y el acompañamiento, por los aportes que han hecho al texto de la ley. Realmente hoy a la mañana antes de venir para la sesión pensaba, bueno, donde ponemos el eje en la argumentación ¿no? Porque uno siempre piensa que no falte nada, que en la taquigráfica queden todas las herramientas para que las familias, después tengan la mejor ley, finalmente. Y veía el principal texto...y a lo que es hoy es un texto totalmente distinto, es un texto enriquecido, enriquecido con la participación, con los aportes, con las experiencias, con los aportes de todos los bloques. Hay artículos que han incorporado todos los legisladores y legisladoras, no me quiero olvidar de nadie. Pero realmente quiero agradecerles a Myriam, Andrea, Liliana, Ricardo, Federico, Federico Sciarano también en particular, porque junto al legislador Rivarola que presiden las dos comisiones en las que trabajamos el texto han sido grandes compañeros en este proceso...al legislador Villegas, al legislador Federico Greve, a Mónica Acosta, a Emmanuel Trentino que ha sido otro compañero en esta batalla, a mis compañeros de bloque a Laura Colazo, a Jorge Colazo, que han sido compañeros de todo el proceso y muchas veces respaldando, conteniendo, porque, como decía Federico, atravesar estos procesos implican pensar desde la política pública como podemos resolver, pero también implican cuestiones subjetivas, que obviamente nos conectan con experiencias propias, con vivencias, con las emociones porque en definitiva con eso nos conecta y nos debe conectar la política.

Agradecerle la presencia de la vicegobernadora que está en uso de licencia a Mónica Urquiza que también está presente hoy acá, agradecerle especialmente porque nos ha acompañado desde el primer día.

A usted presidente al legislador Löffler, agradecerle el acompañamiento para que esta iniciativa pueda ser una realidad. Agradecerles a todos los sindicatos que participaron, que juntaron firmas, más de 20 mil firmas se juntaron en toda la provincia, no exigiendo o en contra de alguien, sino apoyando esa iniciativa diciendo “necesitamos una ley de cáncer infantil” que contemple nuestra realidad, más de 20 mil fueguinos y fueguinas nos acompañaron, más de 15 sindicatos fueron parte de estos avales. Más de 30 comedores, y merenderos de la red de comedores y merenderos de la ciudad de Ushuaia fueron parte de esta iniciativa. Clubes deportivos. No me quiero olvidar de nadie porque realmente ha sido un proceso largo y con la participación de la mayor cantidad de actores y de sectores de la comunidad posible.

Finalmente y como les decía recién el texto adhiere a la ley nacional y crea el programa provincial, contemplando la realidad de cientos de familias fueguinas que tienen que atravesar por este diagnóstico y que tienen que atravesar por las derivaciones para poder realizar los tratamientos curativos.

Creo que tenemos una gran herramienta en nuestra provincia, nos ponemos a disposición de la ministra de Salud, de todo el equipo del Ejecutivo provincial para poder avanzar en la reglamentación y en la implementación así como en las gestiones que hagan falta ante las autoridades nacionales para poder implementar determinados fondos y programas que se han creado a partir de la ley nacional de Cáncer Infantil también, y para nosotros se cierra una etapa, se concreta una ley muy esperada, muy trabajada, muy necesaria para todas estas familias, y se abre otra etapa, que es que la ley pueda implementarse tal cual como su espíritu lo define; que puedan contar con herramientas las familias para poder hacer las gestiones y que la ley finalmente sea una realidad, porque es una necesidad inmediata, impostergable en muchos chicos y chicas que aún hoy están derivados, y también se lo debemos a aquellos que lamentablemente en el proceso nos han dejado. Quiero agradecer especialmente a Adriana, a Miriam, a todas las madres que nos acompañan hoy, a los familiares, esperamos haber cumplido de la mejor manera posible y nos ponemos a disposición para seguir trabajando en conjunto -como dijo el legislador Sciarano- el trabajo en conjunto, la salida colectiva, la lucha, sé que nos atraviesa a todos... (Aplausos)

Gracias a los empleados de la Casa Legislativa, que también hemos tenido que atravesar situaciones en este último tiempo, que nos involucran a todos, así que muchas gracias a todos los empleados de la legis por el aguante y por el acompañamiento también, y a disposición de la ministra y todo su equipo para seguir trabajando y que la salud sea una prioridad en las agendas públicas y que las infancias tengan el derecho al tratamiento y acceso equitativo y que podamos humanizar los tratamientos, humanizar nuestro sistema de salud y humanizar y poner en el centro de la escena los cuidados, nos cuidamos entre todos y salimos de las peores situaciones todos juntos, muchísimas gracias. (Aplausos)

Sr. PRESIDENTE.— Gracias legisladora.

Por tratarse de un proyecto de ley, corresponde votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciarano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señor presidente, resultan 15 votos por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. (Ver texto en Anexo II).

(Aplausos)

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Pido un cuarto intermedio. ¿Puede ser?

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Greve, Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en cuarto intermedio.

- Son las 14:32.

- A las 15: 13

Sr. PRESIDENTE.— Se levanta el cuarto intermedio.

Moción

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra señor, presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Sciarano.

Sr. SCIURANO.— Es para pedir el adelantamiento del Asunto N° 476/22, señor presidente que tiene que ver con la declaración de interés del libro “Malvinas mi casa” por favor.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Sciarano. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 4 -

Asunto N° 476/22

Interés provincial: libro 'Malvinas, mi casa'

Sec. LEGISLATIVO.—”La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el libro titulado 'Malvinas, mi casa' escrito por Marcelo Luis Vernet, poeta, dramaturgo, libretista y guionista de radio y televisión y educador, fallecido en agosto de 2017.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente a la señora Clara Vernet y José Luis Vernet, reconociendo su compromiso con la continuidad de la presente obra, haciéndose suyo el sueño de su padre.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra señor, presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Sciarano.

Moción

Sr. SCIURANO.— Gracias. Primero para hacer mención que Clara Vernet está en el recinto.

Quiero destacar, yo a Clara la conocí este año cuando se generó la reunión del Comité de Colonización en la ONU, ella fue expositora por Argentina en función de demostrar los derechos que la asisten a la Argentina sobre nuestro territorio. La verdad que la presentación que Clara hizo en su momento, que fue impecable y que además Clara tuvo un gesto cuando terminó la sesión de acercarse a donde estaban los *kelpers*, ofrecerles estos libros que ahora vamos a declarar de interés, para tratar de transmitirles también a los *kelpers*, cuál era la mirada y la razón por la cual Argentina reclama lo que le pertenece.

Pero en aquella oportunidad hubo un par de definiciones que ella dio, que a mí realmente me impactaron. La primera, ella se reconoce como quinta generación de malvinenses teniendo en cuenta que ella es descendiente del gobernador Vernet, que fue quien tuvo la misión de justamente de desarrollar y poblar la actividad de nuestras islas Malvinas.

Como además en estos libros se referencia el hecho de que la población de Malvinas no era una población militar sino que era una población civil y productiva. Cómo ellos se plantearon en aquel momento la posibilidad de desarrollo social y económico que tenía nuestro territorio, y en esa definición que ella además transmitió con tanta claridad en el comité, para nosotros hoy la verdad que es un privilegio poder tenerla en esta Legislatura que ni más ni menos la Legislatura que también comprende la zona geográfica de Malvinas en una provincia donde además vivimos con mucha profundidad y mucho sentimiento en todo lo que está vinculado a la causa y que además sería muy interesante, señor presidente, en el momento a posterior de que votemos la resolución, a través de un cuarto intermedio, poder escucharla a Clara para poder compartir con ella esto que de alguna manera transmite en su vocación de difundir estos libros. Y haciendo mención además un tema que no es menor, que Clara es la quinta generación, pero también entre nosotros está la cuarta generación de un gobernador como es el caso de Alejandro Vernet, un vecino de nuestra ciudad, una persona muy reconocida y que habla de alguna manera la continuidad que ha tenido en esta sintonía nuestra República Argentina en lo que ha tenido que ver justamente con el reclamo de los derechos de lo que nos pertenece. Razón por la cual la manera en la que los argentinos debemos seguir construyendo este camino es a través de obras literarias como la que nos va a presentar Clara y que nosotros vamos a declarar de interés, como también a través de estrategias que se han venido desarrollando como lo pudimos ver desde la Legislatura en lo que fue la reunión del mes de junio en la ciudad de Nueva York, las estrategias que también el Gobierno nacional y el Estado argentino ha venido desarrollando y va a seguir desarrollando por los próximos tiempos hasta tanto recuperemos físicamente, y que nuestra bandera flamee en nuestras islas que por una cuestión de justicia lo que corresponde. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Gracias legislador.

Ponemos a consideración el Asunto N° 476/22. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Hay una moción del legislador Sciurano de cuarto intermedio. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en cuarto intermedio.

- Son las 15:18.

- A las 15: 30.

Sr. PRESIDENTE.— Se levanta el cuarto intermedio.

Sra. COLAZO.— Pido la palabra, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, la legisladora Laura Colazo.

Moción

Sra. COLAZO.— Gracias, señor presidente: Hoy en nuestra casa legislativa nos acompaña el doctor Joaquín Randón y su familia. Y bueno, yo pedí la palabra porque en la última sesión aprobamos por unanimidad un proyecto de Resolución N° 112 de este año, donde bueno, nosotros declaramos de interés provincial una labor muy importante que realizó el doctor Joaquín Randón Salgado, que bueno antes de contarles de esta intervención quirúrgica tan importante quisiera hablarles un poco de quién es Joaquín. Joaquín es riograndense nacido en la ciudad de Río Grande y como muchos de nosotros se fue a formar a Córdoba donde pudo hacer su carrera universitaria y con ese profundo amor que tiene por nuestra provincia decidió volver y volver a aportar desde su rol de médico, de especialista en otorrinolaringología, venir a servir a su provincia, y a cuidar la salud y acompañar a tantos pacientes de nuestra querida Tierra del Fuego.

Y el 7 de mayo de este año Joaquín realizó una intervención quirúrgica muy importante en nuestra provincia, en donde por primera vez en la historia de la medicina fueguina se realizó un implante bilateral auditivo, en la ciudad de Río Grande en favor del paciente Agustín Arenel, que también nos acompaña el día de hoy. Y nosotros declaramos de interés provincial esta labor realizada, porque bueno, además de ser la primera en la provincia, nos da mucha esperanza en nuestro sistema de salud en saber que cuando uno a veces tiene un diagnóstico de nacimiento o por una cuestión posterior, antes tal vez no estaba la esperanza que tenemos hoy de poder recuperar la audición en su totalidad o parcialmente. Y eso realmente para nosotros es algo a destacar y por eso presidente, queremos pedir un cuarto intermedio para poder entregarle este reconocimiento al doctor Joaquín Randón Salgado y también a Agustín que nos acompaña para que quede también en la historia de nuestra provincia, este hecho que se ha realizado por primera vez con éxito y también para en nombre de Joaquín reconocer a todos los fueguinos y fueguinas que se van a forma fuera de nuestra provincia y que deciden regresar a llevar adelante sus proyectos de vida y desde su vocación poder servir al desarrollo de nuestra Tierra del Fuego.

Así es que pido el cuarto intermedio para que podamos hacer la entrega del proyecto, perdón de la resolución e invitamos a pasar a Joaquín a Agustín y a su familia también que están presentes. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Gracias, legisladora.

Sr. COLAZO.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Colazo.

Sr. COLAZO.— Simplemente para agregar a lo que decía la legisladora Laura Colazo recién que para mí es un honor, yo veo a la mamá y al papá de Joaquín y uno también se emociona, porque yo tengo a Jorjón lejos trabajando también se recibió, que era amiguito de él e iban juntos a la escuela – que recién me mandó un audio de Londres y dijo que te diera un fuerte abrazo-

El honor de lo que hizo Joaquín, seguramente que muchos de ustedes tienen títulos, claro, algunos no los pudimos tener, que han vuelto a seguir acá en esta linda provincia.

En tu honor, muchos chicos que seguramente se van a enterar después van a tener la posibilidad de poder estudiar y volver dejar las cosas lindas que aprenden en la universidad y

volcarlas acá en la provincia, que también el papá Roberto fue legislador de acá, un gran legislador de la Unión Cívica Radical. *(Aplausos)*

Y yo quiero para terminar, rescatar esa emoción, ese orgullo que debe tener a los papas, el papá y la mamá, y “el mostro” de haber hecho lo que hiciste. Yo me sentía muy orgulloso cuando leí en el diario, que vos Joaquín, decía: ¿Joaquín? Joaquín el chiquitito ¡sí! Joaquín el chiquitito *-risas-* creo que mucha gente se puso... Y bueno y acá está él que ahora puede escuchar, y no escuchaba nada. Y esto es de todos nosotros los que estamos acá queremos homenajear a vos Joaquín y a los papás. *(Aplausos)* Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE.— Gracias legislador.

Se pone a consideración la moción de la legisladora Laura Colazo del cuarto intermedio.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en cuarto intermedio.

- *Son las 15:35.*

- *A las 15: 42.*

Sr. PRESIDENTE.— Se levanta el cuarto intermedio.

Moción

Sra. FREITES.— Pido la palabra, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, la legisladora Andrea Freites.

Sra. FREITES.— Por favor señor presidente, pido apartarme del Reglamento y adelantar el Orden del Día 57 Asunto N° 441/22, es una declaración de interés, provincial de la conformación del “Centro de Estudiantes Claudia Falcone”, de la ciudad de Río Grande, están acá presentes los alumnos que quisieron estar presentes para conocer el trabajo legislativo que realizamos cada uno de nosotros, así que por favor, pediría -si me acompañan mis pares- adelantar este tratamiento.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción de la legisladora Freites. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 5 -

Asunto N° 441/22

Conformación Centro de Estudiantes Claudia Falcone

Sec. LEGISLATIVO.—“La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la conformación de la Sede de Centros de Estudiantes “Claudia Falcone”, integrada por los centros de estudiantes de la ciudad de Río Grande y Tolhuin.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente a la Sede del Centro de Estudiantes "Claudia Falcone", de la ciudad de Río Grande.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.".

Sr. PRESIDENTE.— Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sra. FREITES.— Pido la palabra, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, la legisladora Freites.

Sra. FREITES.— Simplemente destacar que en la provincia tenemos la Ley provincial 946 de la conformación del Centro de Estudiantes desde el ámbito educativo de todos los gobiernos que vinieron sucediendo, se viene trabajando fuerte en acompañar a nuestros jóvenes en su formación y hacerlos activos, participativos. Fue una iniciativa de Agustín y sus compañeros poder declarar, sacar esta declaración de interés. Quisieron estar presentes, como les decía, les interesa mucho conocer el trabajo que se hace en esta Cámara, me parece que en el día de hoy pudieron participar y tener experiencia de un día muy importante para la Legislatura, pido disculpas -por ahí- por la demora, chicos. Pero fueron partícipes en primera fila de lo que se realiza en esta Cámara Legislativa, luego de esto pediría un cuarto intermedio para hacerle una entrega a los chicos de la declaración de interés. Y hasta ahí estamos, presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Gracias legisladora.

Se pone a consideración del Cuerpo, la moción de la legisladora Freites, de hacer un cuarto intermedio. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en cuarto intermedio.

- *Son las 15:45.*

- *A las 16: 38.*

Sr. PRESIDENTE.— Se levanta el cuarto intermedio.

Continuamos con la lectura del Orden del Día.

Moción

Sr. TRENTINO.— Pido la palabra, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el legislador Trentino.

Sr. TRENTINO.— Muchas gracias, señor presidente.

Es para solicitar el tratamiento de prioridad con el Asunto N° 453/22, es una resolución.

Si me permiten, primero bueno, hacer la moción si lo podemos tratar y después dar la explicación de...

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Trentino. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Estamos en tratamiento del ¿Asunto N° 473?

Sec. LEGISLATIVO.— 453.

Sr. TRENTINO.— Pido la palabra, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra legislador.

Sr. TRENTINO.— Muchas gracias, señor presidente.

En este caso el Asunto 453/22, hace referencia a que el día 9 de julio de 2022 pasado las 20:30 se desencadenó un episodio en el Glaciar Martial, ubicado en la capital fueguina que pone de manifiesto la importancia de contar con un perro entrenado en la búsqueda de rescate de personas. El hecho convocó a la participación del perro de rescate: "Tango", tenía por finalidad la búsqueda de rescate de un esquiador que se encontraba sepultado en una avalancha de nieve. El pedido de auxilio de la comisión, activó el protocolo de rescate, y dispuso el operativo de búsqueda uno de los primeros rescatistas en acudir al llamado fue el cabo primero del cuartel de bomberos "2 de Abril" el señor Julián Elizari, quien era acompañado por Tango un perro labrador de 10 años, que había sido entrenado por el propio Julián.

Julián es un histórico empleado de la Dirección Municipal de Defensa Civil, de la Municipalidad de Ushuaia. Integra el Cuerpo de Bomberos "2 de Abril" su vocación y servicio a la comunidad han sido el motor para entrenar a Tango desde los dos meses de edad, lo que demandó y demanda la participación de su grupo familiar y sus compañeros del cuartel, ya que el entrenamiento al perro de rescate debe ser continuo, casi a diario y realizado con frío, viento y nieve; Por ello concurre a cursos especializados de distintas provincias en las que se puede mencionar la provincias de Santa Cruz y de Córdoba para adquirir la capacitación que necesita Tango.

Julián Elizari es la persona que tengo atrás, agradecerle la espera y el tiempo. Julián es un héroe, gracias a su labor y a la labor que tiene su perro, han podido rescatar con vida y ser de gran ayuda para esta situación que era tan desesperante. Así que, señor presidente, la idea es entregarle el reconocimiento lo vamos hacer en la semana en la Legislatura, cuando estemos todos los legisladores, pero no quería dejar pasar esta oportunidad que lo tenemos acá para brindarle un fuerte aplauso y también sobre todo para reconocer su labor. *(Aplausos)*

Pido presidente, si puede ser un cuarto intermedio sobre banca para poder hacerlo pasar y saludarlo.

Sr. PRESIDENTE.— Legislador, primero le damos tratamiento y después, hacemos el cuarto intermedio

Sr. TRENTINO.— Perfecto.

Sr. SCIURANO.— Señor presidente, pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Sciurano.

Sr. SCIURANO.— Solamente para agregar a lo que decía el legislador Trentino.

La verdad que la capacidad que tiene el personal de Defensa Civil municipal, con quien pude compartir ocho años en la gestión sin ninguna duda es un Cuerpo profesionalizado, muy acondicionado y preparado para esta emergencia y para muchas otras así que, a través de Julián aprovecho también para hacerles llegar a todos los muchachos de Defensa Civil el reconocimiento y el agradecimiento por lo que vienen haciendo hace muchos años. Y la verdad que es una tranquilidad poder contar con un sector en la municipalidad de Defensa Civil, como el que ustedes componen siempre con profesionalismo y dedicándole absoluta atención a la tarea que ustedes tienen.

Así que bueno, señor presidente, quería aprovechar teniendo en cuenta la consideración del asunto, para también dejar reflejada la opinión que tengo con respecto a Defensa Civil municipal. Gracias. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Gracias legislador.

Asunto N° 453/22

Declarar de interés, la trayectoria del señor Julián Elizari

Sec. LEGISLATIVO.—“La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la trayectoria y labor que realiza el señor Julián Elizari en favor de la comunidad de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al entrenar y solventar económicamente al perro de rescate y búsqueda de personas llamado Tango que integra el grupo de rescate de los Bomberos Voluntarios “2 de Abril” y que participa de la Comisión de Auxilio.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración del Cuerpo el Asunto 453/2022. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Se pone a consideración la moción del legislador Trentino de hacer un cuarto intermedio. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en cuarto intermedio.

- *Son las 16:43.*

- *A las 16:48.*

Sr. PRESIDENTE.— Se levanta el cuarto intermedio.

Continuamos con la lectura del Orden del Día.

Mociones

Sra. ACOSTA.— Pido la palabra, presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, la legisladora Acosta.

Sra. ACOSTA.— Muchas gracias, presidente.

Para dar tratamiento al Orden del Día 106, Asunto N° 437/22.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción de la legisladora Acosta. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Sra. ACOSTA.— Pido la palabra, nuevamente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, la legisladora Acosta.

Sra. ACOSTA.— Es para constituir la Cámara en comisión, dada cuenta que tanto la doctora Carro como la doctora Sosa nos hicieron una observación en la redacción, y la legisladora Andrea Freites pasará a dar cuenta de esa modificación para su posterior aprobación, teniendo en cuenta que este era un asunto que tenía dictamen de las comisiones N^{os} 5 y 1.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción de constituir la Cámara en comisión. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Comisión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en comisión.

Tiene la palabra, la legisladora Freites.

Sra. FREITES.— Muy bien. Bueno en la modificación que tenemos es en el artículo 8 inciso g) solo se modifica la última oración, yo leo lo que se aprobaría ahora “anunciarse y publicitar exclusivamente en los términos del título de grado obtenido, consignado en el artículo 2 de esta ley”.

Y el inciso f) del artículo 9° que dice “Anunciarse y publicitarse haciéndose uso de un título distinto, incompleto o abreviado a la titulación obtenida consignada en el artículo 2 de esta ley”. Esas son las modificaciones, es lo que le pasamos.

Sr. PRESIDENTE.— Entonces, qué les parece, estamos en comisión, damos lectura en comisión del proyecto de ley.

- 7 -

Asunto N° 437/22

Ley Regulando el Ejercicio Profesional de Técnicos Superiores y Operadores de la Psicología Social

Sec. LEGISLATIVO.— “Dictamen en conjunto de las Comisiones N^{os} 5 y 1, en mayoría. La Comisión N° 1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales. Y la N° 5 de Acción Social. Familia y Minoridad. Salud Pública. Deportes y Recreación. Vivienda. Tierras Fiscales. Asistencia. Previsión Social y Trabajo, han considerado el Asunto N° 44/22, bloque Forja, proyecto de ley, regularizando el ejercicio profesional de los trabajadores de la Psicología social en la provincia, Comisiones 5 y 1, y en mayoría por las razones que se acompaña, y las que dará en miembro informante, aconseja la sanción del siguiente.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Ley Regulando El Ejercicio Profesional De Técnicos Superiores Y Operadores De La Psicología Social

Título I

Del Ejercicio Profesional

Artículo 1º- Objeto. La presente ley tiene por objeto regular el ejercicio profesional de Técnicos Superiores y Operadores de la Psicología Social en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2º- Título habilitante. Técnico Superior en Psicología Social, Operador en Psicología Social o título equivalente de igual grado reconocido, conforme a las incumbencias de los mismos.

Artículo 3º- Actividades. Los Técnicos Superiores y Operadores de la Psicología Social citados en el artículo 2º de esta ley, quedan sujetos a las disposiciones de la presente en todo el territorio provincial.

Título II

De las Incumbencias y Competencias

Artículo 4º.- Incumbencias. Los profesionales Técnicos Superiores y Operadores de la Psicología Social están sujetos a las incumbencias que se desprendan del título y su ejercicio importa e implica una actividad profesional coordinada a sus funciones, derechos y obligaciones.

Artículo 5º.- Competencias. Los profesionales Técnicos Superiores y Operadores de la Psicología Social pueden intervenir en:

- a) procesos colectivos, identificando la incidencia de los factores convergentes;
- b) situaciones colectivas, realizando las evaluaciones psicosociales;
- c) contextos grupales, institucionales y comunitarios, operando en la dimensión psicosocial;
- d) proyectos de desarrollo humano y social diseñando estrategias y dispositivos eficaces que faciliten su realización;
- e) grupos humanos, coordinando actividades grupales y tendiendo a su desarrollo e instrumentación;
- f) tienen capacidad para relevar información mediante técnicas específicas en lo referido a necesidades, demandas, opiniones, motivaciones y expectativas de grupos humanos y sectores sociales, a los efectos de establecer cuadros de situación metodológicamente válidos;
- g) evaluar el estado en que se encuentran grupos sociales y grupos reducidos, ya sea en ámbitos comunitarios e institucionales, referido a su calidad de vida, relaciones internas, organización de la actividad que los convoca, así como respecto a las demandas y necesidades de distinta naturaleza;
- h) elaborar proyectos, estrategias y técnicas de intervención colectiva en distintas escalas, sobre base de encargos específicos cursados por los mismos sujetos o por organizaciones públicas, no gubernamentales o privadas, a los efectos de mejorar la situación en que se encuentran respecto del objeto del encargo;
- i) coordinar grupos en temas de prevención en adicciones, violencia, desocupación y otros, así como grupos convocados para la reflexión, el aprendizaje y la autogestión;
- j) intervenir con el auxilio de técnicas específicas y sobre base de requerimientos establecidos por grupos y organizaciones, en las interacciones entre sujetos y grupos con mediación en conflictos, en el mejoramiento de las relaciones;
- k) analizar e intervenir en las relaciones institucionales tendiendo a la transformación de situaciones de crisis, en situaciones de aprendizaje, facilitar los acuerdos comunes, propiciar la participación interna y propender al mejor logro de sus objetivos;
- l) capacitar a grupos y equipos intervinientes en organizaciones de distinto tipo, en aspectos vinculados a la operación psicosocial, brindando herramientas conceptuales y técnicas que faciliten el desarrollo de las acciones que desempeñan;
- m) asesorar a equipos de trabajo y organizaciones respecto de las variables psicosociales e institucionales intervinientes en los procesos del propio trabajo, así como en los procesos que vinculan con el medio social;
- n) coordinar o participar en la planificación de proyectos sociales o institucionales y/o realizar su seguimiento y evaluación de manera de registrar el proceso, facilitar la visualización de obstáculos y evaluar sus efectos y resultados; y

- ñ) participar en procesos de enseñanza-aprendizaje en el ámbito de la educación formal y no formal en contenidos y actividades vinculadas en áreas de competencia, investigar y formar en los aspectos inherentes a la especialidad.

Artículo 6°.- Ejercicio de la profesión. Los profesionales Técnicos Superiores y Operadores de la Psicología Social consignados en el artículo 2° de esta ley, pueden ejercer su actividad autónoma en forma individual o integrando equipos de trabajo unidisciplinarios, interdisciplinarios o transdisciplinarios, en forma privada como así también en instituciones públicas o privadas que requieran sus servicios.

Título III

De los Derechos, Obligaciones y Prohibiciones

Artículo 7°.- Derechos. Los profesionales Técnicos Superiores y Operadores de la Psicología Social consignados en el artículo 2° de esta ley, gozarán de los siguientes derechos:

- a) podrán ejercer su profesión de conformidad con lo establecido por esta ley, asumiendo las responsabilidades acordes con la capacitación recibida y las incumbencias de sus títulos;
- b) podrán efectuar interconsultas y derivaciones a otros profesionales de los diferentes ámbitos en los que se desempeñan cuando la naturaleza del problema así lo requiera;
- c) podrán negarse a realizar o colaborar con la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, siempre que se ocupen de derivar la situación a otro profesional;
- d) asociarse en asociaciones de profesionales y participar de la vida política de esas instituciones; y
- e) certificar las prestaciones de servicios que efectúen, así como también los informes y conclusiones de diagnósticos psicosociales de las tareas que realicen en el campo de su intervención.

Artículo 8°.- Obligaciones. Los profesionales Técnicos Superiores y Operadores que ejerzan la psicología social están obligados a:

- a) proteger a los grupos en los que realicen intervenciones, asegurándoles que los resultados obtenidos se utilizarán de acuerdo a las normas éticas-profesionales que los rigen;
- b) prestar la colaboración que les sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de decretos de emergencias o catástrofes;
- c) guardar el más riguroso secreto profesional sobre cualquier intervención que realice en cumplimiento de sus tareas específicas, así como de los datos o hechos que se les comunique en razón de su actividad profesional;
- d) denunciar ante la autoridad de aplicación de esta ley a quienes no estando habilitados ejerzan como si lo estuvieren;
- e) comportarse con lealtad, probidad y buena fe en el desempeño profesional, respetando en todas sus acciones la dignidad de la persona humana, sin distinción de ninguna naturaleza;
- f) fijar domicilio profesional dentro del territorio provincial; y
- g) anunciarse y publicitar exclusivamente en los términos del título de grado obtenido consignado en el artículo 2° de esta Ley.

Artículo 9°.- Prohibiciones. Queda prohibido a los profesionales Técnicos Superiores y Operadores de la Psicología Social que ejerzan la psicología social lo siguiente:

- a) anunciar o hacer anunciar o avalar actividad publicando falsos éxitos, estadísticas ficticias y datos inexactos;
- b) realizar, propiciar, inducir o colaborar directa o indirectamente en prácticas que signifiquen menoscabo a la dignidad humana;
- c) delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privativas de la actividad considerada en esta ley;
- d) todo préstamo de la firma o nombre profesional a terceros;

- e) diagnosticar y realizar tratamientos de cualquier tipo de patología, psíquica o mental, prescribir, administrar o sugerir medicamentos, o cualquier otro método físico o químico destinado al tratamiento de las dolencias antes mencionadas; y
- f) anunciarse y publicitarse haciendo uso de un título distinto, incompleto o abreviado a la titulación obtenida consignada en el artículo 2º de esta Ley.

Título IV

De la Habilitación y Matriculación

Artículo 10.- Matriculación. Para el ejercicio profesional de Técnicos Superiores y Operadores de la Psicología Social se debe inscribir previamente el título en el organismo que determine la autoridad de aplicación, quien autorizará el ejercicio otorgando la matrícula y extendiendo la correspondiente credencial.

Artículo 11.- Autorización. El ejercicio profesional de Técnicos Superiores y Operadores de la Psicología Social solo se autoriza a aquellas personas que posean:

- a) título terciario de nivel superior otorgado por institutos superiores, cuyos planes de estudio sean reconocidos por las autoridades competentes a nivel nacional o provincial, de gestión pública o privada;
- b) título o certificaciones de estudio de igual grado reconocido emitidas por universidades o establecimientos extranjeros oficiales, que hayan sido revalidados en el país con intervención de las instituciones que otorgan los títulos de grado o de nivel superior considerados en esta ley; y
- c) título otorgado por universidades extranjeras, que en virtud de tratados internacionales, en vigencia, haya sido habilitado por una Universidad de la República Argentina de las consignadas en el inciso a) del presente artículo.

Artículo 12.- Deberes y obligaciones. La matriculación en el organismo competente, implicará para el mismo el ejercicio del cuidado y cumplimiento de los deberes y obligaciones fijados por esta ley. A tal efecto debe:

- a) llevar un registro actualizado de los profesionales Técnicos Superiores y Operadores de la Psicología Social consignados en el artículo 2º de esta ley, de los habilitados o inhabilitados e informar al público sobre los mismos; y
- b) evaluar la conducta de las y los profesionales y en su caso imponer sanciones en caso de incumplimiento de las disposiciones de esta ley.

El incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones detalladas precedentemente dará lugar a sanciones administrativas conforme a la siguiente graduación:

- a) llamado de atención;
- b) suspensión de la matrícula habilitante;
- c) multa pecuniaria cuyo valor definirá la autoridad de aplicación; y
- d) baja definitiva de la matrícula habilitante.

La imposición de sanciones será en el marco de un procedimiento sumario a cargo de la autoridad de aplicación, respetando el debido derecho de defensa del técnico interesado.

Artículo 13.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley será designada por el Poder Ejecutivo, dentro de los treinta (30) días de la promulgación.

Artículo 14.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de sesenta (60) días, a partir de su promulgación.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Mociones

Sra. ACOSTA.— Pido la palabra, presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, la legisladora Acosta.

Sra. ACOSTA.— Aquí la técnica me hace la observación de que en el título, en la carátula de la ley debe decir directamente “Ley Regulando el Ejercicio profesional de Técnicos Superiores y Operadores de la Psicología Social” y no proyecto de ley. Para corregir eso.

Sr. PRESIDENTE.— Perfecto. Entonces, con la corrección sugerida por la legisladora Acosta pongo en comisión, a consideración del Cuerpo. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Sra. ACOSTA.— Gracias presidente.

Pido nuevamente la palabra para constituir la Cámara en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción de la legisladora Acosta. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Sesión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en sesión.

Corresponde votación nominal, por tratarse de un proyecto de ley.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señor presidente, resultan 15 votos por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. *(Aplausos)*

Sra. ACOSTA.— Pido la palabra, presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, la legisladora Acosta.

Sra. ACOSTA.— Muchas gracias presidente, muchas gracias a mis pares legisladores, a las impulsoras de este proyecto que se encuentran aquí presente.

En realidad para hacer una síntesis de lo que significó el trabajo de estos dos años, dos años y medio quizás un poco más, pero 10 años de lucha que llevan básicamente las impulsoras de este proyecto que de alguna manera pone en valor una profesión sumamente noble. La descubrimos quizás en los peores momentos o en situaciones de crisis como las que vivimos con la pandemia, y a través de ese trabajo social en su gran mayoría trabajadoras docentes, muchas de ellas las técnicas, o las herramientas de sus estudios las ponen en práctica en las escuelas, en distintos equipos interdisciplinarios del Ministerio de Salud, de la Secretaría de la Mujer, de la propia Justicia hasta de propios trabajadores aquí en la Legislatura que también son técnicos y operadores de la psicología social; No es una profesión nueva, es una profesión de hace 40 años que tiene como objetivo el estudio en profundidad del ser humano, de su entorno, de su contexto social, ambiental, económico y que desde allí hay un abordaje a distintas problemáticas. En ese sentido, en época de la pandemia hubieron acciones solidarias que mostraron el carácter de toda una sociedad que fue muy solidaria frente a la situación que vivíamos y muchos salieron a arriesgar inclusive su propia vida en el territorio, sin saber cómo iba a ser el día después, si vivíamos o moríamos o

porque realmente desconocíamos profundamente lo que iba a pasar y en este sentido allí hubo un grupo que constantemente detrás de sus herramientas me enseñaron muchísimas cosas y la primera que me enseñaron era que acá tampoco nadie se salva solo.

Hubieron ayudas comunitarias a los adultos mayores, se pudo lograr de manera casi interdisciplinaria, con el Ministerio de Salud, de Desarrollo Humano, quiero agradecer profundamente a Gustavo Grech que en aquel momento estaba como secretario de Desarrollo Humano que trabajó arduamente con las compañera y se pudo detectar, los casos extremos en donde había que llegar al pie de la montaña, muchas veces para dar una solución médica. Los abusos intrafamiliares que existen y muchas veces ese tipo de violencia son tapados como estadística, pero cruelmente se veían en primera persona.

Y si bien la ESI que es una política pública y una ley que ayudó muchísimo al igual que la Ley Micaela que ponen en evidencia cuáles son las políticas públicas que necesita nuestra sociedad para emerger con parte de esas situaciones para después darle un abordaje.

La verdad que fue muy importante la tarea que realizaron, no son solamente mujeres, hay muchos compañeros varones que se dedican a la tarea también. Y al principio el debate como todo fue duro, dividió aguas, expuso por ahí ciertas cuestiones que hubiésemos preferido, quizás no vivirlas con la virulencia que las vivimos porque hasta hubieron denuncias cruzadas de intrusamiento de la profesión. Cosas que fueron dolorosas porque la verdad es que no estamos muy acostumbrados o por lo menos tratamos de impulsar que cualquier diferencia política ideológica tenga por premisa la solidaridad de entre mujeres y sobre todo profesionales, contra profesionales.

En ese sentido ahí hubo un consejo de mi par Ricardo Furlan que me dijo: “que no evitara bajo ningún concepto el debate y cada quien se expresara con todo lo que estuviera para decir, porque la experiencia indicaba que si apuramos los temas, tampoco vamos a lograr que se ponga en relieve la importancia de por qué necesitábamos una ley” que regula, que amplía, que tiene títulos nacionales y que no necesitaban hacer una prueba de ADN para ser reconocidas, pero que si era muy importante que la provincia pueda contar con el desarrollo de esta profesión.

Porque hay que seguirla desplegando. También voy a valorar enormemente los aportes de mi par Liliana Martínez Allende que al principio hizo algunas cuestiones de observación frente a la tarea, pero después no dudó en plegarse a la solidaridad y hacer los aportes que sean necesarios al igual que la legisladora Andrea Freites. En ese sentido, realmente es un día grandioso. De ampliación de derechos, de políticas públicas, de desplegar lo colectivo y de seguir soñando con una sociedad más justa, más igualitaria, y más solidaria desde luego. Muchísimas gracias compañeras por la lección para todas. *(Aplausos)*.

Sra. MARTÍNEZ ALLENDE.— Pido la palabra, presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, la legisladora Martínez Allende.

Sra. MARTÍNEZ ALLENDE.— Felicitaciones chicas, porque la verdad que trabajaron mucho, conjuntamente con Mónica. No es que yo me oponía a que saliera esta ley, yo creo que después cuando pudimos trabajar entre todas y encontrar los consensos faltaba eso, ¿no? El dialogo y encontrar los consensos para tener la mejor ley. Yo creo y le decía a Mónica -en algún momento- “no es que uno no quiera, sino que tenemos que buscar que sea la mejor ley, que sea justa” y que tenga verdaderamente el trabajo que ustedes realizan, como en aquel momento se habían puesto en contraposición, no cierto el Colegio de Psicólogos. Entonces había en ese momento una gran diferencia, el proyecto que se presentó al principio tal vez no era el adecuado, y cuando empezamos a trabajar, y por cada uno de los temas, porque lo hacíamos con Myriam, con Andrea, con Laura, también con las abogadas nuestras que han estado trabajando, empezamos a encontrar los consensos con Rivarola, que los dos estamos en la Comisión de Salud, bueno con Vicki -por supuesto- y ahí encontramos realmente el proyecto adecuado para poder presentar. Yo siempre le decía “Moni nosotros no nivelemos para abajo, nivelemos para arriba” y esto no quiere decir que sea una cuestión de clase ni que no se las iba a reconocer porque son técnicas, al contrario, cada uno tiene su profesión y está bien, y son muy útiles, y la verdad como dice Mónica, ustedes cumplieron un rol fundamental durante la pandemia, y eso es absolutamente reconocible. Pero bueno, yo creo que es el

ponernos de acuerdo, a veces los disensos después nos llevaron a encontrar los consensos para obtener la mejor ley. Yo la verdad estoy muy contenta, con Fede estuvimos charlando sobre este tema, y la verdad que nos pone muy felices que ustedes hoy tengan esta ley, que seguramente van a poder llevar con tranquilidad y con verdad lo que es su profesión así que yo por mi parte, y la de nuestro bloque felicitaciones a todas por el logro. (*Aplausos*).

Moción

Sr. RIVAROLA.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Rivarola.

Sr. RIVAROLA.— Para pedir un cuarto intermedio.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Rivarola. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en cuarto intermedio.

- *Son las 17:11.*

- *A las 17:20.*

Sr. PRESIDENTE.— Se levanta el cuarto intermedio.

Continuamos con la lectura del Orden del Día.

Moción

Sr. TRENTINO.— Pido la palabra, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el legislador Trentino.

Sr. TRENTINO.— Muchas gracias, señor presidente.

Pido apartarme del Reglamento y conformar la Cámara en comisión si mis pares me acompañan para dar tratamiento, y sacar dictamen primero al Asunto N° 107/22 que es la creación, organización y funcionamiento del Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Trentino. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Comisión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en comisión.

- 8 -

Asunto N° 107/22

Creación del Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos de la Provincia

Sec. LEGISLATIVO.— "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Creación del Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos
de la Provincia De Tierra Del Fuego, Antártida e Islas Del Atlántico Sur

Título I

Capítulo Único

Creación, Organización y Funcionamiento

Moción

Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, la legisladora Vuoto.

Sra. VUOTO.— Gracias presidente, es para solicitar si se puede circular por Secretaría una copia del texto final, porque no es el que tengo.

Para solicitar un cuarto intermedio sobre bancas, para que pueda circular el texto.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción de la legisladora Victoria Vuoto. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en cuarto intermedio.

- Son las 17:21.

- A las 17:22.

Sr. PRESIDENTE.— Se levanta el cuarto intermedio.
Estamos en Comisión.

Moción

Sr. TRENTINO.— Presidente, si me permite, es para conformar la comisión en sesión, seguir dándole tratamiento a los otros asuntos, para después, una vez circularizado el proyecto, el texto final, poder darle tratamiento a este asunto.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Trentino. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Sesión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en sesión.

Moción

Sra. MARTÍNEZ ALLENDE.— Pido la palabra, presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, la legisladora Martínez Allende.

Sra. MARTÍNEZ ALLENDE.— Señor presidente es para apartarnos del Reglamento y solicitar el tratamiento del Orden del Día N° 107 Asunto N° 438/22, que tenemos aquí un grupo de estudiantes.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción de la legisladora Martínez Liliana Allende. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 9 -

Asunto N° 438/22

Marco de Regulación para el Ejercicio Profesional de los Técnicos en Emergencias de Salud

Sec. LEGISLATIVO.— “Dictamen en conjunto de las Comisiones N^{os}. 1 y 5 en mayoría. La Comisión N° 5 de Acción Social. Familia y Minoridad. Salud Pública. Deportes y Recreación. Vivienda. Tierras Fiscales. Asistencia. Previsión Social y Trabajo y la N° 1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales han considerado el Asunto N° 130/22 bloque Unión Cívica Radical, proyecto de ley marco de regulación para el ejercicio profesional de los técnicos en emergencias médicas, comisión N° 1 y 5, y en mayoría y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la sanción del siguiente. Sala de Comisión 1 de septiembre de 2022.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Marco de Regulación Para el Ejercicio Profesional
de los Técnicos en Emergencias de Salud

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto regular el ejercicio profesional de los Técnicos en Emergencias de Salud en todas las modalidades, ámbitos y niveles de las dependencias de salud de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2º.- A los efectos de la presente ley entiéndese por Técnicos en Emergencias de Salud a las personas humanas con formación universitaria o terciaria debidamente capacitadas para actuar en la organización, preparación, asistencia y recuperación de personas que requieren el auxilio de los sistemas de emergencia públicos o privados para la atención prehospitalaria de soporte vital básico y soporte vital avanzado, conforme a los límites de competencias derivados de los títulos habilitantes.

Artículo 3º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud, el Registro de Técnicos en Emergencias de Salud para los profesionales debidamente habilitados en el marco de la presente.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud o el que en el futuro lo reemplace.

Artículo 5º.- Los Técnicos en Emergencias de Salud deben reunir los siguientes requisitos para ejercer su profesión:

- a) título Universitario habilitante otorgado por universidades nacionales, provinciales y privadas reconocidas por autoridad competente;
- b) título de Técnico en Emergencias Médicas otorgado por centros de formación de nivel terciario dependientes de organismos nacionales, provinciales, municipales e instituciones privadas reconocidas por autoridad competente;
- c) títulos otorgados por universidades extranjeras, convalidado por los organismos nacionales conforme a la legislación y convenios vigentes;
- d) títulos convalidados conforme a reglamentaciones del Ministerio de Educación de la Nación; y
- e) estar inscripto en el Registro Provincial de Técnicos en Emergencias de salud con la respectiva matriculación.

Artículo 6º.- Los Técnicos en Emergencias de Salud poseen competencia para:

- a) evacuar pacientes o víctimas utilizando técnicas de movilización e inmovilización y adecuando la conducción del vehículo de traslado según la gravedad del caso, para realizar un traslado seguro al centro sanitario de referencia;
- b) aplicar técnicas de soporte vital básico instrumental en situación de compromiso y de atención básica inicial en otras situaciones de emergencia;
- c) aplicar técnicas de ayuda en maniobras de soporte vital avanzado con indicación médica y en situación de compromiso vital extremo y ante la ausencia de un médico;
- d) colaborar en la clasificación de víctimas en todo tipo de emergencias y catástrofes, bajo supervisión y siguiendo indicaciones del superior sanitario responsable;
- e) ayudar al personal médico y de enfermería en la prestación del soporte vital avanzado al paciente en situación de emergencia sanitaria;
- f) prestar apoyo básico al paciente; familiares y afectados en situaciones de crisis y emergencias sanitarias;
- g) atender la demanda de asistencia sanitaria recibida en los centros gestores de teleoperación y teleasistencia (centrales 107 o similares);
- h) verificar el funcionamiento básico de los equipos médicos y medios auxiliares del vehículo sanitario, aplicando protocolos de comprobación para asegurar su funcionamiento;
- i) controlar y reponer el equipamiento sanitario, de acuerdo a los procedimientos normalizados de trabajo para asegurar su disponibilidad;

- j) actuar en la prestación sanitaria y el traslado de pacientes o víctimas, siguiendo los protocolos de prevención, protección, seguridad y calidad;
- k) aplicar los procedimientos logísticos que aseguren el transporte, la distribución y el abastecimiento de los recursos en el lugar del suceso, de acuerdo con las instrucciones recibidas por el responsable de la intervención sanitaria;
- l) aportar datos para elaborar, ejecutar y evaluar planes de emergencia, mapas de riesgo y dispositivos de riesgo previsible, colaborando con los responsables del centro coordinador;
- m) establecer y mantener la comunicación entre la zona de intervención y el centro coordinador, operando los equipos de comunicaciones; y
- n) atender las necesidades de movilidad y transporte de los pacientes, víctimas y familiares garantizando su privacidad y libertad.

Artículo 7º.- Los Técnicos en Emergencias de Salud deben:

- a) ejercer su profesión conforme a lo establecido en esta ley y su reglamentación;
- b) renovar anualmente la certificación que acredite aptitud psicofísica para el desempeño de su actividad profesional; y
- c) acreditar asistencia anual a cursos de capacitación profesional y formación especializada en temas de su competencia profesional, debidamente reconocidos por la autoridad de aplicación.

Artículo 8º.- Los Técnicos en Emergencias de Salud tienen las siguientes obligaciones:

- a) prestar colaboración que le sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de epidemias, desastres u otras emergencias;
- b) mantener la idoneidad profesional mediante la actualización según la legislación vigente; y
- c) resguardar el secreto profesional y el deber de confidencialidad conforme al ejercicio de su actividad.

Artículo 9º.- Los Técnicos en Emergencias de Salud tienen prohibido:

- a) someter a las personas a procedimientos o técnicas que entrañen peligro para la salud;
- b) realizar o colaborar en prácticas que impliquen menoscabo de la dignidad humana;
- c) delegar en personal no habilitado, facultades o funciones privativas de su profesión; y
- d) ejercer la profesión sin la correspondiente matriculación.

El incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones detalladas precedentemente dará lugar a sanciones administrativas conforme a la siguiente graduación:

- a) llamado de atención;
- b) suspensión de la matrícula habilitante;
- c) multa pecuniaria cuyo valor definirá la autoridad de aplicación; y
- d) baja definitiva de la matrícula habilitante.

La imposición de sanciones será en el marco de un procedimiento sumario a cargo de la autoridad de aplicación, respetando el debido derecho de defensa del Técnico interesado.

Artículo 10.- Los Técnicos en Emergencias de Salud ejercen autónomamente sus funciones e incumbencias de manera individual o en equipos interdisciplinarios de instituciones públicas o privadas debidamente habilitadas.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de 180 días a partir de su promulgación.

Artículo 12.- Facúltase a la autoridad de aplicación a dictar las normas complementarias atinentes al cumplimiento del objeto de la presente ley.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE.— Por tratarse de un proyecto de ley, corresponde votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señor presidente, resultan 15 votos por la afirmativa. (*Aplausos*)

Sra. MARTÍNEZ ALLENDE.— Señor presidente, pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, la legisladora Martínez Allende.

Sra. MARTÍNEZ ALLENDE.— Es un proyecto que busca jerarquizar un nuevo espacio de formación que tiene nuestra provincia. Lo están transitando en este momento 38 alumnos en la actualidad y serán los egresados técnicos en Emergencia de Salud, los primeros egresados.

Con esta ley los egresados saldrán a ejercer su profesión con el debido reconocimiento y lineamiento de sus tareas dentro del ámbito de las emergencias de salud.

Tenemos que agradecer al Ministerio de Salud en la persona de Romina Ortega y al doctor Eduardo Serra especialista en el tema, quien nos colaboró con su conocimiento para el desarrollo de este proyecto, que jerarquizará las tareas que realizan los técnicos en emergencias, que se gradúen en esta tecnicatura.

Seguiremos trabajando para garantizar la salud de nuestra provincia, buscando maximizar los recursos con los que contamos, para garantizar el acceso a salud de nuestros vecinos. Felicitaciones chicos, chicos y grandes! ¡no tan chicos! (*Aplausos*).

Sra. FREITES.— Pido la palabra, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, la legisladora Freitas.

Sra. FREITES.— Bueno, simplemente comentar que acá tenemos presentes, como dijo la legisladora Allende, los alumnos que es la primera promoción de la Tecnicatura Superior en Emergencias de Salud, es una carrera técnica que se dicta en el Cent N° 11 de nuestra ciudad de Ushuaia. Se empezó a trabajar en esta carrera allá por el año 2018, finalmente en el año 2019 se concretó y se habilitó a través de una resolución del Ministerio de Educación de la provincia. Luego tuvo el aval y la aprobación del Ministerio de Educación de Nación y hoy la verdad que es un placer poder acompañar a los chicos, esta iniciativa vino de ustedes, fue presentada al bloque de la Unión Cívica Radical, luego me contactaron para poder acompañarlos y apuntalar esta ley, así que trabajaron todos los bloques políticos y hoy finalmente se convirtió en ley y esperamos que esos 38 egresados de este año puedan ya ser la primera promoción que no nos quede ninguno en el camino y a seguir trabajando por la formación de cada uno de ustedes, felicitaciones. (*Aplausos*).

Moción

Sra. MARTÍNEZ ALLENDE.— Pido un cuarto intermedio, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción de la legisladora Martínez Allende. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en cuarto intermedio.

- *Son las 17:34.*

- *A las 17:40.*

Sr. PRESIDENTE.— Se levanta el cuarto intermedio.
Estamos en sesión.

Moción

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Villegas.

Sr. VILLEGAS.— Señor presidente: Es para hacer una moción de tratamiento en conjunto de un sin número de resoluciones que tienen que ver con presentaciones de distintos bloques políticos, también con convenios suscritos por el gobierno de la provincia y resoluciones de Cámara.

La moción es el tratamiento en conjunto y luego también la votación en conjunto.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Pablo Villegas. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 10 -

Asuntos N^{os} 418, 332, 341, 342, 343, 344, 345, 350, 354, 355, 363, 366, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 384, 385, 386, 387, 394, 395, 396, 399, 408, 409, 410, 423, 424, 338, 340, 348, 367, 368, 369, 370, 372, 390, 391, 392, 393, 400, 405, 407, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 429, 439, 440, 443, 451, 454, 455, 456, 457, 459, 460, 461, 462, 467, 468, 469, 401, 402, 403, 463, 466, 444, 333 y 477/22.

Convenios y Resoluciones

Sr. VILLEGAS.— Voy a pasar a leer por Orden del día, por el número de órdenes del Día, no por el número de asunto, o cómo ustedes digan.

Sr. PRESIDENTE.— Por Orden del Día, más simple.

Sr. VILLEGAS.— Órdenes del Día N^{os} 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79 y también le sumaría el Orden del Día N° 118 que corresponde al Asunto N° 477/22.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Villegas. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. (*Ver texto en Anexo I*)

- *Hablan varios a la vez.*

Moción

Sr. TRENTINO.— Presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Trentino.

Sr. TRENTINO.— Pido un cuarto intermedio por banca.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Trentino. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en cuarto intermedio, sobre bancas.

- *Son las 17:44.*

- *A las 17:45.*

Sr. PRESIDENTE.— Se levanta el cuarto intermedio.
Estamos en Sesión.

Moción

Sr. TRENTINO.— Pido la palabra, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Trentino.

Sr. TRENTINO.— Muchas gracias, señor presidente. Es para pedir que se conforme la Cámara en comisión, para dar tratamiento al Asunto N° 107/22 que aún no tiene dictamen, es la creación del Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos de la provincia de Tierra del Fuego.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Trentino. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Comisión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en comisión.

Asunto N° 107/22

Creación del Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos

Sec. LEGISLATIVO.— "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley
Creación del Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos
de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas Del Atlántico Sur

Título I

Capítulo Único

Creación, Organización y Funcionamiento

Artículo 1°.- Créase el Colegio de Profesionales en Instrumentación Quirúrgica de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°.- A los efectos de su funcionamiento, el Colegio se divide en dos circunscripciones, a saber:

1. la primera, con asiento en la ciudad de Ushuaia, y
2. la segunda en la ciudad de Río Grande incluyéndose en ésta al Municipio de Tolhuin.

Artículo 3°.- El Colegio de Profesionales en Instrumentación Quirúrgica se ajusta en cuanto a su organización y funcionamiento a la presente ley, decretos y resoluciones vigentes y a las que el mismo Colegio dicte en ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4°.- Son miembros del Colegio los Técnicos Superiores en Instrumentación Quirúrgica y los Licenciados en Instrumentación Quirúrgica con títulos debidamente autorizados y habilitados para el ejercicio de la profesión por autoridades nacionales y/o provinciales.-

Artículo 5°.- El Colegio tiene como objetivo primordial, sin perjuicio de los cometidos que estatutariamente se le asignen, establecer un eficaz resguardo de las actividades del/a Instrumentador/a Quirúrgico/a y el monopolio de la matrícula en su respectiva jurisdicción.

Artículo 6°.- Son funciones, atribuciones y deberes del Colegio:

1. sancionar sus estatutos con aprobación del Poder Ejecutivo y darse su presupuesto anual, dictar su reglamento interno, administrar sus bienes y disponer de ellos. Estar en juicio como actor o demandado para la defensa de sus intereses y de sus matriculados, desde la profesión y actividad que realiza, por sí o por apoderado;
2. establecer en sus estatutos las faltas en que pueden incurrir sus matriculados y las sanciones correspondientes;
3. ejercer el gobierno y control de la matrícula de todo profesional Instrumentador Quirúrgico y Licenciado en Instrumentación Quirúrgica que se desempeñe en el ámbito de la provincia;
4. velar por la responsabilidad profesional; evitando que nadie ejerza ilegalmente la profesión, denunciando los hechos que se relacionen con dicho ejercicio ilegal;
5. promover la independencia de sus matriculados y la defensa de sus derechos;
6. propender al progreso de la profesión, velar por el perfeccionamiento científico, técnico, cultural, profesional, social y ético de sus miembros;
7. gestionar ante los poderes públicos las modificaciones y dictado de leyes, reglamentos o disposiciones necesarias para un adecuado ejercicio profesional y colaborar con los mismos en informes, proyectos y demás trabajos;
8. asumir la representación legal de los matriculados ante las autoridades del sector público o privado a pedido de parte. Asimismo, puede intervenir por derecho propio o como tercerista cuando por la naturaleza de la cuestión debatida pueda afectar intereses profesionales de carácter colectivo;
9. ejercer las facultades disciplinarias por faltas cometidas por los matriculados que se refieran al ejercicio profesional que actúan en la provincia dentro de los límites señalados por esta ley, sin perjuicio de las facultades que les competen a los poderes públicos;
10. verificar la correcta actuación de los matriculados en el ejercicio de su profesión y llevar una ficha personal de los mismos;

11. difundir y promover la carrera de Técnico Superior y Licenciados en Instrumentación Quirúrgica, como así también fomentar el desarrollo de actividades docentes destinadas a la formación, educación continua y perfeccionamiento en el campo de la instrumentación quirúrgica en sus diferentes niveles y modalidades educativas. Fomentar la investigación científica. Propender al desarrollo profesional a través de la organización y auspicio de conferencias, jornadas, congresos, plenarios, mesas redondas, ateneos, simposios, cursos, disertaciones o encuentros vinculados con la Instrumentación Quirúrgica participando de ellos por medio de representantes;
12. convenir con Universidades o Institutos habilitados la realización de cursos de especialización y/o realizarlos por sus propios medios;
13. Podrá participar en la planificación, administración dirección auditoría, control de calidad, selección de personal y asesoramiento sobre todos los servicios que cuenten con actividad quirúrgica (quirófanos de planta, quirófanos de guardia, hemodinamia, endoscopía, oftalmología, odontología, zoonosis, veterinaria), obstétrica y/o emergencia, centro de atención primaria de la salud y consultorios externos en todos los niveles de salud, privados, urbanos y rurales, como así también en Bancos de Tejidos, integrando equipos responsables de políticas y programas de formación y/o ejercicio profesional de organismos competentes nacionales e internacionales;
14. Deberá confeccionar los padrones sobre la base de las matrículas profesionales vigentes, los que serán comunicados bimestralmente a la autoridad de Fiscalización Sanitaria y/o el organismo que en el futuro lo reemplace. Suministrar información sobre la registración profesional a requerimiento de entidades privadas correlativas al ámbito profesional del Instrumentador Quirúrgico; y
15. realizar toda otra tarea necesaria para el cumplimiento de los fines del Colegio y en beneficio de la matrícula.

Artículo 7°.- Prohibiciones: Al Colegio le está prohibido participar en política partidaria, hacer cualquier tipo de discriminación por razones de origen, etnia, religión, filiación política, discapacidad, enfermedad, orientación sexual, identidad de género, condición económica, social o de cualquier otra índole

Título II

Capítulo I

Ámbito de Aplicación de la Ley y Condiciones Para el Ejercicio de la Profesión

Artículo 8°.- El ejercicio de la profesión de instrumentador quirúrgico en la provincia en forma autónoma o en relación de dependencia, queda sujeto a las disposiciones de esta ley, su reglamentación y el Estatuto del Colegio de Instrumentador Quirúrgicos que, en su consecuencia se dicte, las disposiciones y/o resoluciones emanadas de éste.

Artículo 9°.- Para ejercer la profesión de instrumentador quirúrgico se requiere:

1. poseer título habilitante expedido por escuelas o centros de formación de nivel terciario, por institutos de educación superior no universitaria de gestión pública o privada, por las universidades nacionales o privadas, que cuenten con habilitación para emitirlo otorgada por el Ministerio de Educación de la Nación y por el Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología y/o en los organismos que en el futuro lo reemplace.-
2. estar inscripto en la matrícula del Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos, que se crea por la presente y cumplir con las obligaciones que de ello deriven;
3. acreditar ante el Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos el domicilio real en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y
4. no encontrarse incurso en los impedimentos y prohibiciones establecidos en esta ley y reglamentación pertinente.

Artículo 10.- No pueden ejercer la profesión de Instrumentador Quirúrgico:

1. los profesionales sobre los que pese sentencia condenatoria firme que contemple como pena accesoria la de inhabilitación profesional absoluta o especial, por el tiempo que dure la pena. Durante dicho lapso el Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos suspende la matrícula del condenado;
2. los suspendidos y excluidos de la matrícula por sanción del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio, por el tiempo que dure la sanción; y
3. aquellas que no cuenten con matrícula vigente otorgada por el Colegio de "Instrumentadores Quirúrgicos" o se le hubiere suspendido por disposición del mismo.

Capítulo II

Ejercicio de la Profesión

Artículo 11.- El ejercicio de la profesión...".

Sr. TRENTINO.— Pido la palabra, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Trentino.

Sr. TRENTINO.— Gracias, señor presidente.

Tengo dos consideraciones para hacer que me han hecho los aportes los legisladores.

El artículo 5 del Título I, donde dice, en el artículo 5 en el último párrafo donde dice: "y el monopolio" es "y la administración de la matrícula". "Y la administración de la matrícula" artículo 5 Título I, al inicio del último párrafo.

Y la otra consideración...

Sec. LEGISLATIVO.— La puede reiterar legislador, por favor.

Sr. TRENTINO.— Bien, quedaría: "El Colegio tiene como objetivo primordial, sin perjuicio de los cometidos que estatutariamente se le asignen, establecer un eficaz resguardo de las actividades del/a instrumentador/a quirúrgico/a y la administración de la matrícula" Sacaríamos "y el monopolio". Quedaría "y la administración de la matrícula, de su respectiva jurisdicción."

Y ahora vamos al artículo 10 del Capítulo I, que es otra consideración que me hacen mis pares, donde dice en el punto número 3, dice "Instrumentadores Quirúrgicos", ahí quedaría y se suprimiría la parte "o se le hubiera suspendido por disposición del mismo". El texto quedaría en "quirúrgicos".

Sec. LEGISLATIVO.— Sería: "artículo 10, inciso 3) aquellas que no cuenten con matrícula vigente otorgada por el Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos".

Sr. TRENTINO.— Exactamente.

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en comisión.

Sec. LEGISLATIVO.— Continúo con el Capítulo II.

Capítulo II

Ejercicio de la Profesión

Artículo 11.- El ejercicio de la profesión de Instrumentador Quirúrgico se desarrolla dentro del siguiente ámbito de actuación profesional:

1. instituciones de salud públicas o privadas donde se lleven a cabo prácticas quirúrgicas en todos sus niveles, sean ambulatorias o requieran de internación;
2. educativo, docencia en instituciones educativas públicas o privadas;
3. banco de tejidos, ablación, procesamiento de tejidos, distribución y asistencia en el quirófano. Administración y gestión;
4. cirugía experimental, veterinaria, centros odontológicos con implantología, centros oftalmológicos, zoonosis y afines;
5. representante de la industria de servicios y equipamientos médicos: responsables del entrenamiento al personal de las instituciones de salud en todo lo relacionado a los productos de la empresa que representan (asesores del producto), brindando asistencia y resolviendo problemas afines a sus productos; y

6. investigación y desarrollo de productos en el área del instrumental, del equipamiento quirúrgico, insumos y dispositivos relacionados.

Artículo 12.- La actividad profesional de la Instrumentación Quirúrgica se podrá ejercer en dos (2) niveles, dependiendo de la capacitación profesional y del título obtenido:

1. Nivel técnico: Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica; y
2. Nivel profesional: Licenciado en Instrumentación Quirúrgica.

Artículo 13.- El ejercicio profesional de la Instrumentación Quirúrgica tendrá los siguientes alcances:

1. integrar los equipos técnicos profesionales de las instituciones de salud, centros de atención primaria de salud, veterinarias, centros odontológicos, centros oftalmológicos, zoonosis, ya sean estatales, privados, urbanos o rurales e indistintamente;
2. seleccionar, preparar, disponer y controlar con criterio tecnológico, el instrumental, el material e insumos, así como también revisar y poner en funcionamiento los aparatos y/o equipos antes, durante y después del acto quirúrgico;
3. colaborar con el equipo médico, durante el transcurso de la intervención quirúrgica, en el manejo del instrumental, material específico e insumos necesarios para la realización de los procedimientos de diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos;
4. procurar el bienestar del paciente / cliente /sujeto de atención, brindando calidad y seguridad desde el ingreso hasta su egreso del área de ejercicio de la actividad en colaboración del equipo médico/ equipo sanitario;
5. retirar el instrumental y materiales no descartables, utilizados en la realización de los procedimientos de diagnóstico, terapéutico y quirúrgico, para su limpieza y acondicionamiento hasta su entrega para la esterilización o desinfección de alto nivel;
6. participar y contribuir en tareas de investigación, capacitación continua integrando equipos o instituciones destinadas a mejorar la atención del paciente quirúrgico, la educación permanente y el desarrollo profesional; y
7. conocer y respetar las normas éticas, laborales y guías vigentes, emanadas por el Colegio y/o autoridad competente.

Artículo 14 .- Todo establecimiento de atención de la salud, público, de obra social y/o privado, que cuente con centro quirúrgico donde se lleven a cabo prácticas quirúrgicas en todas las especialidades tanto ambulatorias o aquellas que demanden internación, servicios de esterilización, servicios de hemodinamia, banco de tejidos, ortopedias y otros servicios específicos como centros de odontología, oftalmología, zoonosis, veterinarias que realicen actos quirúrgicos, centros de atención primaria de la salud, podrá estar integrado por un Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica o Licenciado en Instrumentación Quirúrgica con matrícula vigente.

Artículo 15.- El profesional de la Instrumentación Quirúrgica que actuare excediendo el nivel profesional que le correspondiere, conforme lo establecido en el artículo 6° de esta ley, será pasible de sanción.

Capítulo III

Derechos y Obligaciones Ante el Colegio

Artículo 16.- Los Instrumentadores Quirúrgicos tienen los siguientes derechos y obligaciones:

1. ser defendidos a su requerimiento y previa consideración de los organismos del Colegio, en todos aquellos casos en que sus intereses profesionales, en razón del ejercicio de sus actividades, fuera lesionado;
2. proponer por escrito a las autoridades del Colegio las iniciativas que consideren necesarias para el mejor desenvolvimiento institucional y/o del colectivo profesional;
3. utilizar los servicios y dependencias que, para beneficio general de sus miembros establezca el Colegio;
4. comunicar dentro de los treinta (30) días de producido, todo cambio de domicilio real o profesional y/o cese o reanudación de su actividad profesional;

5. participar en las asambleas, emitir votos en las elecciones y ser electo para desempeñar cargos en los órganos directivos del colegio;
6. denunciar al órgano directivo los casos de su conocimiento que configuren ejercicio ilegal de la profesión;
7. colaborar con el Colegio en el desarrollo de su cometido contribuyendo al prestigio y progreso de la profesión;
8. abonar en tiempo y forma las cuotas de colegiación a las que obliga esta ley;
9. cumplir toda normativa legal vigente o futura que refiera al ejercicio profesional a nivel nacional y/o provincial;
10. poner en conocimiento del Colegio los datos profesionales y académicos que se consignen en todo anuncio publicitario que se realice;
11. mantener su idoneidad profesional mediante su actualización permanente y capacitación continua.
12. mantener el secreto profesional.

Capítulo IV

Formación Académica

Artículo 17.- Los Técnicos Superiores en Instrumentación Quirúrgica y Licenciados en Instrumentación Quirúrgica podrán desempeñarse como docentes en la formación de nuevos Instrumentadores Quirúrgicos y los Licenciados en Instrumentación Quirúrgica en la formación de Licenciados; ambos podrán dictar cursos de actualización de técnicas y procedimientos propios de la actividad quirúrgica.

Artículo 18.- El Licenciado en Instrumentación Quirúrgica puede ser convocado por el Ministerio de Salud de la provincia para integrar jurados de concursos toda vez que existan llamados a cargos vacantes en su especialidad en el agrupamiento Técnico o Profesional que corresponda.

Artículo 19.- Los profesionales con títulos de Licenciados en Instrumentación Quirúrgica pueden desempeñarse como asesores o peritos en organismos públicos o privados.

Título III

Capítulo I

Órganos de Colegio

Artículo 20.- Son órganos del Colegio:

1. Asamblea;
2. Comisión Directiva; y
3. Tribunal de Ética y Disciplina.

La conformación de los órganos del Colegio, como su funcionamiento serán establecidas en el Estatuto que se dicte al efecto.

Artículo 21.- Las sanciones disciplinarias son:

1. llamado de atención;
2. apercibimiento;
3. multa;
4. suspensión de hasta seis meses en el ejercicio de la profesión; y
5. cancelación de la matrícula.

Artículo 22.- Para ser autoridades de Directorio se requerirá una antigüedad mínima en el ejercicio de la profesión de cinco años, la que se acreditará con la inscripción en los registros que habilitaban dicho ejercicio, hasta la sanción de esta ley.

Capítulo II

Recursos del Colegio

Artículo 23.- El patrimonio del Colegio estará constituido por los siguientes bienes:

1. las cuotas periódicas de los matriculados y los derechos de inscripción en la matrícula;

2. las contribuciones extraordinarias y las retribuciones que se percibieren; y
3. las donaciones, legados y demás adquisiciones que se hicieran a cualquier título, las que serán aceptadas y formalizadas por el Directorio si fueran sin cargo, requiriéndose la aprobación de la Asamblea si ellas fueran con cargo u onerosas;
4. montos provenientes de las multas que se establezcan por estatuto;
5. créditos y frutos civiles de sus bienes; y
6. otros ingresos que hagan a leyes, decretos o reglamentaciones en vigencia y que estén dentro de los objetivos y funciones del Colegio.

Título IV

Capítulo Único

Matrícula

Artículo 24.- El Colegio reglamentará la forma y el modo de la inscripción en la matrícula.

El Colegio deberá informar la solicitud de matriculación al Ministerio de Salud, a través del área de Fiscalización Sanitaria o la que en el futuro la reemplace, en el perentorio plazo de tres días hábiles. El Ministerio de Salud deberá realizar las gestiones pertinentes en relación a la validez del título y comunicar fehacientemente al Colegio que el profesional se encuentra apto para la matriculación.

El Colegio deberá informar al Ministerio de Salud a través del área de Fiscalización Sanitaria o la que en el futuro la reemplace los datos filiatorios de los nuevos matriculados y número de matrícula asignada al profesional.

Artículo 25.- Son causas de suspensión de la matrícula:

1. petición del interesado;
2. suspensión dispuesta judicialmente; y
3. sanción impartida por autoridad de aplicación y/o Tribunal de Disciplina.

Artículo 26.- Son causas de cancelación de matrícula:

1. muerte del profesional;
2. inhabilitación profesional dispuesta judicialmente; y
3. sanción por dictamen del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio, que inhabiliten definitivamente para el ejercicio de la profesión.

Artículo 27.- El Colegio, a través de las autoridades y en la forma que determina esta ley, verifica si el peticionario reúne los requisitos exigidos y se expide sobre la aceptación o denegación de la solicitud. Aprobada la inscripción, el Colegio entregará un carnet y un certificado habilitante, incorporándolo a la grilla de profesionales habilitados con su pertinente publicidad.

Artículo 28.- El profesional instrumentador quirúrgico cuya inscripción fuese rechazada puede presentar nueva solicitud acreditando ante el Colegio, que han desaparecido las causales que fundaron la denegatoria.

Artículo 29.- El interesado en el caso de denegatoria de matrícula, puede interponer recurso de reconsideración ante el Colegio, el que debe ser presentado y debidamente fundado en el término de cinco días hábiles de notificada la denegatoria. El Colegio tiene cinco días hábiles para expedirse, a cuyo término el interesado puede considerar denegado su recurso si no hubiere pronunciamiento expreso. Dentro de los 10 días hábiles de notificado el rechazo del recurso de reconsideración o del vencimiento del plazo previsto en el párrafo anterior, el interesado puede recurrir ante el Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia que corresponda con la circunscripción respectiva.

Título V

Capítulo Único
Disposiciones Transitorias

Artículo 30.- El Poder Ejecutivo reglamentará dentro de los noventa (90) días siguientes a la promulgación de esta ley.

Artículo 31.- Se habilita en las sedes de los Colegios Profesionales y por el término de treinta (30) días, un registro de empadronamiento de profesionales Instrumentadores Quirúrgicos que reúnan los requisitos exigidos en la presente ley para el ejercicio de la profesión. Los profesionales empadronados tendrán voz y voto en la asamblea mencionada en el artículo que antecede. Fiscalización Sanitaria deberá entregar en el perentorio plazo de 30 días al Colegio la nómina de matriculados preexistentes en la provincia.

Artículo 32.- Las convocatorias a empadronamiento y asamblea serán publicadas en un diario de gran circulación de la provincia por el término de tres (3) días consecutivos. El profesional excluido del padrón puede solicitar su incorporación dentro del término de diez (10) días hábiles a contar de la última publicación.

Artículo 33.-La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud, y/o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 34.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE.— En comisión se pone a consideración de los señores legisladores, el proyecto de ley leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Villegas.

Sr. VILLEGAS.— Para solicitar autorización para que se constituya la Cámara en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Villegas. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Sesión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en sesión.

Por tratarse de un proyecto de ley, corresponde votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciarano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señor presidente, resultan 15 votos por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Villegas.

Sr. VILLEGAS.— Presidente, le cedo la palabra al legislador Trentino.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Trentino.

Sr. TRENTINO.— Muchas gracias, presidente. Muchas gracias, legislador Villegas.

La verdad que después de un arduo trabajo, hemos podido lograr sancionar la ley que crea el Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos.

Agradecerles el trabajo a todos los profesionales que lamentablemente han estado presentes hoy en el recinto, pero su actividad conlleva una enorme responsabilidad y su presencia activa en los quirófanos de la provincia, por ende no han podido estar presente, dejan el saludo y seguramente en la próxima sesión o en la Legislatura van a estar acercándose para agradecerlo. No obstante, quiero agradecer a cada uno de mis pares que han aportado las mejoras que tiene este proyecto de ley; un proyecto de ley que se presentó a mediados del año 2020, que bueno, ha llevado varios años y meses de trabajo en el cual cada uno de los bloques que integra la Legislatura ha subido y nos ha aportado y enriquecido este proyecto que hoy es ley.

Agradecerle a cada uno de ustedes, a los profesionales intervinientes, a nuestro equipo de legales, que han aportado muchísimo, a Matías Vega, abogado nuestro que ha trabajado, Marisa González, la doctora Sofía, la abogada del legislador Rivarola, agradecerle a mi bloque y a los presidentes de las comisiones que han permitido que podamos tener dictamen, así que muchísimas gracias a todos, y bueno, tenemos un colegio de profesionales para jerarquizar esta profesión que es tan importante y que se encuentra en cada uno de los centros asistenciales con quirófano, en nuestra provincia. Jerarquizar la actividad, jerarquizar la profesión, me parece que hoy es un día histórico, no solo por este proyecto, sino por todo lo que vamos logrando en la ampliación de derechos. Así que muchas gracias presidente y gracias a los legisladores. (*Aplausos*).

Sr. PRESIDENTE.— Gracias legislador.

¿No pedimos cuarto intermedio, entonces legislador?

Moción

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Villegas.

Sr. VILLEGAS.— Para hacer una moción de tratamiento y votación conjunta de un sin número de resoluciones que corresponden a distintos Órdenes del Día.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Villegas, de hacer la unificación de distintos asuntos. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 11 -

**Asuntos N^{os} 334, 357, 359, 360, 361, 362, 364, 365, 381,
382, 383, 388, 389, 420, 421 y 478/22.**

Resoluciones

Sr. VILLEGAS.— Dicto los Órdenes del Día N^{os} 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 120.

Sr. PRESIDENTE.— ¿Del 80 al 94 y el 120?

Sr. VILLEGAS.— Exacto.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Villegas. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. (Ver texto en Anexo I)

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Para hacer la consideración, si me acompañan mis pares, hacer la moción del Orden del Día N° 78 Asunto N° 474/22, que sea tratado como último Orden del Día.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Greve. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Villegas.

Sr. VILLEGAS.— Señor presidente. Por lo que veo seguiría para el tratamiento legislativo, las órdenes del Día N°s 95 y 96 que son el tratamiento debiera ser por ley, por lo que solicito que se constituya la Cámara en comisión.

Sr. PRESIDENTE.— Entonces, constituimos la Cámara en comisión, para tratar los órdenes del Día N°s 95 y 96. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Comisión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en comisión.

- Ocupa la Secretaría Legislativa, la señora prosecretaria Andrea Rodríguez.

- 12-

Asunto N° 351/22

Convenio de Fideicomiso de Administración para el Desarrollo Austral

Prosec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos el Convenio de Fideicomiso de Administración para el Desarrollo Austral y sus Anexos, registrado bajo el N° 22630, referente a un nuevo acuerdo para Promover la Inversión y el Desarrollo de la Provincia, celebrado el 16 de mayo de 2022, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Estado Nacional y Bice Fideicomisos Sociedad Anónima, ratificado mediante Decreto provincial 1598/22.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración en comisión el Orden del Día N° 95. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 13 -

Asunto N° 380/22

Nueva Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales Arroyo Grande

Prosec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Redeterminación de Precios y su Anexo, registrado bajo N° 22662, referente a la ampliación del financiamiento para la ejecución de la obra denominada “Nueva Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales Arroyo Grande”, celebrado el 5 de julio de 2022, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la nación, ratificado mediante Decreto provincial 1999/22.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley, leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.—Tiene la palabra, el legislador Villegas.

Sr. VILLEGAS.— Para solicitar la autorización de que la Cámara se constituya en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Villegas. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Sesión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en sesión.

Corresponde votación nominal de los órdenes del Día N° 95 y 96, primero el 95, nominal por tratarse de un proyecto de ley.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señor presidente, resultan 15 votos por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Orden del Día N° 96, corresponde votación nominal por tratarse de un proyecto de ley.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señor presidente, resultan 15 votos por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 14 -

Asunto N° 434/22

Designación Contadora General de la Provincia

Prosec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1º.- Prestar acuerdo a la designación de la señora Contadora Pública María Gabriela PERALTA, DNI 34.375.683, para desempeñarse como Contadora General de la Provincia, conforme lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Provincial, las Leyes provinciales 104, 495 y el Decreto provincial 2232/22, a partir del día siguiente de su notificación.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sr. PRESIDENTE.— Por tratarse de un acuerdo legislativo corresponde votación nominal. Tomamos por Secretaría.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señor presidente, resultan 15 votos por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 15 -

Asunto N° 339/22

Establece “Día de las Infancias en la Antártida”

Prosec. LEGISLATIVA.— “Dictamen de Comisión N° 7 en mayoría. La Comisión N° 7 de Malvinas, Atlántico Sur y Antártida, ha considerado el Asunto N° 126/21 bloque Partido Verde, proyecto de ley estableciendo el 20 de noviembre de cada año como el “Día de las infancias en la Antártida” Comisión N° 7 y en mayoría por razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción. Sala de Comisión, 29 de junio de 2022.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Institúyese en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el día 20 de noviembre de cada año como el “Día de las Infancias en la Antártida”, en homenaje a las infancias que desde 1978 han acompañado a sus padres y madres a defender nuestra soberanía y hacer presencia activa en la Antártida Argentina.

Artículo 2º.- Reconócese la importancia de la presencia de las niñas, niños y adolescentes en la Antártida y de su patriotismo a través de la organización de actividades, seminarios, conferencias y programas educativos y culturales tendientes a honrar la figura de las infancias en la Antártida.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE.— Por tratarse de un proyecto de ley corresponde votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciarano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señor presidente, resultan 15 votos por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 16 -

Asunto N° 352/22

Eximición de Pago de Impuestos sobre los Ingresos Brutos

Prosec. LEGISLATIVA.— “Dictamen de Comisión N° 2 en mayoría. La Comisión N° 2 Economía, Presupuesto y Haciendas, Finanzas y Políticas Fiscal, ha considerado el Asunto N° 110/22, Poder Ejecutivo provincial; Mensaje N° 03/22 eximiendo el pago de impuestos previsto en el Código Fiscal al fideicomiso de administración para el desarrollo fiscal 7 y en mayoría por razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 28 de junio de 2022.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Exímese del pago de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, alícuotas adicionales y del Impuesto de Sellos previsto en el Código Fiscal de la provincia –Ley provincial 1075- y de cualquier otro tributo de características similares que pueda crearse en el futuro, a todos los actos, documentos, contratos, instrumentos y actividades vinculados a la constitución y funcionamiento del Fideicomiso de Administración para el Desarrollo Austral previsto bajo el Nuevo Acuerdo para Promover la Inversión y el Desarrollo de la provincia suscriptos por el Poder Ejecutivo nacional y provincial, aprobado por Ley provincial 1397 y ratificado, mediante Decreto provincial 2592/21.

Artículo 2º.- Exímese del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, alícuotas adicionales y del Impuesto de Sellos previsto en el Código Fiscal de la provincia –Ley provincial 1075- y de cualquier otro tributo de características similares que pueda crearse en el futuro, a los adjudicatarios directos de los contratos de obra pública mencionados en el Anexo III del Acuerdo, así como los que en el futuro se financien bajo el Fideicomiso de Administración para el Desarrollo Austral, únicamente por las actividades desarrolladas e instrumentos suscriptos vinculados a esas obras. Asimismo, la exención prevista no se extiende a los subcontratistas de las obras del Fideicomiso.

Artículo 3º.- Las obras pendientes de finalización descriptas en el Anexo IV del Nuevo Acuerdo para Promover la Inversión y el Desarrollo de la provincia mantienen los beneficios

fiscales previstos para el Fideicomiso Austral aprobado por Ley provincial 827 y ratificado mediante Decreto provincial 2084/10.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el legislador Sciarano.

Sr. SCIURANO.— Solamente para corroborar el número de ley, que hace mención el artículo 1º ¿Qué número es el que se leyó?

Prosec. LEGISLATIVA.— Cuando hablamos del Código Fiscal, la Ley provincial 1075.

Sr. SCIURANO.— No, después, el segundo.

Prosec. LEGISLATIVA.— Suscripto por ley...aprobado, el que aprueba el Fideicomiso 1397.

Sr. SCIURANO.— ¿Ese es el número correcto?

Prosec. LEGISLATIVA.— Sí. Está corroborado por correcciones.

Sr. SCIURANO.— ¡Gracias!

Sr. PRESIDENTE.— Por tratarse de un proyecto de ley corresponde votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciarano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señor presidente, resultan 15 votos por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 17-

Asunto N° 358/22

Transferencia de inmueble a Prefectura

Prosec. LEGISLATIVA.— “Dictamen conjunto de Comisiones N° 1 y 5 en mayoría. Las Comisión N° 5 de Acción Social. Familia y Minoridad. Salud Pública. Deportes y Recreación. Vivienda. Tierras Fiscales. Asistencia. Previsión Social y Trabajo, y la Comisión N° 1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales han considerado el Asunto 264/22 Poder Ejecutivo provincial. Mensaje N° 07/22 Proyecto de Ley autorizando al Poder Ejecutivo a transferir sin cargo a la Prefectura Ushuaia e Islas del Atlántico Sur el inmueble identificado catastralmente como Parcela 352, de la Sección Rural, Matrícula II — B — 12 (Comisiones N° 1 y 5), y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción. Sala de Comisión 14 de Julio de 2022.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir sin cargo a la Prefectura Ushuaia e Islas del Atlántico Sur, el inmueble identificado catastralmente como Parcela 352 de la Sección Rural, Matrícula II–B–12, con una superficie de mil doscientos sesenta y ocho metros con cuarenta decímetros cuadrados (1.268,40 m2) y la parcela 356 de la Sección Rural, Matrícula II–B–125, con una superficie de seiscientos ochenta metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (680,84 m2), ambas correspondientes a la circunscripción Ushuaia.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE.— Por tratarse de un proyecto de ley corresponde votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señor presidente, resultan 15 votos por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 18 -

Asunto N° 430/22

Convenio con el Fondo Nacional para el Desarrollo Productivo

Prosec. LEGISLATIVA.— “Dictamen de Comisión N° 2 en mayoría. La Comisión N° 2 Economía, Presupuesto y Haciendas Finanzas y Políticas Fiscal, ha considerado el Asunto N° 284/22 Poder Ejecutivo provincial; Mensaje N° 08/22 Poder Ejecutivo provincial a realizar operaciones de crédito público para suscribir el convenio con el Fondo Nacional para el Desarrollo Productivo, con el fin de fortalecer el otorgamiento de garantías a las micro, pequeñas y medianas empresas y en mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión 31 de agosto de 2022.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público, cuyo vencimiento exceda el Ejercicio 2022, por hasta un monto equivalente a PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES CON 00/100 (\$127.000.000,00), así como constituir garantías mediante la afectación patrimonial de bienes, derechos o recursos de origen provincial o federal, o bien por la cesión o fideicomiso de derechos o acreencias, todo ello con el objeto de suscribir el convenio con el Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP), aprobado por Resolución 684/21 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, destinado a fortalecer el otorgamiento de garantías a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES), a fin de que los fondos transferidos sean destinados a realizar un aporte a la firma del Fondo de Garantía para el Desarrollo Fuegoino (Fogadef SAPEM), con el propósito que otorgue garantías concordantes con el objeto y los destinos establecidos para la FONDEP, los términos del Proyecto de Fomento y Fortalecimiento de Herramientas de Acceso al Crédito (MiPyME) y demás normativa aplicable.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”

Sr. SCIURANO.— Señor presidente. Para hacer una pequeña fundamentación. Solamente el decir que si bien efectivamente estamos hablando de un crédito, es un crédito realmente en condiciones extraordinarias para la provincia, porque es sin interés, a un plazo de pago de más de cinco años, razón por la cual se le está dando el tratamiento como corresponde, a una figura de crédito, la realidad es que las condiciones con las que este dinero va a ingresar son extraordinariamente favorables para las arcas de la provincia. Solamente para dejar registrado esto en la Versión Taquigráfica. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Gracias legislador.

Por tratarse de un proyecto de ley corresponde votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señor presidente, resultan 15 votos por la afirmativa.
Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 19 -

Asunto N° 432/22

Creación Red Provincial ACV

Prosec. LEGISLATIVA.— “Dictamen de Comisiones N°s. 5 y 2 en mayoría. Cámara Legislativa. La Comisión N° 2 Economía, Presupuesto y Haciendas Finanzas y Políticas Fiscal, ha considerado el Dictamen de la comisión N° 5 de Acción Social. Familia y Minoridad. Salud Pública. Deportes y Recreación. Vivienda. Tierras Fiscales. Asistencia. Previsión Social y Trabajo sobre el Asunto N° 237/22 bloque Unión Cívica Radical, proyecto de ley creando la Red provincial ACV y en mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión 31 de agosto de 2022.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el acceso de la población a la prevención, diagnóstico y tratamiento del accidente cerebrovascular (ACV), a través de la creación de la Red provincial ACV.

Artículo 2º.- Denominación. Se considera Red provincial ACV al modo de trabajo a través de la interacción e intercambio dinámico entre instituciones, grupos, profesionales de la salud y/o personas en contextos de complejidad que implique una estrategia de articulación y reciprocidad, es decir una modalidad organizativa y de gestión que garantice la efectividad del accionar frente al ACV y sus consecuencias mediante la creación de protocolos sistematizados.

Artículo 3º.- Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 4º.- Funciones. Las funciones de la autoridad de aplicación son las siguientes:

- a) crear el Registro Único de Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados especializados en el tratamiento del ACV;
- b) crear el Registro Único Provincial de Pacientes Víctimas del ACV;
- c) establecer los requisitos que deben cumplir los establecimientos sanitarios públicos y privados para ser incorporados al Registro Único de Establecimientos Públicos y Privados especializados en el tratamiento del ACV;
- d) auditar periódicamente los Establecimientos Sanitarios Públicos y privados especializados en el tratamiento del ACV registrados;
- e) mantener actualizado el Registro Único de Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados especializados en el tratamiento del ACV;
- f) implementar, con las distintas jurisdicciones, el Código de ACV en los sistemas
- g) diseñar e implementar campañas públicas radiales, gráficas, televisivas y digitales de concientización y prevención del ACV, sus factores de riesgo, reconocimiento de los síntomas y otros temas relacionados con la enfermedad; y
- h) celebrar los convenios necesarios con entidades privadas y obras sociales, a fin de consensuar los mecanismos de implementación de esta ley.

Artículo 5º.- Modalidades de atención. Los profesionales o centros de salud, públicos y privados que tomen contacto o asistan a los pacientes que padezcan ACV deben informar al Registro Único de Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados, especializados en el tratamiento del ACV, lo siguiente:

- a) datos del paciente;
- b) evaluación de la situación al momento de tomar contacto con el paciente;
- c) evaluación de posibles factores de riesgo;
- d) detalle de intervenciones que se efectúen hasta su alta, indicando secuelas si existen y su posterior seguimiento y desarrollo; y
- e) cualquier otro dato que la autoridad de aplicación considere oportuno.

La obtención, registración y análisis de los datos tiene como finalidad elaborar estadísticas provinciales, asegurando el control y seguimiento de los casos detectados, a efectos de diseñar políticas sanitarias para la correcta aplicación de esta ley.

En todos los casos, debe tenerse en cuenta el riesgo de ocurrencia del ACV y los protocolos de intervención aprobados por la autoridad de aplicación.

Artículo 6º.- Capacitación. La autoridad de aplicación debe implementar la capacitación continua del equipo de salud abocado a la atención de los pacientes, con el fin de mejorar el diagnóstico precoz y la atención sanitaria integral. Asimismo, desarrollar programas de educación destinados a personas con ACV y a sus familias.

Artículo 7º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para reasignar las partidas presupuestarias que permitan instrumentar esta ley.

Artículo 8º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo 90 días a partir de su promulgación.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE.— Por tratarse de un proyecto de ley corresponde votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señor presidente, resultan 15 votos por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 20 -

Asunto N° 436/22

Día 28 de Julio como “Día Provincial de la Integridad Territorial Argentina”

Prosec. LEGISLATIVA.— “Dictamen de Comisión N° 1 y 7 en mayoría. La Comisión N°1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el dictamen de Comisión N° 7 sobre el Asunto N° 202/22 Bloque Unión Cívica Radical, proyecto de ley estableciendo que en el año 2023 toda documentación oficial deberá llevar la Leyenda “28 de Julio de 1520. Confección del primer mapa de las Islas Malvinas” (comisiones 1 y 7) y; en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 1º de septiembre de 2022.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Declaración Del Día 28 De Julio De Cada Año Como `Día Provincial De La Integridad Territorial Argentina´

Artículo 1º.- Declárase en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 28 de julio de cada año como “Día Provincial de la Integridad Territorial Argentina”, en conmemoración del aniversario de la realización del primer mapa de las Islas Malvinas, realizado en el año 1520, por la expedición española de Magallanes. Esta cartografía es la evidencia decisiva del descubrimiento español de las Islas Malvinas, cartografía recuperada recientemente que permite establecer fehacientemente la pertenencia territorial de las Islas a la nación Argentina.

Artículo 2º.- Conmemórase el 28 de julio de cada año “Día Provincial de la Integridad Territorial Argentina”, como día laborable con los actos oficiales correspondientes.

Artículo 3º.- Encomiéndase al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, o al organismo que en el futuro lo reemplace, llevar adelante en todos los niveles del sistema educativo las acciones tendientes a recordar, destacar y reflexionar el hecho histórico mencionado en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Sciarano.

Sr. SCIURANO.— Muy breve pero me parece significativo decir que: “las Islas Malvinas fueron descubiertas por Américo Vespucio en el año 1502” a partir de ese dato cuando viene la...¿Se me escucha?

Sr. PRESIDENTE.— Sí.

Sr. SCIURANO.— Cuando viene la expedición de Magallanes, él desde Puerto San Julián manda a su primo que era capitán de la nave, a ir a la zona de Malvinas por el dato que tenían, que les había dado Américo Vespucio.

El dato histórico significativo en esto surge, porque en esa nave iba un cartógrafo, que es el que lleva adelante el primer mapa que se conoce, que Argentina toma conocimiento de este mapa en el mismo año de la guerra, a posterior de la guerra termina finalizada, y es un argumento más para demostrar la propiedad que tenían nuestras Islas Malvinas en lo que nosotros conocíamos como el Virreinato del Río de la Plata. Esta es una herramienta que Argentina ha incorporado a su demanda dentro del marco de lo que hablábamos hoy que tiene que ver con los factores internacionales.

Pero más allá de eso, es importante, nos parece destacar este día, porque en definitiva es lo que marca la confirmación y la consolidación del reclamo que venimos haciendo. Por eso nos parece, si bien en el título del Asunto habla de que las hojas oficiales el año que viene lleven esta consigna, eso evidentemente lo hemos cambiado en la redacción del proyecto de ley, porque entendemos que es una fecha que debe considerársela a lo largo de los próximos años, porque en definitiva es el primer escalón que nos permite a nosotros reclamar la titularidad sobre nuestras Islas Malvinas. Por eso me parecía importante hacer este pequeño fundamento para que quede registrado. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Gracias legislador.

Por tratarse de un proyecto de ley corresponde votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciarano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señor presidente, resultan 15 votos por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Asunto N° 337/22

Autorización de Prorroga Nota 97/22

Prosec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1º.- Autorizar la prórroga solicitada mediante Nota 97/22, según lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Provincial.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sr. PRESIDENTE.— Solicito que hagamos un cuarto intermedio sobre bancas, de dos minutos.

Cuarto Intermedio

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en cuarto intermedio.

- Son las 17:37.

- A las 18:41.

Sr. PRESIDENTE.— Se levanta el cuarto intermedio.

Asunto N° 337/22

Autorización de Prorroga Nota 97/22

Sr. PRESIDENTE.— Vamos a leer nuevamente por Secretaría, la redacción corregida de la resolución.

Prosec. LEGISLATIVA.— “Asunto N° 337/22.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1º.- Autorizar lo solicitado mediante Nota 94/22 y 97/22, según lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Provincial.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la resolución leída por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Mociones

Sr. GREVE.— Pido la palabra, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Para hacer dos mociones, una para constituir la Cámara en comisión para tratar estos números de asuntos. Así los tratamos en forma conjunta, si se puede, 397/22, 427/22, 433/22, 445/22, 446/22 y 458/22. Esta es una de las mociones.

Y la otra es pedirle al Cuerpo si el Orden del Día N° 114, Asunto N° 447/22 vamos a pedir que se quede en la Comisión N° 1.

El Orden del Día N° 114, Asunto N° 447/22 que quede en la Comisión N° 1.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración, primero, ponemos a consideración la segunda

moción de que el Orden del Día N° 114 sea girado a la Comisión N° 1.

Sr. GREVE.— Exactamente.

Sr. PRESIDENTE.— Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

El Orden del Día N° 114 a Comisión N° 1.

Sr. GREVE.— Listo, y en forma conjunta repito 397/22, 427/22, 433/22, 445/22, 446/22 y 458/22.

Sr. PRESIDENTE.— Votamos la moción del tratamiento en conjunto y la constitución en Comisión. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Comisión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en comisión para dar tratamiento al Asunto N° 397/22.

Moción

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Villegas.

Sr. VILLEGAS.— Señor presidente, es para pedir un cuarto intermedio, más allá de que estemos en comisión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Villegas. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en cuarto intermedio.

- *Son las 18:44.*

- *A las 19:04.*

Sr. PRESIDENTE.— Se levanta el cuarto intermedio. Estamos en comisión.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Para mocionar dejar para que sea último tema del día de hoy, el Orden del Día N° 109 Asunto N° 397/22.

Sr. PRESIDENTE.— 397/22, Orden del Día 109, se pone a consideración la moción del legislador Greve. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 22 -

Asunto N° 427/22

Aplicación de Papelería Oficial con la Leyenda “2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia”

Prosec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Dispónese que, durante el año 2023 toda la papelería oficial de los tres Poderes del Estado, Administración Centralizada y Descentralizada de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, así como los Entes Autárquicos deberá llevar la leyenda “2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia” en el margen superior derecho.

Artículo 2º.- Establécese que, en los sitios de Internet oficiales, deberá también introducirse la leyenda indicada en el artículo 1º de la presente ley en el margen superior derecho.

Artículo 3º.- Establécese que, a los fines de economizar recursos, será permitida la circulación y el uso de hojas ya impresas con la leyenda del año 2022 hasta su total extinción.

Artículo 4º.- Invítase a los municipios de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin a adherir a la presente.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los legisladores...

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Scieurano.

Sr. SCIURANO.— ¿Estamos en comisión?

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en Comisión.

Sr. SCIURANO.— No. Lo dejo para la sesión entonces, disculpas.

Sr. PRESIDENTE.—Se pone a consideración el Asunto N° 427/22. En comisión. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 23 -

Asunto N° 433/22

Modificación Ley provincial 1301

Prosec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley provincial 1301, por el siguiente texto: “Artículo 3º.- Colaboraran con el Poder Ejecutivo con igualdad de rango y jerarquía que los ministerios, de acuerdo con las competencias que esta ley respectivamente le asigne, las siguientes Secretarías de Estado:

1. Secretaría General, Legal y Técnica;
2. Secretaría de Representación Política del Gobierno;

3. Secretaría de Malvinas, Antártida. Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales;
4. Secretaría de Enlace con las Fuerzas de Seguridad.

Artículo 2º.- Compete a la Secretaría de Enlace con las Fuerzas de Seguridad asistir al Gobernador, en orden a sus competencias, coordinando con los Organismos de Seguridad Provinciales y Nacionales con asiento en la Provincia, de Control, de Información y de los Poderes Judiciales...”

Sra. MARTÍNEZ ALLENDE.— Señor...

Perdón, en el punto n° 5 dice “Secretaría de Hidrocarburos”, no sé si omitieron leerla o la han sacado.

Prosec. LEGISLATIVA.— No está.

Sra. MARTÍNEZ ALLENDE.— Entonces no tenemos el último.

Sr. PRESIDENTE.— Hacemos un cuarto intermedio sobre...

Moción

Sr. TRENTINO.— Pido la palabra, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Hacemos un cuarto intermedio sobre bancas y esperamos que nos den copia de...

Sr. TRENTINO.— Pido el cuarto intermedio sobre bancas, presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Trentino. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en cuarto intermedio.

- Son las 19:08.

- A las 19: 26.

Sr. PRESIDENTE.— Se levanta el cuarto intermedio.

Estamos en comisión.

Asunto N° 433/22

Modificación Ley provincial 1301

Prosec. LEGISLATIVA.— Asunto N° 433/22.

“La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Sustitúyese el inciso 3 del artículo 2º de la Ley provincial 1301, por el siguiente texto:

“3) Ministerio de Economía.”.

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley provincial 1301, por el siguiente texto:

“Artículo 3º.- Colaboraran con el Poder Ejecutivo con igualdad de rango y jerarquía que los ministerios, de acuerdo con las competencias que esta ley respectivamente le asigne, las siguientes Secretarías de Estado:

1. Secretaría General, Legal y Técnica;
2. Secretaría de Representación Política del Gobierno;

3. Secretaría de Malvinas, Antártida. Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales;
4. Secretaría de Enlace con las Fuerzas de Seguridad; y
5. Secretaría de Hidrocarburos.”.

Artículo 3º.- Incorpórase como artículo 3º bis de la Ley provincial 1301 con el siguiente texto:

“Artículo 3º bis.- Créase el cargo de Viceministro de Coordinación de Gabinete el que dependerá del Ministerio Jefatura de Gabinete.”.

Artículo 4º.- Sustitúyese el primer párrafo del artículo 14 de la Ley provincial 1301, por el siguiente texto:

“Artículo 14.- Ministerio De Economía. Compete al Ministerio de Economía asistir al Gobernador, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política económica, administración de las finanzas públicas y a las relaciones financieras y fiscales con la Nación, y en particular:”.

Artículo 5º.- Incorpórase como inciso 12 del artículo 22 de la Ley provincial 1301 el siguiente texto:

“12. Participar en la aprobación de convenios de corresponsabilidad gremial suscriptos entre organismos competentes y asociaciones gremiales de trabajadores y empresarios.”.

Artículo 6º.- Incorpórase como artículo 23 bis de la Ley provincial 1301, con el siguiente texto:

“Artículo 23 bis.- Compete a la Secretaría de enlace con las fuerzas de seguridad asistir al gobernador, en orden a sus competencias, coordinando con los organismos de seguridad provinciales y nacionales con asiento en la provincia, de control, de información y de los poderes judiciales provinciales y nacionales a fin de incrementar el adecuado cumplimiento de las leyes y la seguridad física de las personas y sus bienes ante hechos delictivos y en particular:

1. asistir al señor gobernador, en todo lo concerniente a la seguridad, preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los ciudadanos. sus derechos y garantías en el marco de la plena vigencia de las Instituciones democráticas;
2. representar al señor gobernador en los actos protocolares o en reuniones de carácter oficial, cuando este los requiera, o en su ausencia;...”.

Sra. MARTÍNEZ ALLENDE.— Perdón, pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, la legisladora Martínez Allende.

Sra. MARTÍNEZ ALLENDE.— Yo al artículo 2º lo tengo: “planificar y coordinar las acciones individuales y del conjunto de las fuerzas policiales atendiendo a todos lo que a ellos concierne en cuanto a su preparación, doctrina y equipamiento.”.

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Lo que hicimos en este artículo como había algunas incumbencias que se pisaban con incumbencias del Ministerio de Gobierno, fue adecuar y sacar los incisos, que – por ahí- duplicaban funciones. Por eso el artículo 2º, perdón, el inciso 2 y el inciso 8 se eliminaron de ese artículo.

Sra. MARTÍNEZ ALLENDE.— Inciso 2 y 8

Prosec. LEGISLATIVA.— ¿Continúo?

“3. Participar como enlace entre el Poder Ejecutivo y las instituciones nacionales de Seguridad y Prevención con asiento en la provincia;

4. participar en la elaboración de leyes, planes. proyectos y propuestas e implementación de las políticas de seguridad emanada del Poder Ejecutivo;
5. coordinar acciones en lo inherente a su función con los restantes organismos dependientes del Poder Ejecutivo;
6. trabajar en coordinación con las Fuerzas de Seguridad Nacionales emplazadas en la provincia;
7. asesorar al señor gobernador en aspectos de coordinación con las Fuerzas Policiales, de Seguridad y de las Fuerzas Armadas con asiento en la provincia y

con entes nacionales, provinciales y no gubernamentales que hacen la seguridad; y

8. mantener actualizado al señor gobernador de las acciones emprendidas por la secretaría.´.

Artículo 7º.- Incorpórase como artículo 23 ter de la Ley provincial 1301, con el siguiente texto:

“Artículo 23 ter.- Compete a la Secretaría de Hidrocarburos asistir y participar en la elaboración de la política provincial de exploración, explotación, transporte, tratamiento, industrialización y comercialización de los recursos hidrocarburíferos y en particular:

1. ejercer el rol de autoridad de aplicación de la Ley nacional 17.319 de Hidrocarburos y sus modificatorias;
2. asistir en la promoción y supervisión de la explotación racional de los recursos hidrocarburíferos y la preservación del ambiente en todas las etapas de la industria petrolera;
3. ejecutar acciones de control y fiscalización de los trabajos inherentes a la actividad a fin de asegurar la observancia de las normas legales y reglamentarias correspondientes haciendo uso de los medios que a tal fin considere necesarios;
4. intimar a los permisionarios y concesionarios para que subsanen las transgresiones a la normativa vigente en el plazo que fije;
5. aplicar multas que considere pertinentes, de acuerdo con la gravedad e incidencia del incumplimiento de las actividades respectivas, ante incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de los permisos y concesiones que no configuren causal de caducidad ni sea reprimido de una manera distinta;
6. entender en todo lo relacionado con la explotación de los recursos hidrocarburíferos y en la investigación, el desarrollo de las tecnologías, equipamientos y servicios específicos asociados, la producción, el uso y las aplicaciones del hidrógeno y sus productos derivados de la provincia, en pos de favorecer el desarrollo y la industrialización de los mismos y, eventualmente propiciando la exportación de sus excedentes en condiciones favorables para el estado provincial, en un marco de equidad y respeto por el medio ambiente;
7. disponer y promover la realización de licitaciones de áreas de interés provincial destinadas a otorgar permisos y concesiones;
8. intervenir en la confección y aprobación de los pliegos de bases y condiciones para llamados a licitaciones, así como también en los procesos licitatorios o contrataciones directas que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia;
9. dirigir las licitaciones referidas precedentemente y estudiar todas las propuestas, elevando posteriormente un informe concluyente de las actuaciones al señor gobernador;
10. asesorar al cuerpo legal provincial cuando sea necesario, y/o impulsar proyectos de ley o decretos que el sector necesite;
11. afianzar la comunicación con sectores afines de otras provincias, y con demás sectores de la administración provincial;
12. aprobar los programas de desarrollo y compromisos de inversión correspondientes a cada uno de los lotes de explotación;
13. articular y dirigir los procedimientos de prórrogas de concesiones de explotación, pudiendo para ello establecer el pago de un bono de prórroga.
14. solicitar a los permisionarios y concesionarios, en la forma y oportunidad que se entienda pertinente, la información primaria referente a sus trabajos y, asimismo, la demás necesaria;
15. vigilar el cumplimiento por parte de los concesionarios de las obligaciones que la Ley nacional 17.319 y sus modificatorias les asignan, conforme a los procedimientos que fije la reglamentación;

16. vigilar, asimismo, que no se causen perjuicios a los permisionarios o concesionarios vecinos y, de no mediar acuerdo entre las partes, impondrá condiciones de explotación en las zonas limítrofes de las concesiones;
17. supervisar y fiscalizar articulando con los entes nacionales existentes, la producción, transporte, comercialización, refinación, uso y destino de los hidrocarburos y sus productos derivados, así como la distribución de gas natural por redes;
18. propiciar la exportación de sus excedentes en condiciones favorables para el estado provincial, en un marco de equidad y respeto al medio ambiente;
19. certificar el origen de los productos hidrocarburíferos que se exporten fuera del territorio provincial, en el marco de la Ley nacional 19.640;
20. articular las relaciones operativas de la Provincia con la Secretaría de Energía de la Nación y la Organización Federal de Provincias Productoras de Hidrocarburos, con el objeto de programar y convenir con dichos entes el desarrollo y explotación de los hidrocarburos, como así también delinear programas de explotación sustentable en el tiempo de los mismos y campañas de concientización en el uso racional de los recursos y su aprovechamiento sustentable;
21. presentar anualmente el presupuesto operativo de la Secretaría a las autoridades provinciales, con la debida antelación para asegurar la disponibilidad oportuna de los recursos financieros necesarios para el correcto funcionamiento de la Secretaría;
22. ejercer la autoridad de aplicación en materia de exploración y explotación hidrocarburífera, y proponiendo al Poder Ejecutivo proyectos sobre regímenes de responsabilidad y aplicación de sanciones en materia de alteración o daño ambiental;
23. fortalecer la relación con nuevos inversionistas, arbitrando los medios para facilitar la logística necesaria que permita la ejecución de nuevos proyectos de desarrollo;
24. garantizar la provisión de Gas Licuado de Petróleo a través del control de los volúmenes producidos por las operadoras;
25. suscribir contratos, acuerdos, convenios y actas con municipios, ONG's o instituciones públicas y/o privadas que tengan relación con el área, para favorecer el desarrollo de la misma;
26. promover la radicación de empresas para la industrialización de hidrocarburos y fiscalizar todas las áreas con permisos de explotación vigentes; y
27. divulgar las políticas, planes y programas del sector, utilizando los medios de comunicación que sean necesarios.”.

Artículo 8º.- Autorízase al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los efectos de dar cumplimiento con lo establecido en la presente ley.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE.— En Comisión se pone a consideración el Asunto N° 433/22. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 24 -

Asunto N° 445/22

Modificación Ley provincial 1422

Prosec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 8º de la Cláusula Permanente de la Ley provincial 1422, por el siguiente texto:

“Artículo 8º.- La concesión, permiso y autorización de la exploración, explotación, comercialización e industrialización de hidrógeno verde deberán sujetarse a la aprobación de la Legislatura Provincial mediante el voto de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros, según lo normado en el artículo 81 y 84 de la Constitución Provincial.”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Moción

Sra. VUOTO.— Pido un cuarto intermedio, sobre bancas, presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción de la legisladora Vuoto. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en cuarto intermedio.

- Son las 19:37.

- A las 20:22.

Sr. PRESIDENTE.— Se levanta el cuarto intermedio, vamos a reiterar la lectura del Asunto N° 445/22.

- Ocupa la Secretaría Legislativa, el señor Matías Zarlenga.

Asunto N° 445/22

Modificación Ley provincial 1422

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 8º de la Cláusula Permanente de la Ley provincial 1422, por el siguiente texto:

“Artículo 8º.- La concesión, permiso y autorización de exploración, explotación, comercialización e industrialización de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos, hidrógeno verde y otras energías renovables, deberán sujetarse a la aprobación de la Legislatura provincial mediante el voto de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros.”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración el Asunto 445/22. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado, en comisión.

- 25 -

Asuntos N° 446/22

Incorpórese al Artículo 4º de la Ley Provincial 1074

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Incorpórese el inciso j) al artículo 4º de la Ley provincial 1074, con el siguiente texto:

“j) todas aquellas funciones que surjan de su misión y las necesarias para su administración interna.”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración el Asunto 446/22. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 26 -

Asuntos N° 458/22

Remuneración de Máxima Autoridad de Entes Descentralizados y/o Autárquicos

Sec. LEGISLATIVO.— Continuamos con la lectura del Asunto N° 458/22.

“La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- La máxima autoridad de los entes descentralizados y/o autárquicos de la provincia tendrán rango y remuneración equivalente al ministro del Poder Ejecutivo provincial, en tanto que, los vicepresidentes percibirán una remuneración equivalente al 85% de un ministro.

Artículo 2º.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración en comisión, el asunto leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado, en comisión.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— En virtud de que estamos en comisión me dicen de Secretaría que faltaba incorporar un asunto, para poder emitir el dictamen porque es un proyecto de ley, es el Asunto N° 435/22 Orden del Día N° 116, si no me equivoco.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Greve de incorporar el Asunto N° 435 a la comisión para obtener el dictamen del mismo en la comisión. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Seguimos en Comisión con el Asunto N° 435/22.

- 27 -

Asuntos N° 435/22

Programa De Fortalecimiento en Infraestructura Educativa

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Crease El Programa de Fortalecimiento en Infraestructura Educativa En Los Establecimientos de Gestión Estatal, en todas sus Modalidades y Niveles Dependientes Del Ministerio De Educación Cultura, Ciencia y Tecnología De La provincia.

Artículo 1º.- Declárase la emergencia en Infraestructura Educativa en los establecimientos de gestión estatal, en todos sus modalidades y niveles dependientes del Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el término de un año a partir de su entrada en vigencia, atento a la necesidad de contar con los mencionados establecimientos en óptimas condiciones para el inicio escolar, al breve lapso de receso escolar y en función del contexto inflacionario vigente.

Artículo 2º.- Créase el Programa de Fortalecimiento en Infraestructura Educativa, el cual tendrá por objeto garantizar el normal desarrollo de las actividades educativas, pedagógicas y formativas, y asegurar la plena capacidad y funcionalidad del servicio educativo.

A tal fin deberán considerarse especialmente todas aquellas obras, refacciones o adquisición de insumos que hagan al restablecimiento de las condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad de la infraestructura escolar.

Artículo 3º.- Establécese un procedimiento de excepción durante el período fijado en el artículo 1, a fin de abreviar los plazos para la contratación de las obras públicas comprendidas en esta ley, las que deberán ser publicadas tanto en la página web de la provincia, como en el Boletín Oficial por el término de dos días y con tres días de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas.

Artículo 4º.- Dispónese que el Poder Ejecutivo deberá remitir al Poder Legislativo un informe detallado del estado de cada establecimiento estatal al inicio de la vigencia de la presente ley y el plan proyectado de compras y obras con su ejecución trimestral.

Artículo 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, o el organismo que en el futuro lo reemplace, a utilizar los recursos derivados del resultado por la venta de activos vinculados con los recursos obtenidos por la aplicación del artículo 12 de la Ley provincial 1132, así como otros recursos propios, dentro de la vigencia de la presente y hasta un monto de PESOS SIETE MIL MILLONES (\$ 7.000.000.000), para financiar contrataciones de bienes de uso, servicios no personales, bienes de consumo relacionados

con la remodelación y obra pública, que sean necesarias como consecuencia de la implementación de la presente ley.

Artículo 6º.- Establecese que los procedimientos vinculados a las contrataciones de bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso y obra pública que deban realizarse para garantizar el normal funcionamiento de los edificios escolares de la Provincia, tendrán control previo de parte de las Unidades de Auditoría de los Ministerios involucrados y control posterior del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Villegas.

Sr. VILLEGAS.— Simplemente después voy a hacer una breve consideración cuando ya sea tratado, tenga la autorización o la aprobación en Comisión, este proyecto de ley.

Un tema que hablábamos con otra legisladora, que tiene que ver con el artículo 5º de este proyecto de ley que habla de los recursos derivados resultado de la venta de los activos del artículo 12 de la 1132. Digo, si mal no recuerdo, esto se refiere a que el artículo 15 de la 1132, establecía la posibilidad de hacer colocaciones financieras con la utilización de los dólares que se habían obtenido del endeudamiento oportunamente autorizado. Si es la inteligencia, que por lo menos la inteligencia que le doy yo, la interpretación que le doy yo. Lo quiero saber si realmente es eso, si se refiere a eso este artículo. Y en segundo lugar, si se puede llegar a saber hasta cuánto ascienden disponibles esos activos del artículo 12 de la ley 1132 al día de la fecha.

Sr. GREVE.— Le contesto, estamos en Comisión...

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Para aclararle al legislador Villegas, en base a lo que nosotros hablábamos en economía cuando se presentó este proyecto, hasta el mes de diciembre son aproximadamente dos mil millones de pesos. Los certificados que se van a pagar hasta fin de año, y ese va a ser el disponible inmediato hasta diciembre para poder disponer de ese dinero.

Dos mil millones hasta el mes de diciembre, tengo entendido que ese monto. El monto que se puso acá es un monto estimado, para poder ver en base a digamos después del mes de diciembre poder tratar de llegar con la refacción de las escuelas en condiciones, por eso se puso un monto más elevado para poder no tener que ampliar en el mes de enero y febrero si es que se puede obtener más recursos.

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra, estamos en Comisión.

Digo, a ver si entiendo bien. Hoy en caja existe la posibilidad de disponer de dos mil millones de pesos a diciembre, dos mil millones de pesos que es producto de esa colocación financiera de los dólares, ¿y los otros cinco mil millones saldrían en todo caso de los recursos propios o de nuevas colocaciones?

Sr. GREVE.— Recursos propios y colocaciones a partir del mes de enero.

Sra. VUOTO.— La pregunta tenía que ver con eso, también. ¿Cómo se conformaban los siete mil millones que estábamos autorizando? Porque si dos mil tenemos hasta diciembre de la colocación financiera, la pregunta era si esos siete mil se completaban con recursos propios, porque en la redacción dice también, y por ahí no se entiende muy bien “...recursos obtenidos por la aplicación en el artículo 12... así como otros recursos propios, dentro de la vigencia de la presente y hasta un monto de... siete mil”, pareciera que dentro de la vigencia de este ejercicio financiero.

Porque incluso, el presupuesto para el año que viene lo vamos a estar discutiendo en breve, porque tomó estado parlamentario hoy.

- Hablan varios a la vez.

Sra. FREITES.— ¿Y el de siete mil millones es un monto máximo?

Sr. GREVE.— Claro, eso es un monto máximo de gasto. Acá dice hasta siete mil millones, no quiere decir que se gasten los siete mil millones, sino ¡hasta ese monto! La autorización es hasta ese monto, por supuesto si hay recursos propios, más recursos propios se van a afectar

recursos propios. Si no se tratará de hacer colocaciones para poder ir aumentando ese valor, dada la urgencia y la premura de poder reparar los establecimientos educativos antes del inicio de las clases en el mes de marzo.

La verdad, es que estos meses son fundamentales a los fines de empezar con obras, empezar con algunas cuestiones como para que enero y febrero también se continúe con esa obra.

Sr. VILLEGAS.— La otra cuestión a la que hago referencia es al artículo 3º, es decir, cuando hablan de la excepción al régimen de la 1015 la Ley de Contrataciones, únicamente tiene que ver con esta cuestión, es decir, con el término de publicación relacionado al momento de la apertura de las ofertas, nada más...

Después voy a...No voy a abundar en comisión, ni tampoco después en sesión, pero sí quiero poner unas palabras, porque esto tiene que ver con un planteo que venimos haciendo desde hace tiempo desde esta Legislatura, señor presidente, pero, oportunamente cuando estemos en sesión le voy hacer referencia.

Sr. PRESIDENTE.— Ponemos a consideración en comisión, el proyecto de ley de ley leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Estamos en comisión. Tenemos el asunto recién incorporado el 435.

Sec. LEGISLATIVO.— Queda pendiente el Asunto 397.

Sr. GREVE.— Orden del Día N° 109. Asunto N° 397.

Sec. LEGISLATIVO.— Es el Orden del Día N° 109 que había pasado como último, estaba para redacción.

- Hablan varios a la vez.

Moción

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Villegas.

Sr. VILLEGAS.— En su momento cuando se trató el asunto ese, había que verificar la redacción del mismo, se lo había excluido de este tratamiento en comisión y se había manifestado que se iba a trata al finalizar como último asunto, no tengo ningún tipo de objeción, simplemente para emprolijar el tratamiento y solicitar que en este ámbito de comisión se incorpore ese asunto para su tratamiento, y poner a consideración esa moción.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone consideración la moción del legislador Villegas. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Continuamos en comisión, y damos lectura en Comisión del asunto incorporado.

Asuntos N° 397/22

Sustitución del Artículo 9 bis, Ley Provincial 440

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 9° bis, del Capítulo I de la Ley provincial 440, por el siguiente texto:

“Tasas Retributivas Especiales de la Secretaría de Hidrocarburos

Artículo 9° bis.- Establécese la Unidad de Gas Oil Premium (U.G.P.) como equivalente al precio surtidor de un (1) litro de Gas Oil Grado 3, publicado en la página web de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación o el organismo de la empresa petrolera con mayor actividad comercial de combustibles en la Provincia y que corresponda al mes inmediato anterior en el que se acredite el pago de la tasa.

1. Certificados de Origen de la Producción Hidrocarburíferas:

- a) fíjase un coeficiente de 0,01 de la unidad de Gas Oil Premium (U.G.P.) por litros de productos Crudo (N.M.C.2709.00.10.900N) procesado en el Territorio Provincial y exportado al Territorio Nacional Continental (TNC) u otros países. Cuando se requiera el Certificado de Origen de la producción, en los términos de la Ley nacional 19.640;
- b) fíjase un Coeficiente de 0,0012 de la Unidad de Gas Oil Premium (U.G.P.), por metro cúbico (m3) de Gas Natural (N.C.M.2711.21.00.000T) a 9300 Kcal/m3, procesado en el Territorio Provincial y exportado al Territorio Nacional Continental (TNC) u otros países, cuando se requiera el Certificado de Origen de la producción, en los términos de la Ley nacional 19.640;
- c) fíjase un coeficiente de quince (15) de la unidad de Gas Oil Premium (U.G.P.), multiplicado por tonelada (Tn) de producto Gas Licuado de Petróleo (N.C.M.2711.19.10.900H), procesado en el Territorio Provincial y exportado al Territorio Nacional Continental (TNC) u otros países. Cuando se requiera el Certificado de Origen de la producción, en los términos de la Ley nacional 19.640; y
- d) fíjase un coeficiente de cuatro (4) de la unidad de Gas Oil Premium (UGP), multiplicado por tonelada (Tn) de producto Propano (N.C.M.2711.12.90.000D) y/o Butano (N.C.M.2711.13.00.000C), procesado en el Territorio provincial y exportado al Territorio Nacional Continental (TNC) u otros países. Cuando se requiera el Certificado de Origen de la producción, en los términos de la Ley nacional 19.640.

2. Tasas y Tarifas Hidrocarburíferas:

- a) por servicios de análisis, evaluación y control de la ejecución de los proyectos de inversión, relacionados a la actividad hidrocarburífera, relativos a la exploración, producción, transporte, comercialización, refinación, industrialización uso y destino de los hidrocarburos y sus productos derivados y los relacionados con la generación de nuevos combustibles bajos en carbono y sus derivados, presentados ante la Secretaría de Hidrocarburos, o autoridad de aplicación provincial de la Ley nacional 17.319 que en el futuro la reemplace, se abonará una tasa de hasta el cinco por ciento (5%) sobre el monto total de la inversión proyectada; y
- b) por servicios de fiscalización, verificación, inspección y/o autorización de la actividad hidrocarburífera, fíjese un coeficiente de cuatro (4) por unidad de Gas Oil Premium (UGP) por kilómetro recorrido, considerados los realizados de ida y de vuelta desde la sede de la autoridad de aplicación.”.

Artículo 2°.- Constitúyase un fondo específico destinado a proyectos, programas, tareas y actividades de capacitación, asignaciones suplementarias para el personal y efectuar las inversiones y erogaciones que resulten necesarias para la mejor consecución de los objetivos de la Secretaría de Hidrocarburos, o autoridad de aplicación provincial de la Ley nacional 17.319 que en el futuro la reemplace, integrado por todo lo recaudado por el inciso 2) del artículo 9° bis de la Ley provincial 440.

Artículo 3°.- Las personas jurídicas de derecho público o privado que se vinculen contractualmente a la empresa estatal provincial denominada "Terra Ignis Energía SA" obtendrán una reducción del cincuenta por ciento (50%) en el pago de la tasa fijada en el artículo 9° bis de la Ley provincial 440 dentro de los dieciocho (18) meses de celebrado el contrato."...

Ahí para finalizar tengo una duda, en el proyecto original en el artículo 1 decía "Derógase la Ley provincial 1420" Eso no sé si al final queda o no queda.

Entonces quedaría como "Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

- Hablan varios.

Sra. VUOTO.— Lo que pasa es que en este caso nosotros estamos sustituyendo un artículo.

No argumentaron por ahí los legisladores del oficialismo, pero nos han solicitado el acompañamiento desde el Ejecutivo, porque hubo un error material en la ley anterior que acompañamos el pedido de las autoridades del Ejecutivo provincial. Hubo un error material en la forma de cálculo, de las tasas retributivas de la que establece la ley, y para evitar -digamos- confusiones al respecto, yo creo que lo conveniente sería derogar expresamente. Porque hay una derogación tácita, pero sería conveniente derogarla expresamente fundada en el error material que argumenta el Ejecutivo. Para mayor seguridad jurídica de todos, del Ejecutivo y de los contribuyentes. Pero bueno, es decisión del equipo técnico.

- No se percibe al orador.

Sr. VILLEGAS.— ¿Cuál sería el texto definitivo? Que es lo que está preguntando –desde la Secretaría-, el secretario parlamentario. En todo caso queda el artículo 1° donde se hace referencia a que se deroga la Ley 1402, hasta ahí...

Sr. PRESIDENTE.— ¿No, es la 1420?

Sra. VUOTO.— Iba como último artículo lo que leyó el secretario.

Sec. LEGISLATIVO.— Hay una opción que iba como último artículo, entonces, no sé eso cómo se definió.

Sra. VUOTO.— ¿Cómo es la lectura que habías hecho? Perdón.

Sec. LEGISLATIVO.— O sea el artículo 5° podría ser "Derógase la Ley provincial 1420". Y si eso se omite va directamente "Comuníquese al Poder Ejecutivo."

- Hablan varios a la vez.

Sec. LEGISLATIVO.— Entonces, el artículo 4° ya lo leí.

El artículo 5°, sería "Derogase la Ley provincial 1420" y el artículo 6° sería "Comuníquese al Poder Ejecutivo".

Sr. SCIURANO.— Perdón. Además, sabes qué, esa propia derogación también le da fundamento a la razón por la cual hiciste la porque convengamos que acá hay un problema, no es que lo hacemos por un tema caprichoso. El hecho de que vos la estés derogando estas reconociendo de que esa ley está mal. Si no la derogás, es que queda una cosa ahí medio...¿no? Fantasioso.

Sra. MARTÍNEZ ALLENDE.— Confuso...

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración entonces, con la lectura de los cinco o seis artículos, perdón, estamos en Comisión. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Es para constituir la Cámara en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Greve. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Sesión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en sesión.

Moción

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Sciurano.

Sr. SCIURANO.— Señor presidente, es un tema menor, como lo hablamos recién en el cuarto intermedio, es para reconsiderar el Asunto N° 425/22 que fue girado a la comisión de Economía, 425/22, es el Presupuesto del Poder Judicial. Es para modificar el giro y que sea girado a conocimiento de bloques, considerando que este presupuesto está incorporado en el presupuesto elevado por el Ejecutivo provincial.

Entonces, el Asunto N° 425/22 cambiar el giro de la Comisión N° 2 de Economía, a conocimiento de bloques, señor presidente, gracias.

Sr. PRESIDENTE.— Gracias legislador.

Se pone a consideración la moción del legislador Federico Sciurano. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En comisión sacamos dictamen de los Asuntos N°s 427, 433, 445, 446, 458, 435 y 397 que son proyectos de ley y corresponde votación nominal.

Asunto N° 427/22

Aplicación de Papelería Oficial con la Leyenda “2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia”

Sr. PRESIDENTE.— Vamos a arrancar por el Asunto N° 427/22.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señor presidente, resultan 15 votos por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Federico Sciurano.

Sr. SCIURANO.— Perdón, señor presidente. Muy breve. El asunto que acabamos de aprobar recién, tiene que ver con un momento muy importante para la vida democrática de nuestro país, que es ni más ni menos que la conmemoración de los 40 años del sistema democrático en la Argentina. Evidentemente hay un asunto hoy, que está vinculado con esto, que seguramente cuando llegue el momento se va a fundamentar, pero me parece muy importante dejar reflejado en la versión taquigráfica, que la decisión que hemos tomado vinculado al hecho de que la papelería oficial el año que viene haga mención de los 40 años de democracia, cuando el 30 de octubre de 1983 nuestro país iba a elecciones después de un período muy oscuro, de ahí surge una figura que creo que traspola las cuestiones partidarias, como es la figura del doctor Alfonsín, y que además en estos momentos tan particulares que está viviendo la Argentina, que nos genera tanta tirantez cuando tenemos que hablar de determinados temas, lo que hoy conocemos como “la grieta” que claramente termina generando un daño en todo el proceso y en todo el sistema democrático, es que si usted me permite señor presidente, me gustaría hacer mención y leer textualmente palabras del doctor Alfonsín que están vinculadas a esto que acabamos de sancionar y que estoy fundamentando.

Decía el doctor Alfonsín 10 de diciembre de 1983 expresó “Vamos a establecer definitivamente en la Argentina la democracia que todos los argentinos queremos, dinámica, plena de participación y movilización popular para los grandes objetivos nacionales, en el marco bien definido pero históricamente flexible de nuestra Constitución, que garantiza todos los derechos, todas las libertades, todos los avances sociales y culturales del mundo moderno, a la vez que asegura la responsabilidad de los gobernantes ante el pueblo a través de los mecanismos jurídicos y políticos de control que la misma Constitución ha previsto, y de la periódica renovación de los poderes mediante el ejercicio del sufragio.

Vamos a vivir en libertad. De eso, no quepa duda. Como tampoco debe haber duda de que esa libertad va a servir para construir, para crear, para producir, para trabajar, para reclamar justicia – toda la justicia, la de las leyes comunes y la de las leyes sociales -, para sostener ideas, para organizarse en defensa de los intereses y los derechos legítimos del pueblo todo y de cada sector en particular. En suma, para vivir mejor; porque, como dijimos muchas veces desde la tribuna política, los argentinos hemos aprendido, a la luz de las trágicas experiencias de los años recientes, que la democracia es un valor aún más alto que el de una mera forma de legitimidad del poder, porque con la democracia no sólo se vota, sino que también se come, se educa y se cura.”

Me parece señor presidente, palabras que hoy las necesitamos los argentinos, y que en este proceso lo que buscamos con el proyecto de ley que acabamos de sancionar, es que cada día del año que tenemos por delante, del año 2023, este texto nos ayude a reflexionar, en el entender el costo de vidas y de argentinos que ha significado tener el sistema que hoy tenemos. Muchas gracias, señor presidente. *(Aplausos)*.

Sr. PRESIDENTE.— Gracias legislador.

Ponemos a consideración por votación nominal el Asunto N° 433/22.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señor presidente, resultan 15 votos por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Asunto N° 445/22

Modificación Ley provincial 1422

Sr. PRESIDENTE.— También en el mismo sentido corresponde dar tratamiento con votación nominal al Asunto N° 445/22.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señor presidente, resultan 15 votos por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Asuntos N° 446/22

Incorpórese al Artículo 4° de la Ley Provincial 1074

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde poner a votación nominal el Asunto N° 446/22.

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Muy corto, para hacer la aclaración de este asunto, en la última sesión ordinaria se había hecho la redacción del asunto y se pisó un inciso y ahora lo que estamos haciendo es recuperar el inciso que se había eliminado por error en la anterior sesión. Nada más.

Sr. PRESIDENTE.— Gracias, legislador.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señor presidente, resultan 15 votos por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Asuntos N° 458/22

Remuneración de Máxima Autoridad de Entes Descentralizados y/o Autárquicos

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde someter a votación nominal el Asunto N° 458/22.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señor presidente, resultan 15 votos por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Asuntos N° 435/22

Programa De Fortalecimiento En Infraestructura Educativa

Sr. PRESIDENTE.— Seguimos con la votación nominal con el Asunto N° 435/22.

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra señor, presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Villegas.

Sr. VILLEGAS.— Señor presidente, a través de este proyecto de ley, según reza en el artículo 1º, se declara la emergencia en infraestructura educativa en los establecimientos de gestión estatal, se establecen procedimientos excepcionales para los sistemas de contratación, a los fines de que podamos llegar a contar con los establecimientos educativos de la provincia de los distintos niveles con plena capacidad y funcionabilidad del servicios.

Y además, como lo habíamos trabajado en comisión se afectan un número sumamente importante de recursos económicos, que tiene un tope máximo de siete mil millones de pesos.

Cuando tratamos este proyecto de ley y por eso pedí oportunamente hacer reserva de hacer estas expresiones muy breves. Se me vinieron a la cabeza un sin número de situaciones que se dispararon en cierto modo esta mañana cuando estuvimos reunidos con representantes gremiales del sector educativo de la provincia. Quienes nos expresaban que a través de la lucha, y de la acción política sindical, no solamente peleaban por defender mejores condiciones de accesibilidad -por así decirlo- del sistema previsional, sino que también le habían puesto el cuerpo a través o medidas de acciones directas, un paro concretamente, para que los establecimientos educativos estuvieran en tiempo y forma, para así de ese modo garantizar el acceso a la educación a nuestros niños y jóvenes, y yo en ese momento -y ustedes son testigos- les dije que esa conducta no era solamente exclusiva de los representantes gremiales, sino que también nosotros le habíamos puesto el cuerpo en su momento, en tratar de poner en agenda parlamentaria la situación, la grave situación en que se encontraban los establecimientos educativos, allá por el 2020, 2021, y que habíamos puesto palabra, que habíamos visitado, inspeccionado -por así decirlo- los distintos establecimientos educativos de la provincia, y que sabíamos a ciencia cierta cuáles eran las serias falencias que contaban muchos de ellos, y que impedían en los hechos, el uso y goce de un derecho humano fundamental, de aquellos, de nuestros niños, de nuestras niñas, de nuestros jóvenes, de este grupo etario, por así decirlo, que tenía todo el derecho de poder hacer uso de esa herramienta, que yo digo que es la herramienta fundamental, que podemos contar como vecinos y vecinas de nuestra provincia, que es la de acceder en tiempo, en forma, a ese servicio educativo que es una verdadera herramienta de transformación, personal y social de la persona que le permite, sin lugar a dudas, el poder, además de educarse, de convivir con distintos seres humanos y de ese modo ir formándose en la vida, para poder tener -en cierto modo- iguales o mejores oportunidades de desarrollo personal y desarrollo social.

Y hoy cuando veo este proyecto de ley, lo que se me viene a la cabeza son esas discusiones que tuvimos en ese momento, y lo que nos decían en ese momento. En ese momento allá por el 2020, en el 2021 en esta propia Casa Legislativa, nos decían que estaba todo bien, nos decían que los colegios estaban en condiciones, que se habían afectado más de mil millones de pesos por ejemplo en el mes de junio del año 2021, nos decían que se

habían afectado más de mil millones de pesos para poner los colegios en condiciones, y que eso estaba plenamente garantizado. Y nosotros en ese momento hacíamos mención a que esa no era la realidad que habíamos contrastado, no solamente este legislador, otros legisladores de otras bancadas. Y que si se afirmaba del modo que se afirmaba que se habían afectado mil millones de pesos para hacer las refacciones necesarias, bueno, a uno personalmente lo que le generó en ese momento es que -por ahí-, no estaban afectados de la mejor manera, porque los establecimientos, sinceramente, no cumplían las condiciones mínimas edilicias que debían cumplir.

Cuando hoy tenemos que tratar y después de haber escuchado eso y haber escuchado en los medios, un sin número de versiones, frente a una posición crítica que tuve, y que ratifico, sin lugar a dudas, porque uno está sentado acá no para hacerle la vista gorda a la realidad y de ese modo perjudicar a nuestros niños, nuestras niñas, y nuestros jóvenes.

Ni tampoco está sentado acá para hacer prevalecer la pertenencia a un gobierno por encima de ese derecho que tienen estos jóvenes, estos niños, y estas niñas, y que nosotros como actores institucionales tenemos que tratar de garantizárselos de la mejor manera posible.

Y seguramente cuando... Sigo reflexionando en este tema y en lo que vivimos, este... Se me viene también a la cabeza, ese viejo aforismo, o ese viejo adagio que -por ahí- los abogados utilizamos, y que imperan la materia civil o en la materia del derecho privado. Este proyecto de ley señor presidente, es un verdadero reconocimiento a lo que veníamos planteando desde hace tiempo desde esta banca, porque ¡a confección de partes relevo de pruebas!

Y si hoy a casi tres años de gestión de gobierno, tenemos que declarar la emergencia, para facilitar los sistemas de contratación para que nuestros establecimientos educativos estén en condiciones, es porque algo en el medio falló. Porque ha pasado que en estos casi tres años algo no anduvo bien y es lo que veníamos planteando, y lo veníamos planteando de manera pública y de manera personal a las máximas autoridades. Y no solamente en el 2021, lo planteábamos en el 2020 y hacíamos referencia hasta antes de la asunción allá por el 2019. Hoy este proyecto de ley, esta ley que vamos aprobar, y que voy acompañar, porque tengo la responsabilidad institucional y lo asumo de tratar de arbitrar todas las herramientas que estén a disposición de un legislador, para que ese acceso a la educación se garantice en tiempo y forma. Hoy este tener razón me deja un sabor amargo. ¿Y sabe por qué? Porque hay veces en la vida que uno plantea cuestiones y deja en cierto modo jugar para decir, "bueno pueda ser que en cierto modo uno se equivoque y que tengan razón estas otras personas, que nos dicen que estaba todo bien y que está todo bien" ¡No, está todo bien!

Este proyecto de ley deja al desnudo, un serio problema de gestión de este gobierno, de nuestro gobierno, de un gobierno en el que nosotros hemos apostado, hemos trabajado para su construcción, su vigencia y hemos acompañado en cada sesión votando, no solamente votándole todas y cada una de las iniciativas legislativas que ha propuesto el Poder Ejecutivo provincial, sino también producto de la poca o mucha experiencia que uno tiene en la materia, muchas veces mejorándolo, muchas veces dando una opinión de ¡"fíjate en esto, fíjate en aquello"!

Entonces, digo sinceramente, es un sabor amargo tener que votar esta ley, porque en los hechos significa dar la razón a este legislador o a otros legisladores, que en más de una oportunidad hemos planteado que había un problema de gestión en el Ejecutivo provincial y que no tenía viso de solución por cuanto a los colegios, las instituciones educativas no lograron estar en condiciones como debieron haber estado.

Hoy estamos autorizando hasta una suma de siete mil millones de pesos, es decir si nosotros dividimos la totalidad de colegios o de instituciones educativas que son 120 en la provincia, lo dividimos, y yo no soy bueno para las matemáticas, pero dividimos siete mil dividido 120, aproximadamente nos da una suma de 58 millones y pico por cada establecimiento educativo, en el caso que se utilice esa totalidad de dinero afectado. Sinceramente, señor presidente, yo espero que esta sea la última de las herramientas que se requieran a esta Legislatura, para que nuestros establecimientos educativos estén en condiciones. Y que se tenga la humildad, que se tenga la humildad aquellos que se enojan

cuando uno pone una voz crítica, que tengan la humildad de reconocer que cuando uno pone esa voz crítica no lo hace por petulancia o por vanidad sino que lo hace en aras de cumplir, en primer lugar con un mandato constitucional, que es el de garantizar el acceso a la educación pública, a nuestros, niños, niñas y a nuestros jóvenes. Pero también esa voz crítica que hemos puesto en más de una oportunidad y que los hechos nos han dado la razón, lo he hecho con la mejor de la buena fe, con la mejor de la buena leche, hablando mal y prontotendiente a que las cosas mal, se corrijan. Yo hago voto señor presidente, hago votos para que esas cosas que se han venido gestionando mal, en este gobierno provincial, se corrijan. Y no solamente con esto; con la realidad de los establecimientos educativos, sino también con otras cuestiones que la vemos lerda en su solución. Por ejemplo con todo aquello que signifique la obra del Corredor del Beagle, con la posible construcción de una cárcel en la ciudad de Ushuaia, y particularmente con la obra del hospital que es tan cara, tan cara, principalmente tan cara en el sentido de la importancia que representa para satisfacer una demanda legítima y genuina del pueblo de la ciudad de Ushuaia, de tener un hospital regional en tiempo y forma. Deseo de corazón de que lo podamos llegar a tener antes de la finalización de esta gestión, tengo mis dudas, tengo mis dudas y por eso hago votos, desligándome de cualquier tipo de prejuicio hacia tal o cual funcionario. Simplemente planteando que lo que uno quiere, lo que uno desea y para lo cual uno trabaja, es para que podamos llegar a cumplir con ese dogma o ese eslogan de campaña que dio lugar a este gobierno que era que todos viviéramos mejor. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Gracias legislador.

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Bueno. Este programa de fortalecimiento de infraestructura educativa de los establecimientos de gestión estatal, en todas sus modalidades y niveles, dependientes del Ministerio de Educación Cultura Ciencia y Tecnología de la provincia, es un plan muy ambicioso. Es un plan que tiene nuestro gobierno a lo largo de estos dos años y tanto de gobierno, y tomar conocimiento del estado de -como dijo quién me antecedió en la palabra- de 120 instituciones, o de 120 escuelas o edificios -por así decirlo-, porque en realidad hay 138 instituciones educativas y hay 9 gimnasios, tenemos 66 mil alumnos, la verdad que el universo de lo que es la educación en la provincia es enorme y la envergadura y la responsabilidad de llevar adelante garantizar la educación es enorme.

Y porque este gobierno tiene la firme convicción y está convencido de que la Educación es un pilar fundamental de la sociedad es que hicimos todo lo que hicimos por los educadores de esta provincia. Por las instituciones de esta provincia y vamos a seguir haciendo a lo largo de esto. Esto es una herramienta que se viene a pedir en este momento, como no se pidió -digamos- en años anteriores, un programa que está dedicado a renovar las instituciones escolares en su totalidad, no viene a hacer un mantenimiento escolar, viene a poner digamos todo lo que tiene que poner para tratar de dejar las escuelas en condiciones realmente, las escuelas en condiciones para que realmente el cambio se vea, para que se materialice y se pueda llevar adelante, esto no es solo el mantenimiento escolar. Como decíamos al principio, y en aras de fundar parte de este proyecto de fortalecimiento, es que venimos a explicar que la financiación como lo dice la ley, que habla de hasta siete mil millones de pesos, viene a ser explicado de...como decíamos, como decía también el legislador Villegas, respecto de los bonos a la diferencia del valor oficial del dólar, al dólar MEP y eso es una diferencia que le genera un crédito a la provincia, que se inscribe, y ese dinero se calcula que con los certificados que nosotros tenemos hasta fin de año van a entrar alrededor de dos mil millones de pesos. Por supuesto la autorización es mayor. ¿Y por qué es mayor? Porque vivimos en la Argentina, y el proceso inflacionario en la Argentina nadie lo puede ocultar. Y nadie puede entender, o ninguno de nosotros puede entender cómo va a cualquier lugar en la Argentina a comprar algo y hoy vale esto y mañana vale aquello.

Y en la obra pública, para aquellos que por ahí, tuvimos la oportunidad en estos tiempos de poder construir, es aún peor porque no hay hierro, porque el valor se lo mantienen horas, y les dicen si no lo retirás a la tarde no te puedo mantener el valor.

Entonces, la verdad que estas situaciones o esta fundamentación es por el proceso inflacionario que llevamos en la Argentina, entonces, uno no puede tapan el sol con la mano, y decir que esto no sucede, y es así que sucede y es por eso que la autorización es mayor en dinero, esperando que, obviamente, en los meses sucesivos se pueda tener recursos propios que puedan, también, colaborar en aras de llegar a este plan de fortalecimiento educativo, y poder dejar las escuelas realmente en condiciones, para poder cambiar equipos de calefacción, no solamente pintarlas, sino parquizar y hacer determinadas cuestiones de fondo.

Digo, porque la realidad es que uno quiere que, la escuela verdaderamente -como dije al principio- se encuentre en un cambio. La verdad que nosotros estamos muy comprometidos como decimos con esto y estamos muy comprometidos con la educación, porque sabemos que es una política de Estado, y es una política de Estado de nuestro gobierno, aunque algunos crean que ¡El gobierno a veces es de uno y a veces es de otro! Esto es un gobierno que es nuestro, que nosotros lo llevamos adelante, y nos hacemos cargo que no tenemos todos aciertos ¡Claro que no tenemos todos aciertos! Pero tenemos la voluntad y la buena leche o la buena voluntad de poder seguir adelante poner el hombro y tratar de hacer todas las herramientas necesarias para poder llegar al anhelo que todos tenemos, o que todos queremos llevar adelante, que es que todos tengamos una educación de calidad.

Y en realidad yo lo que le puedo decir puntualmente al legislador que me antecedió en la palabra es que no tenga dudas que lo vamos a hacer ¡Que no tengas dudas! Porque vamos a garantizar sí, que exista una educación de calidad en nuestra provincia. Gracias presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Gracias legislador.

Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, la legisladora Victoria Vuoto.

Sra. VUOTO.— Gracias, presidente.

Para poner un poco de palabras sobre esta discusión, o esta situación que estamos analizando en relación a la herramienta que nos pide el Ejecutivo. Comparto -por ahí- las palabras del legislador que habló en primer término, en relación a que es un reconocimiento a lo que venimos planteando desde distintos sectores en términos de cuál es el estado de la infraestructura, en nuestra provincia, y cuáles son las medidas urgentes y necesarias que deben tomarse para tener adecuados a los espacios.

Pero sí, celebro que haya habido un cambio de estrategia porque en todo este período, en el que distintos legisladores venimos planteando el estado de situación crítica, pasamos por distintas etapas, desde que se negó el problema hasta que se evitó dar respuesta, hasta que se pidió una herramienta concreta en la Legislatura, que votamos, también por unanimidad acá, que fue darle facultades al Ministerio de Educación para que el mantenimiento en infraestructura lo llevara el Ministerio de Educación y no el Ministerio de Obras Públicas, que esa es una ley que aprobamos en la Legislatura, y ahora este programa. Yo celebro este programa, y además fundamento el acompañamiento a esta emergencia, a diferencia de otras emergencias que ha solicitado el Ejecutivo y que no he acompañado, en que hay un cambio también en la estrategia de cómo plantear esta herramienta.

Esta emergencia que se viene a solicitar se fundamenta, fundamentalmente -valga la redundancia-, en el contexto inflacionario que atravesamos en el país que es un hecho notorio y de público conocimiento, que además hace fracasar muchísimos procedimientos de compras del Estado, eso nosotros no podemos desconocerlo, que los tiempos excesivos de alguna manera complotan contra el éxito de esos procedimientos, y que acá justamente lo que se viene a solicitar es una herramienta que acorte los plazos. Es una emergencia como nosotros planteábamos, desde un inicio cuando asumimos, que las emergencias sirven para acortar los plazos y hacer los trámites más cortos, no para convertir en regla las contrataciones directas, que esas son otro tipo de emergencia que también se han solicitado. En este caso, se van a respetar los procedimientos de contrataciones que establece la ley, y se van a acortar los plazos de publicación; algo que para nosotros es muy adecuado, porque además la ley tiene dos artículos donde mantiene los controles adecuados. Porque lo que puede pasar con las emergencias, es que terminen convirtiendo en regla, una excepción y que terminen evadiendo los controles y las fiscalizaciones adecuadas. Ese riesgo se ve acotado en esta iniciativa que hoy trae el Ejecutivo, porque claramente se habla de informes

trimestrales que serán elevados a la Legislatura, en el artículo 4, y que obviamente vamos a estar monitoreando, como venimos haciendo con la situación de la educación, y en el artículo 6º la necesidad de que se respete el control previo a través de las unidades de auditorías de los ministerios involucrados en esta operatoria.

Por lo tanto, celebramos que esta emergencia que se propone esté debidamente fundada, celebramos que esta emergencia que se propone tenga como objetivo únicamente acortar los plazos de los procedimientos, no vulnerar los distintos procedimientos que la normativa ya tiene previsto, y celebramos que se respeten los controles, obviamente que vamos a estar, como decía recién monitoreando.

Nos parece -como decía recién el legislador-, claramente ha habido un problema, existe actualmente en relación a la situación de los edificios escolares, al menos en la ciudad de Ushuaia hace unos días nomás hablamos con la ministra de Educación, porque el Colegio Los Andes, por ejemplo, de la ciudad de Ushuaia, todavía tenía la caldera fallando, y los estudiantes estaban sin calefacción en pleno invierno en el anfiteatro, es decir que la problemática aún existe, pero ha habido un cambio de actitud en este sentido por parte de las autoridades provinciales. Por eso vamos a acompañar esta herramienta y obviamente vamos a monitorear que el espíritu de la ley se cumpla en tiempo y forma porque justamente el objetivo central es que esta problemática que venimos atravesando ya hace dos años se resuelva definitivamente, muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE.— Gracias legisladora.

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Federico Sciarano.

Sr. SCIURANO.— Gracias, señor presidente.

Voy a decir algunas cosas que son obvias, que no tienen que ver con que nosotros no las conozcamos, sino que quizás se puedan mal interpretar para aquel que el día de mañana pueda leer una noticia con respecto a este programa.

Lo primero que tenemos que aclarar es que acá no estamos hablando de crédito. Acá no estamos autorizando un crédito de siete mil millones de pesos. Acá lo que estamos haciendo es autorizando el gasto, eso quiere decir que recurso que tiene el gobierno y probablemente podría destinar a otra cosa, lo destina, lo obligamos o el gobierno con este programa que presenta se obliga a gastarlo, en una herramienta que todos los que estamos sentados acá sabemos fehacientemente que es la base de cualquier sociedad, que es que nuestros hijos puedan estudiar.

Evidentemente coincido en eso, con lo que planteaba el legislador Villegas, en función del día particular que hemos tenido, con respecto a la educación fueguina, pero por eso me parece importante ser muy claros con respecto a lo que efectivamente estamos tratando y estamos a punto de votar. Acá no estamos hablando de un crédito, estamos hablando de una autorización de gasto, estamos hablando de una autorización de gasto de un recurso que hasta se lo podría considerar extraordinario en función de una herramienta financiera, porque es una herramienta financiera que no es habitual. O sea si nosotros hoy tuviéramos un único mercado de cambios en la Argentina, esta herramienta no existiría. Entonces es una herramienta extraordinaria porque hoy se vive un proceso extraordinario, donde le permite financieramente a las instituciones públicas que puedan contar con un recurso de moneda extranjera, el poder encontrar una diferencia sin hacer nada que no corresponda, siempre dentro del sistema y siempre en el marco de la ley como corresponde, que tiene que ver con esto que hacía mención el legislador Greve, de un mercado oficial más un mercado, que también es legal, pero es el mercado MEP, que hay una diferencia significativa y que en un volumen de dólares significativos, pueden marcar en pesos una cantidad de dinero, que uno...digamos, es un dinero que va a estar a disposición y lo que en definitiva lo que esta es definición acá es ¿a dónde queremos destinar ese dinero? Yo estoy convencido que más allá de las consideraciones que se puedan hacer con respecto a la mirada de lo que es la administración de las condiciones en lo que están los establecimientos educativos, digamos, ningún legislador de los que estamos sentado acá hemos dejado de participar de alguno u otra manera en uno de los grandes debates, que tiene y ha tenido nuestra sociedad, que tiene que ver con que los establecimientos educativos estén en condiciones.

Hace un tiempo atrás recuerdo una reunión, acá, con la ministra de Obras Públicas que hablamos sobre este tema en la Legislatura, cada uno de los bloques, dejó planteada su postura y es correcto que sea de esa manera.

Ahora, lo que estamos viendo acá es otro debate que tiene que ver en realidad con lo económico, más allá de que por supuesto es muy importante que cada uno de nosotros pueda dejar plasmada su postura con respecto a la percepción que tenga, de cualquier tema que pueda tener hoy la provincia, pero, particularmente de este tema, que es un tema muy delicado.

Hoy lamentablemente la Argentina que tiene que ver, también, con esto, el hecho de que tengamos varios tipos de cambio, habla de que evidentemente estamos en un proceso económico no habitual. Esa no habitualidad se ve reflejada particularmente en un enunciado que los argentinos conocemos profundamente, lamentablemente, que es la inflación.

La necesidad por la cual Argentina desarrolla esta estrategia cambiaria es para que de alguna manera el proceso inflacionario que estamos llevando, genere el menor daño posible. Por eso la diferencia fundamentalmente entre el tipo de cambio exportador, y el tipo de cambio que conocemos como "dólar Blue". No es casualidad que el ministro de Economía hace pocos días atrás haya acordado con los sectores rurales, un tipo de cambio nuevo para incentivar a que el sector rural incorpore más dólares a la Argentina.

Eso quiere decir, que el bien que nosotros tenemos hoy en el banco, es un bien hoy muypreciado, siempre el dólar espreciado en la Argentina, pero particularmente ahora, es muypreciado. Razón por la cual, que nosotros tengamos la capacidad técnica y la capacidad económica para poder sacar el jugo a ese recurso tanpreciado que tiene el país, la verdad que habla bien de nosotros, habla bien en el aspecto de que sabemos interpretar, o las autoridades saben interpretar lo que está pasando y está viendo de qué manera le sacan de la mejor manera posible, el jugo a ese recurso y que en este caso hoy está destinado, o lo estamos destinando a la infraestructura educativa. Pero sin perder de base, que entiendo yo, o sea, es la percepción que a nosotros nos queda, es que este programa especial se genera más allá de lo que significa que los edificios estén en condiciones, porque hay un proceso inflacionario que tiene que la Argentina, que hace necesario hacer que el peso que tenemos en la mano lo gastemos la antes posible. Porque lo mismo que nos pasa a nosotros, como tipos que estamos en la calle, es lo que le pasa a cualquier administración pública que tiene que administrar millones y millones de pesos. Hoy tenemos un presupuesto que ingresó, que el año que viene prevé un nivel de gasto de 218 mil millones de pesos. Entonces, lo que es importante acá es que también optimicemos los tiempos para que el peso sea efectivo lo más rápido posible. Yo entiendo que el concepto por el cual se crea este programa, es en la definición de que efectivamente ese peso que va a tener la provincia en la mano, se utilice lo más rápido posible en una cuestión que es fundamental para todos los fueguinos. Esa es la razón por la cual, señor presidente, nosotros desde el bloque radical acompañamos esta iniciativa y por supuesto escuchamos todo lo que los legisladores tienen para opinar, porque a nosotros nos enriquece y nos da también una perspectiva para ayudarnos a tomar decisiones. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Gracias legislador.

Entonces, finalmente, sometemos a votación nominal el Asunto N° 435/22.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señor presidente, resultan 15 votos por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, la legisladora Vuoto.

Sra. VUOTO.— Presidente, hablé con algunos legisladores, no llegué a hablar con todos... Pero hablé con algunos legisladores. Voy a solicitar apartarme del Reglamento e incorporar una declaración de interés provincial que me han solicitado de manera urgente. Es para declarar de interés provincial una jornada de limpieza submarina del Canal Beagle, que se va a desarrollar en conjunto con buzos tácticos de la Armada, y están necesitando la declaración de interés provincial para algunas cuestiones operativas. Así que voy a solicitar autorización y poder votar rápidamente este tema que es muy cortito.

Sr. PRESIDENTE.— Que se incorpore al Boletín, y sea tratado sobre tablas.

Sra. VUOTO.— Exacto, que sea tratado sobre tablas en este momento.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción de la legisladora Victoria Vuoto. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Asuntos N° 397/22

Sustitución del Artículo 9 bis, Ley provincial 440

Sr. PRESIDENTE.— Nos quedaba pendiente la votación nominal del Asunto N° 397/22.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señor presidente, resultan 15 votos por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. (*Ver texto en Anexo II*).

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, legislador Greve.

Sr. GREVE.— Más que nada para hacer solamente una observación sobre este proyecto.

Pedir primero que los fundamentos del proyecto sean agregados a la versión taquigráfica, pero como se mencionaba en comisión, que estábamos antes, se debió a un error involuntario cuando se sancionó la Ley 1420 y por eso al hacer los cálculos y demás, se decidió derogar esta ley, y votar la ley que hoy acompañamos y aprobamos. La verdad que a este error involuntario lo demuestra también el presupuesto ¿no? que obviamente no fue intención generar una distorsión en el cálculo de la tasa, y por eso se corrige en esta oportunidad. Nos dicen de la gente de hidrocarburos que en principio serían los períodos de julio y agosto, pero que se va a tratar de corregir administrativamente, pero queremos hacer esa salvedad para que quede en la versión taquigráfica. Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Gracias legislador.

Nos quedaría el Asunto N° 474/22 y el incorporado recientemente, ingresaría como Orden del Día N° 121 ¿Asunto?

Sec. LEGISLATIVO.— Asunto N° 479/22.

Sr. PRESIDENTE.— Asunto N° 479/22. Lo leemos por Secretaría y le damos tratamiento.

- 29 -

Asunto N° 479/22

Declarar de Interés Provincial los Trabajos de Limpieza Submarina del Canal Beagle

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial los trabajos de limpieza submarina del Canal Beagle que se desarrollarán desde 28 de septiembre al 5 de octubre de 2022, organizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de Ushuaia con el acompañamiento de buzos tácticos de la Armada Argentina y buzos del Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC).

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente a las instituciones participantes.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores el Asunto N° 479/22. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Y ahora sí nos quedaría el tratamiento del Asunto N° 474/22.

- 30 -

Asunto N° 474/22

Repudio al Atentado Contra la Vida de la Vicepresidenta de la Nación Cristina Fernández de Kirchner

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Declara:

Artículo 1º.- Expresar su más enfático repudio al atentado contra la vida de la vicepresidenta y dos veces presidenta de la Nación Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER y manifestar la necesidad de que las autoridades judiciales actúen de manera expeditiva a fin de alcanzar el pronto y completo esclarecimiento del hecho y la condena a los responsables de este hecho que atenta contra la vida, contra las instituciones y contra la convivencia democrática en nuestro país.

Artículo 2º.- Expresar su compromiso con la construcción del diálogo en el marco de una Nación democrática y con el respeto a las instituciones y autoridades legalmente constituidas, rechazando toda acción u omisión que atente contra el orden y los valores democráticos, llamándonos a la reflexión en torno a las prácticas políticas y convocando a todos los sectores de la sociedad para que conjuntamente nos encaminemos a terminar con las antinomias y a mantener los debates dentro del marco de la democracia.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores, el Asunto N° 474/22. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Resulta aprobado.

Si algún legislador quiere sugerir el plazo de observación a los proyectos que han sido sancionados en el día de hoy.

Moción

Sr. VILLEGAS.— Señor presidente, pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra, el legislador Villegas.

Sr. VILLEGAS.— Para que se exceptúe a los distintos proyectos de ley, que no venían con dictámenes, de los cuatro días de observación, previsto por el Reglamento de la Cámara.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Villegas. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Damos por finalizada la presente sesión.

Sra. VUOTO.— Señor presidente...

Sr. PRESIDENTE.— ¿Para fijar fecha?

Sra. VUOTO.— Sí, presidente.

- Hablan varios a la vez.

Sra. VUOTO.— Que Presidencia fije la fecha de la próxima sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Damos por finalizada la presente sesión.

- VII -

MARCHA DE MALVINAS

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde entonar la Marcha de Malvinas.

- Se entonan las estrofas de la Marcha de Malvinas.

- Así se hace. (Aplausos)

- VIII -

CIERRE DE SESIÓN

Sr. PRESIDENTE.— No habiendo más temas para tratar, damos por finalizada la sesión. (Aplausos).

- Son las 21:35.

Matías Gonzalo García Zarlenga
Secretario Legislativo

Damián Alberto Löffler
Presidente

Perla Gallo
a/c Dirección de Taquigrafía

ANEXO I

ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

Asunto Nº 353/22

DIA DE LA POESIA FUEGUINA

Artículo 1º.- Declárase en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 1º de septiembre de cada año, como el "Día de la Poesía Fueguina" en homenaje al escritor Julio José LEITE.

Artículo 2º.- Institúyese en el ámbito de la Provincia, el 1º de septiembre de cada año, como el inicio de la semana de la Jornada de difusión poética "semana de la poesía", en correspondencia con el "Día de la Poesía Fueguina".

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 4º.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2º, se dictarán clases, talleres que ayuden a favorecer, a través de los miembros de la comunidad educativa el análisis, debate y participación de los alumnos en el abordaje de la poesía.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 2 -

Asunto Nº 431/22

ADHESION LEY NACIONAL 27.674. PROGRAMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A PACIENTES ONCOLÓGICOS INFANTO-JUVENILES

CAPÍTULO I

Adhesión a Ley Nacional

Artículo 1º.- Adhesión. Adhiérese la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a la Ley nacional 27.674 "Creación del Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer".

CAPÍTULO II

De la Creación del Programa y sus Principios

Artículo 2º.- Creación. Créase el "Programa de Protección Integral a pacientes oncológicos infanto-juveniles" en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 3º.- Objetivos. El Programa tiene como objetivo:

- a) garantizar la equidad en el acceso al tratamiento integral al paciente oncológico de hasta dieciocho (18) años cumplidos al momento del diagnóstico, quienes transcurrida esa edad, continuarán siendo beneficiarios de esta ley, hasta la finalización del tratamiento indicado por el equipo médico tratante; y
- b) mejorar la calidad de vida de las niñas, niños y jóvenes con cáncer y su entorno familiar.

Artículo 4º.- Definiciones. Entiéndese por tratamiento:

- a) continuo, que incluye las intervenciones que van desde la detección precoz hasta los cuidados paliativos o la sobrevida;
- b) integral, implica reconocer a la persona como una integralidad física, psicológica y social, inserta en una familia;

- c) adecuado, basado en la evidencia científica y en estándares de calidad aceptados;
- y
- d) oportuno, que debe desarrollarse en tiempo óptimo.

Artículo 5º. – Alcance. Los derechos y prestaciones contempladas en el Programa serán válidos desde la presunción diagnóstica, durante el tratamiento curativo, los cuidados paliativos o la sobrevida, según corresponda y en todo lo concerniente a los efectos de la enfermedad y/o su tratamiento y cuidado integral posterior. Priorizando la oportunidad e inmediatez en el goce de las prestaciones que se establecen en esta ley.

Artículo 6º.- Principios Rectores. Constituyen principios rectores para la aplicación, interpretación y ejecución del Programa:

- a) principio de igualdad y no discriminación;
- b) equidad en el acceso a un cuidado de calidad, continuo, integral, adecuado y oportuno; y
- c) celeridad e inmediatez en las intervenciones socio-sanitarias, clínicas y administrativas.

Artículo 7º.- Derechos Protegidos. Las niñas, niños y jóvenes con cáncer son plenos sujetos de derechos. El Programa debe garantizar los siguientes:

- a) la salud;
- b) la calidad de vida;
- c) la no discriminación;
- d) al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios de calidad para el tratamiento y cuidados;
- e) al alivio del dolor;
- f) la participación constante y continua de los progenitores o tutores en todas las etapas del diagnóstico, tratamiento y cuidados, así como el contacto con sus hermanos y demás integrantes de la familia ampliada;
- g) alojamiento adecuado y movilidad para las niñas, niños, jóvenes y sus cuidadores;
- h) a la información apropiada, clara, precisa y completa;
- i) a la intimidad;
- j) a ser oído;
- k) al esparcimiento, la recreación, el juego;
- l) al descanso;
- m) a la educación;
- n) a saber la verdad de su condición;
- ñ) a tomar decisiones;
- o) a que se contemplen sus necesidades; y
- p) a cuidados paliativos si así lo desea.

Todos ellos deben ser interpretados en armonía con las disposiciones de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (Ley nacional 23.849), los tratados internacionales con jerarquía constitucional (artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional), la Constitución Nacional, el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley nacional 26.994), Ley nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, Ley nacional 26.529 Derechos del paciente, historia clínica y consentimiento informado, Ley nacional 27.674 Régimen de protección integral del niño, niña y adolescentes con cáncer y la Constitución Provincial.

CAPÍTULO III

De la Promoción y Coordinación del Programa

Artículo 8º.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace, y elaborará y articulará las acciones de promoción y coordinación del Programa.

Artículo 9º.- Acciones. La autoridad de aplicación en el marco de la ejecución del Programa debe:

- a) establecer un sistema eficiente que asegure el correcto y oportuno diagnóstico y derivación para el tratamiento adecuado de los niñas, niños y jóvenes con cáncer;

así como el adecuado seguimiento de las derivaciones por tratamiento de acuerdo a lo que recomienda el Instituto Nacional del Cáncer (INC);

- b) elaborar lineamientos programáticos alineados a las guías prácticas para la detección, diagnóstico y tratamiento de niñas, niños y jóvenes diseñados por el INC;
- c) promover la participación en las capacitaciones ofrecidas por el Instituto Nacional del Cáncer, otros organismos y organizaciones similares a nivel nacional, provincial y/o municipal, de los equipos de salud incluyendo no solo a profesionales especializados en oncología sino a todas las profesiones y especialidades: anatomía patológica, anestesiología, medicina clínica, cuidados paliativos, nutrición, psicología, kinesiología, y trabajadores sociales, entre otros;
- d) establecer criterios específicos a fin de que los tiempos de espera para toda práctica vinculada a causas oncológicas se reduzcan al menor tiempo posible;
- e) garantizar la capacitación, el equipamiento de la infraestructura mínima requerida para la detección temprana, los cuidados paliativos, la asistencia nutricional y psicológica y la rehabilitación;
- f) propiciar la participación de organizaciones involucradas en la lucha contra el cáncer, coordinando acciones conjuntas;
- g) promover la educación y sensibilización oncológica en los niveles personal, familiar, educativo y comunitario;
- h) establecer sanciones para el caso de incumplimiento de esta ley;
- i) comunicar al Abogado del Niño conforme Ley provincial 1.331 todo inconveniente administrativo o jurídico que obstaculice las prestaciones que deban recibir los beneficiarios del programa, a fin de que realice las intervenciones necesarias para la protección plena de sus representados; y
- j) realizar toda acción que garantice el cumplimiento de la Ley nacional 27.674.

Artículo 10.- Unidad de Diagnóstico, Referencia y Seguimiento. Créase en el marco del Programa, la Unidad de Diagnóstico, Referencia y Seguimiento (Unidad de Diagnóstico), que tiene como objetivo:

- a) promover el diagnóstico oportuno del cáncer infantil, monitorear las derivaciones procurando su inmediatez en caso de ser necesario; y
- b) realizar el seguimiento intra tratamiento y post tratamiento de pacientes, desarrollando cuidados paliativos y programas de atención a los sobrevivientes.

La Unidad de Diagnóstico estará integrada por un equipo interdisciplinario compuesto por los médicos, laboratorio, hemoterapia, anatomía patológica, nutrición, kinesiología, salud mental, enfermería, farmacia y toda otra área que a criterio de la autoridad de aplicación resulte necesaria.

CAPÍTULO IV

Del Registro Único de Pacientes Oncopediátricos

Artículo 11.- Creación. Créase en el marco del Programa, el Registro Único de Pacientes Oncopediátricos, el que se incorporará al Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentina (ROHA).

Artículo 12.- Objetivos del Registro. El Registro tiene como objetivos:

- a) establecer un sistema de información estratégica que incluya la detección temprana;
- b) garantizar la vigilancia epidemiológica;
- c) permitir el seguimiento adecuado de las derivaciones por tratamientos curativos y la articulación eficiente con los equipos interdisciplinarios del Programa y demás equipos de cuidados paliativos; y
- d) permitir el monitoreo y evaluación del impacto del Programa.

Artículo 13.- Información clínica. Establécese un sistema digital integrado que incluya los antecedentes clínicos y sociales, seguimiento de consultas, tratamientos y comunicación compartida con los centros tratantes en diferentes circunstancias y etapas del tratamiento.

CAPÍTULO V

De las Prestaciones

Artículo 14.- Prestaciones del Programa. Las prestaciones básicas serán cubiertas al cien por ciento (100%), en las condiciones indicadas por prescripción médica, aún si fueran adaptadas a solicitud de los progenitores o tutores del paciente oncológico, o por el mismo paciente. Las prestaciones del presente Programa incluyen:

- a) estudios de diagnóstico y seguimiento, priorizando su inmediatez;
- b) internación y honorarios profesionales por cualquier tipo de cirugía y/o tratamiento, así como medicamentos oncológicos y no oncológicos, material descartable y estudios que fueran necesarios;
- c) medicamentos oncológicos y no oncológicos, de soporte clínico, y coadyuvantes, como así también los prescritos para el manejo del dolor, sean estos suministrados en la internación o indicados como tratamiento ambulatorio. Se entenderá por medicamento de soporte clínico y coadyuvante aquellos que tengan por finalidad la prevención y control de los efectos adversos que surgieran con motivo de la enfermedad y/o el tratamiento;
- d) cuidados paliativos, que incluyan la capacitación de profesionales, la medicación para el manejo del dolor y los elementos de confort y cuidado, tanto en situación de internación, como en tratamiento ambulatorio o a domicilio, tratándose este de un domicilio temporal dentro del radio de su centro de tratamiento, como el de su ciudad de origen;
- e) asistencia psicológica, psicopedagógica y psiquiátrica con especialidad en psicooncología infantojuvenil, o general según sea el caso, para el paciente y su grupo familiar, en etapa de diagnóstico o de tratamiento, durante la internación o en modalidad ambulatoria, según prescripción de un miembro del equipo interdisciplinario tratante;
- f) rehabilitación integral en centro de salud especializado, en internación, en domicilio y/o ambulatorio a cargo de un equipo interdisciplinario a fin de recuperar al máximo la funcionalidad e independencia del paciente y mejorar su calidad de vida general. Esta prestación comprende asimismo la provisión de todas las prótesis e insumos ortopédicos y elementos de confort necesarios a tal fin;
- g) suplementos nutricionales, dietarios y toda medicación que contribuya a paliar las repercusiones que la enfermedad y su tratamiento provocan en el cuerpo del paciente;
- h) gastos de estadía, transporte y demás acciones de acompañamiento a las familias en tareas de cuidado que se detallan en el Capítulo VII de esta ley; La presente enumeración no posee carácter taxativo, pudiendo ampliarse por prescripción médica otras prestaciones que se consideren adecuadas; e
- i) preservación de la fertilidad: los obligados deben proveer en forma inmediata el tratamiento de preservación de tejido ovárico o de esperma y oncofertilidad antes de que comience el tratamiento oncológico, de acuerdo a las indicaciones del equipo tratante. Los costos a que refiere el tratamiento mencionado correrán por cuenta de los obligados en su totalidad y deben cumplirse con la celeridad necesaria a fin de evitar la demora en el inicio del tratamiento oncológico, según la Ley nacional 26.862 de Reproducción Asistida.

CAPÍTULO VI

De las Obligaciones de los Prestadores

Artículo 15.- Cobertura. La Obra Social del Estado Fueguino (OSEF), o a la que en futuro la reemplace y demás obligados conforme al artículo 8° de Ley nacional 27.674, deben garantizar la cobertura total del cien por ciento (100%) de las prestaciones que sean indicadas por los profesionales y la celeridad de las gestiones internas acortando los tiempos de aprobación de presupuestos para que se cumplan debidamente los protocolos de tratamiento.

Artículo 16.- Prohibición. Prohíbese al Sistema de Salud Pública de la Provincia, a todos los efectores que brinden servicios y coberturas en el territorio de la Provincia, a las obras sociales, a las prepagas así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, cobrar cualquier tipo de bono, extra, coseguro, recargo y/o copago para cumplir con la cobertura de las prestaciones establecidas en este Programa.

Artículo 17.- Información y difusión. Las instituciones prestadoras de los servicios de salud, de los subsistemas público, de la seguridad social y privado, así como la delegación de la Casa Tierra del Fuego en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y toda otra delegación oficial en otra jurisdicción provincial, deben exhibir información sobre los derechos de pacientes de acuerdo al contenido de esta ley, en los lugares de tránsito de los mismos.

CAPÍTULO VII

Del Acompañamiento a las Familias en Tareas de Cuidado

Artículo 18.- Vivienda. El Estado provincial garantizará condiciones dignas y equitativas de viviendas para los pacientes oncopediátricos y sus familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad habitacional en la Provincia, previa evaluación de la Unidad de Diagnóstico.

Artículo 19.- Estadías. En el caso de pacientes que deban realizar tratamiento oncológicos fuera de la Provincia y que no sean alcanzados por el beneficio previsto en el artículo 11 inciso b) de la Ley nacional 27.674, el Poder Ejecutivo Provincial debe procurar la cobertura al cien por ciento (100%) de la estadía durante los días de tratamiento para el paciente y sus acompañantes.

Artículo 20.- Seguro de caución o fianza. El Banco Tierra del Fuego (BTF) podrá otorgar un seguro de caución o fianza bancaria destinado a garantizar alquileres de vivienda a largo plazo en caso de ser necesario para cumplir con el artículo 19 de esta ley.

Artículo 21.- Asistencia psicológica. Cuando así lo requiera el grupo familiar del paciente, deberá contar con la asistencia y acompañamiento psicológico necesario.

Artículo 22.- Educación. La autoridad de aplicación debe diseñar y ejecutar políticas destinadas a garantizar el acceso a la educación a niñas, niños y adolescentes comprendidos en esta ley y arbitrar las medidas para el cumplimiento del artículo 12 de la Ley nacional 27.674.

Artículo 23.- Salas de Juegos Terapéuticas. La autoridad de aplicación debe contemplar el establecimiento de Salas de Juegos Terapéuticas para niñas, niños y jóvenes hospitalizados con riesgo de vida nivel II y III, a cargo de psicopedagogos y/o psicólogos.

Los objetivos de las Salas son:

- a) disminuir el nivel de ansiedad y angustia;
- b) posibilitar una vía de canalización de la agresión que se genera;
- c) estimular potencialidades y aspectos sanos de las niñas, niños, y su familia;
- d) dotar de sentido para el paciente algunas actividades que antes rechazaba;
- e) mejorar las expectativas del paciente respecto de su recuperación;
- f) evaluar y entrenar múltiples capacidades del paciente;
- g) facilitar el desarrollo de una buena relación terapéutica con los profesionales del hospital y el núcleo familiar;
- h) lograr una mejora del diagnóstico; e
- i) realizar psicoprofilaxis quirúrgica.

Artículo 24.- Licencia Especial por Cuidados. Créase la Licencia Especial por Cuidados Familiares de Pacientes Oncológicos Infanto-Juveniles, para los agentes dependientes del Gobierno de la Provincia, incluyendo entes autárquicos y organismos descentralizados, Poder Legislativo y Poder Judicial para el cuidado de hijos, o niñas, niños y jóvenes a cargo, que padezcan de enfermedades oncológicas, por el plazo que dure el diagnóstico y el tratamiento, con goce íntegro de haberes.

En el caso que ambos progenitores, tutores o cuidadores sean empleados del Estado, el beneficio será otorgado a uno de ellos y al otro se le otorgará la licencia por el tiempo que duren las derivaciones por internación fuera de la Provincia. Esta Licencia será autorizada por

el Ente fiscalizador sanitario correspondiente de acuerdo al procedimiento previsto en el reglamento médico y juntas médicas vigentes.

Artículo 25.- No contemplado en la Licencia Especial. Los progenitores o representantes legales o quienes se encuentren a cargo de las personas comprendidas en este Programa, que no se encuentren contemplados en el artículo 24 de esta ley, tendrán derecho a las licencias establecidas en el artículo 13 de la Ley nacional 27.674.

Artículo 26.- Traslados. El Estado provincial, la Obra Social del Estado Fuegoño (OSEF) o en su caso a quien le corresponda, deben garantizar los traslados de corta, media y larga distancia desde su domicilio o lugar de estadía al centro de salud donde el paciente realiza el tratamiento y viceversa, y todo otro traslado, inclusive aéreo, que fuera necesario para la continuidad del tratamiento del paciente y los acompañantes necesarios, según las especificaciones indicadas por el equipo médico tratante. Esta garantía incluye los traslados en caso de derivaciones para tratamientos curativos, los traslados que resulten necesarios en los cuidados paliativos y rehabilitaciones.

Artículo 27.- Asistencia en Traslados. Las personas comprendidas en este Programa con la asistencia de la autoridad de aplicación pueden acceder a los beneficios incluidos en el artículo 10 de la Ley nacional 27.674 sobre el estacionamiento prioritario en zonas reservadas y la gratuidad en la utilización del transporte público y transporte colectivo terrestre.

Artículo 28.- Asistencia de Casa de Tierra del Fuego. La Secretaría de Vinculación Sanitaria o el organismo que en el futuro lo reemplace, de la delegación de la Casa de Tierra del Fuego en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en coordinación con la autoridad de aplicación, deben facilitar, asistir y asesorar a las personas comprendidas en esta ley, en los trámites pertinentes a las internaciones, tratamientos hospitalarios, traslados, viviendas y de manera prioritaria en la contención a las familias derivadas.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones finales

Artículo 29.- Invítase a los municipios a adherir a esta ley, a efectos de lo previsto en el artículo 24 de la presente.

Artículo 30.- En caso de duda sobre la aplicación de normas prevalecerá la más favorable para los sujetos comprendidos en esta ley.

Artículo 31.- El gasto que demande el programa será detráido previo a la distribución de coparticipación a los municipios

Artículo 32.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Artículo 33.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 3 -

Asunto Nº 476/22

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el libro titulado "Malvinas, mi casa" escrito por Marcelo Luis VERNET, poeta, dramaturgo, libretista y guionista de radio y televisión y educador, fallecido en agosto de 2017.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente a la señora Clara VERNET y José Luis VERNET, reconociendo su compromiso con la continuidad de la presente obra, haciéndose suyo el sueño de su padre.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 4 -

Asunto Nº 441/22

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la conformación de la Sede de Centros de Estudiantes "Claudia Falcone", integrada por los centros de estudiantes de la ciudad de Río Grande y Tolhuin.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente a la Sede del Centro de Estudiantes "Claudia Falcone", de la ciudad de Río Grande.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 5 -

Asunto Nº 453/22

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la trayectoria y labor que realiza el señor Julián ELIZARI en favor de la comunidad de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al entrenar y solventar económicamente al perro de rescate y búsqueda de personas llamado Tango que integra el grupo de rescate de los Bomberos Voluntarios "2 de Abril" y que participa de la Comisión de Auxilio.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 6 -

Asunto Nº 437/22

LEY REGULANDO EL EJERCICIO PROFESIONAL DE TÉCNICOS SUPERIORES Y OPERADORES DE LA PSICOLOGÍA SOCIAL

TITULO I

DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 1º- Objeto. La presente ley tiene por objeto regular el ejercicio profesional de Técnicos Superiores y Operadores de la Psicología Social en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2º- Título habilitante. Técnico Superior en Psicología Social, Operador en Psicología Social o título equivalente de igual grado reconocido, conforme a las incumbencias de los mismos.

Artículo 3º- Actividades. Los Técnicos Superiores y Operadores de la Psicología Social citados en el artículo 2º de esta ley, quedan sujetos a las disposiciones de la presente en todo el territorio provincial.

TITULO II

DE LAS INCUMBENCIAS Y COMPETENCIAS

Artículo 4º.- Incumbencias. Los profesionales Técnicos Superiores y Operadores de la Psicología Social están sujetos a las incumbencias que se desprendan del título y su ejercicio importa e implica una actividad profesional coordinada a sus funciones, derechos y obligaciones.

Artículo 5º.- Competencias. Los profesionales Técnicos Superiores y Operadores de la Psicología Social pueden intervenir en:

- a) procesos colectivos, identificando la incidencia de los factores convergentes;
- b) situaciones colectivas, realizando las evaluaciones psicosociales;
- c) contextos grupales, institucionales y comunitarios, operando en la dimensión psicosocial;

- d) proyectos de desarrollo humano y social diseñando estrategias y dispositivos eficaces que faciliten su realización;
- e) grupos humanos, coordinando actividades grupales y tendiendo a su desarrollo e instrumentación;
- f) tienen capacidad para relevar información mediante técnicas específicas en lo referido a necesidades, demandas, opiniones, motivaciones y expectativas de grupos humanos y sectores sociales, a los efectos de establecer cuadros de situación metodológicamente válidos;
- g) evaluar el estado en que se encuentran grupos sociales y grupos reducidos, ya sea en ámbitos comunitarios e institucionales, referido a su calidad de vida, relaciones internas, organización de la actividad que los convoca, así como respecto a las demandas y necesidades de distinta naturaleza;
- h) elaborar proyectos, estrategias y técnicas de intervención colectiva en distintas escalas, sobre base de encargos específicos cursados por los mismos sujetos o por organizaciones públicas, no gubernamentales o privadas, a los efectos de mejorar la situación en que se encuentran respecto del objeto del encargo;
- i) coordinar grupos en temas de prevención en adicciones, violencia, desocupación y otros, así como grupos convocados para la reflexión, el aprendizaje y la autogestión;
- j) intervenir con el auxilio de técnicas específicas y sobre base de requerimientos establecidos por grupos y organizaciones, en las interacciones entre sujetos y grupos con mediación en conflictos, en el mejoramiento de las relaciones;
- k) analizar e intervenir en las relaciones institucionales tendiendo a la transformación de situaciones de crisis, en situaciones de aprendizaje, facilitar los acuerdos comunes, propiciar la participación interna y propender al mejor logro de sus objetivos;
- l) capacitar a grupos y equipos intervinientes en organizaciones de distinto tipo, en aspectos vinculados a la operación psicosocial, brindando herramientas conceptuales y técnicas que faciliten el desarrollo de las acciones que desempeñan;
- m) asesorar a equipos de trabajo y organizaciones respecto de las variables psicosociales e institucionales intervinientes en los procesos del propio trabajo, así como en los procesos que vinculan con el medio social;
- n) coordinar o participar en la planificación de proyectos sociales o institucionales y/o realizar su seguimiento y evaluación de manera de registrar el proceso, facilitar la visualización de obstáculos y evaluar sus efectos y resultados; y
- ñ) participar en procesos de enseñanza-aprendizaje en el ámbito de la educación formal y no formal en contenidos y actividades vinculadas en áreas de competencia, investigar y formar en los aspectos inherentes a la especialidad.

Artículo 6°.- Ejercicio de la profesión. Los profesionales Técnicos Superiores y Operadores de la Psicología Social consignados en el artículo 2° de esta ley, pueden ejercer su actividad autónoma en forma individual o integrando equipos de trabajo unidisciplinarios, interdisciplinarios o transdisciplinarios, en forma privada como así también en instituciones públicas o privadas que requieran sus servicios.

TITULO III

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 7°.- Derechos. Los profesionales Técnicos Superiores y Operadores de la Psicología Social consignados en el artículo 2° de esta ley, gozarán de los siguientes derechos:

- a) podrán ejercer su profesión de conformidad con lo establecido por esta ley, asumiendo las responsabilidades acordes con la capacitación recibida y las incumbencias de sus títulos;
- b) podrán efectuar interconsultas y derivaciones a otros profesionales de los diferentes ámbitos en los que se desempeñan cuando la naturaleza del problema así lo requiera;

- c) podrán negarse a realizar o colaborar con la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, siempre que se ocupen de derivar la situación a otro profesional;
- d) asociarse en asociaciones de profesionales y participar de la vida política de esas instituciones; y
- e) certificar las prestaciones de servicios que efectúen, así como también los informes y conclusiones de diagnósticos psicosociales de las tareas que realicen en el campo de su intervención.

Artículo 8º.- Obligaciones. Los profesionales Técnicos Superiores y Operadores que ejerzan la psicología social están obligados a:

- a) proteger a los grupos en los que realicen intervenciones, asegurándoles que los resultados obtenidos se utilizarán de acuerdo a las normas éticas-profesionales que los rigen;
- b) prestar la colaboración que les sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de decretos de emergencias o catástrofes;
- c) guardar el más riguroso secreto profesional sobre cualquier intervención que realice en cumplimiento de sus tareas específicas, así como de los datos o hechos que se les comunique en razón de su actividad profesional;
- d) denunciar ante la autoridad de aplicación de esta ley a quienes no estando habilitados ejerzan como si lo estuvieren;
- e) comportarse con lealtad, probidad y buena fe en el desempeño profesional, respetando en todas sus acciones la dignidad de la persona humana, sin distinción de ninguna naturaleza;
- f) fijar domicilio profesional dentro del territorio provincial; y
- g) anunciarse y publicitar exclusivamente en los términos del título de grado obtenido consignado en el artículo 2º de esta Ley.

Artículo 9º.- Prohibiciones. Queda prohibido a los profesionales Técnicos Superiores y Operadores de la Psicología Social que ejerzan la psicología social lo siguiente:

- a) anunciar o hacer anunciar o avalar actividad publicando falsos éxitos, estadísticas ficticias y datos inexactos;
- b) realizar, propiciar, inducir o colaborar directa o indirectamente en prácticas que signifiquen menoscabo a la dignidad humana;
- c) delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privativas de la actividad considerada en esta ley;
- d) todo préstamo de la firma o nombre profesional a terceros;
- e) diagnosticar y realizar tratamientos de cualquier tipo de patología, psíquica o mental, prescribir, administrar o sugerir medicamentos, o cualquier otro método físico o químico destinado al tratamiento de las dolencias antes mencionadas; y
- f) anunciarse y publicitarse haciendo uso de un título distinto, incompleto o abreviado a la titulación obtenida consignada en el artículo 2º de esta Ley.

TÍTULO IV

DE LA HABILITACIÓN Y MATRICULACIÓN

Artículo 10.- Matriculación. Para el ejercicio profesional de Técnicos Superiores y Operadores de la Psicología Social se debe inscribir previamente el título en el organismo que determine la autoridad de aplicación, quien autorizará el ejercicio otorgando la matrícula y extendiendo la correspondiente credencial.

Artículo 11.- Autorización. El ejercicio profesional de Técnicos Superiores y Operadores de la Psicología Social solo se autoriza a aquellas personas que posean:

- a) título terciario de nivel superior otorgado por institutos superiores, cuyos planes de estudio sean reconocidos por las autoridades competentes a nivel nacional o provincial, de gestión pública o privada;
- b) título o certificaciones de estudio de igual grado reconocido emitidas por universidades o establecimientos extranjeros oficiales, que hayan sido revalidados

en el país con intervención de las instituciones que otorgan los títulos de grado o de nivel superior considerados en esta ley; y

- c) título otorgado por universidades extranjeras, que en virtud de tratados internacionales, en vigencia, haya sido habilitado por una Universidad de la República Argentina de las consignadas en el inciso a) del presente artículo.

Artículo 12.- Deberes y obligaciones. La matriculación en el organismo competente, implicará para el mismo el ejercicio del cuidado y cumplimiento de los deberes y obligaciones fijados por esta ley. A tal efecto debe:

- a) llevar un registro actualizado de los profesionales Técnicos Superiores y Operadores de la Psicología Social consignados en el artículo 2° de esta ley, de los habilitados o inhabilitados e informar al público sobre los mismos; y
- b) evaluar la conducta de las y los profesionales y en su caso imponer sanciones en caso de incumplimiento de las disposiciones de esta ley.

El incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones detalladas precedentemente dará lugar a sanciones administrativas conforme a la siguiente graduación:

- a) llamado de atención;
- b) suspensión de la matrícula habilitante;
- c) multa pecuniaria cuyo valor definirá la autoridad de aplicación; y
- d) baja definitiva de la matrícula habilitante.

La imposición de sanciones será en el marco de un procedimiento sumario a cargo de la autoridad de aplicación, respetando el debido derecho de defensa del técnico interesado.

Artículo 13.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley será designada por el Poder Ejecutivo, dentro de los treinta (30) días de la promulgación.

Artículo 14.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de sesenta (60) días, a partir de su promulgación.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 7 -

Asunto Nº 107/22

CREACIÓN DEL COLEGIO DE INSTRUMENTADORES QUIRÚRGICOS

DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA

E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

TÍTULO I

CAPÍTULO ÚNICO

Creación, Organización y Funcionamiento

Artículo 1°.- Créase el Colegio de Profesionales en Instrumentación Quirúrgica de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°.- A los efectos de su funcionamiento, el Colegio se divide en dos circunscripciones, a saber:

1. la primera, con asiento en la ciudad de Ushuaia, y
2. la segunda en la ciudad de Rio Grande incluyéndose en ésta al Municipio de Tolhuin.

Artículo 3°.- El Colegio de Profesionales en Instrumentación Quirúrgica se ajusta en cuanto a su organización y funcionamiento a la presente ley, decretos y resoluciones vigentes y a las que el mismo Colegio dicte en ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4°.- Son miembros del Colegio los Técnicos Superiores en Instrumentación Quirúrgica y los Licenciados en Instrumentación Quirúrgica con títulos debidamente autorizados y habilitados para el ejercicio de la profesión por autoridades nacionales y/o provinciales.

Artículo 5°.- El Colegio tiene como objetivo primordial, sin perjuicio de los cometidos que estatutariamente se le asignen, establecer un eficaz resguardo de las actividades del/a Instrumentador/a Quirúrgico/a y la administración de la matrícula en su respectiva jurisdicción.

Artículo 6°.- Son funciones, atribuciones y deberes del Colegio:

1. sancionar sus estatutos con aprobación del Poder Ejecutivo y darse su presupuesto anual, dictar su reglamento interno, administrar sus bienes y disponer de ellos. Estar en juicio como actor o demandado para la defensa de sus intereses y de sus matriculados, desde la profesión y actividad que realiza, por sí o por apoderado;
2. establecer en sus estatutos las faltas en que pueden incurrir sus matriculados y las sanciones correspondientes;
3. ejercer el gobierno y control de la matrícula de todo profesional Instrumentador Quirúrgico y Licenciado en Instrumentación Quirúrgica que se desempeñe en el ámbito de la provincia;
4. velar por la responsabilidad profesional; evitando que nadie ejerza ilegalmente la profesión, denunciando los hechos que se relacionen con dicho ejercicio ilegal;
5. promover la independencia de sus matriculados y la defensa de sus derechos;
6. propender al progreso de la profesión, velar por el perfeccionamiento científico, técnico, cultural, profesional, social y ético de sus miembros;
7. gestionar ante los poderes públicos las modificaciones y dictado de leyes, reglamentos o disposiciones necesarias para un adecuado ejercicio profesional y colaborar con los mismos en informes, proyectos y demás trabajos;
8. asumir la representación legal de los matriculados ante las autoridades del sector público o privado a pedido de parte. Asimismo, puede intervenir por derecho propio o como tercerista cuando por la naturaleza de la cuestión debatida pueda afectar intereses profesionales de carácter colectivo;
9. ejercer las facultades disciplinarias por faltas cometidas por los matriculados que se refieran al ejercicio profesional que actúan en la provincia dentro de los límites señalados por esta ley, sin perjuicio de las facultades que les competen a los poderes públicos;
10. verificar la correcta actuación de los matriculados en el ejercicio de su profesión y llevar una ficha personal de los mismos;
11. difundir y promover la carrera de Técnico Superior y Licenciados en Instrumentación Quirúrgica, como así también fomentar el desarrollo de actividades docentes destinadas a la formación, educación continua y perfeccionamiento en el campo de la instrumentación quirúrgica en sus diferentes niveles y modalidades educativas. Fomentar la investigación científica. Propender al desarrollo profesional a través de la organización y auspicio de conferencias, jornadas, congresos, plenarios, mesas redondas, ateneos, simposios, cursos, disertaciones o encuentros vinculados con la Instrumentación Quirúrgica participando de ellos por medio de representantes;
12. convenir con Universidades o Institutos habilitados la realización de cursos de especialización y/o realizarlos por sus propios medios;
13. Podrá participar en la planificación, administración dirección auditoría, control de calidad, selección de personal y asesoramiento sobre todos los servicios que cuenten con actividad quirúrgica (quirófanos de planta, quirófanos de guardia, hemodinamia, endoscopia, oftalmología, odontología, zoonosis, veterinaria), obstétrica y/o emergencia, centro de atención primaria de la salud y consultorios externos en todos los niveles de salud, privados, urbanos y rurales, como así también en Bancos de Tejidos, integrando equipos responsables de políticas y programas de formación y/o ejercicio profesional de organismos competentes nacionales e internacionales;
14. Deberá confeccionar los padrones sobre la base de las matrículas profesionales vigentes, los que serán comunicados bimestralmente a la autoridad de Fiscalización Sanitaria y/o el organismo que en el futuro lo reemplace. Suministrar

información sobre la registración profesional a requerimiento de entidades privadas correlativas al ámbito profesional del Instrumentador Quirúrgico; y
15 realizar toda otra tarea necesaria para el cumplimiento de los fines del Colegio y en beneficio de la matrícula.

Artículo 7°.- Prohibiciones: Al Colegio le está prohibido participar en política partidaria, hacer cualquier tipo de discriminación por razones de origen, etnia, religión, filiación política, discapacidad, enfermedad, orientación sexual, identidad de género, condición económica, social o de cualquier otra índole

TÍTULO II

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación de la Ley y condiciones para el ejercicio de la profesión

Artículo 8°.- El ejercicio de la profesión de Instrumentador Quirúrgico en la provincia en forma autónoma o en relación de dependencia, queda sujeto a las disposiciones de esta ley, su reglamentación y el Estatuto del Colegio de Instrumentador Quirúrgicos que, en su consecuencia se dicte, las disposiciones y/o resoluciones emanadas de éste.

Artículo 9°.- Para ejercer la profesión de Instrumentador Quirúrgico se requiere:

1. poseer título habilitante expedido por escuelas o centros de formación de nivel terciario, por institutos de educación superior no universitaria de gestión pública o privada, por las universidades nacionales o privadas, que cuenten con habilitación para emitirlo otorgada por el Ministerio de Educación de la Nación y por el Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia y tecnología y/o en los organismos que en el futuro lo reemplace;
2. estar inscripto en la matrícula del Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos, que se crea por la presente y cumplir con las obligaciones que de ello deriven;
3. acreditar ante el Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos domicilio real en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y
4. no encontrarse incurso en los impedimentos y prohibiciones establecidos en esta ley y reglamentación pertinente.

Artículo 10.- No pueden ejercer la profesión de Instrumentador Quirúrgico:

1. los profesionales sobre los que pese sentencia condenatoria firme que contemple como pena accesoria la de inhabilitación profesional absoluta o especial, por el tiempo que dure la pena. Durante dicho lapso el Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos suspende la matrícula del condenado;
2. los suspendidos y excluidos de la matrícula por sanción del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio, por el tiempo que dure la sanción; y
3. aquellas que no cuenten con matrícula vigente otorgada por el Colegio de "Instrumentadores Quirúrgicos".

CAPÍTULO II

Ejercicio de la profesión

Artículo 11.- El ejercicio de la profesión de Instrumentador Quirúrgico se desarrolla dentro del siguiente ámbito de actuación profesional:

1. instituciones de salud públicas o privadas donde se lleven a cabo prácticas quirúrgicas en todos sus niveles, sean ambulatorias o requieran de internación;
2. educativo, docencia en instituciones educativas públicas o privadas;
3. banco de tejidos, ablación, procesamiento de tejidos, distribución y asistencia en el quirófano. Administración y gestión;
4. cirugía experimental, veterinaria, centros odontológicos con implantología, centros oftalmológicos, zoonosis y afines;
5. representante de la industria de servicios y equipamientos médicos: responsables del entrenamiento al personal de las instituciones de salud en todo lo relacionado a

los productos de la empresa que representan (asesores del producto), brindando asistencia y resolviendo problemas afines a sus productos; y

6. investigación y desarrollo de productos en el área del instrumental, del equipamiento quirúrgico, insumos y dispositivos relacionados.

Artículo 12.- La actividad profesional de la Instrumentación Quirúrgica se podrá ejercer en dos (2) niveles, dependiendo de la capacitación profesional y del título obtenido:

1. Nivel técnico: Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica; y
2. Nivel profesional: Licenciado en Instrumentación Quirúrgica.

Artículo 13.- El ejercicio profesional de la Instrumentación Quirúrgica tendrá los siguientes alcances:

1. integrar los equipos técnicos profesionales de las instituciones de salud, centros de atención primaria de salud, veterinarias, centros odontológicos, centros oftalmológicos, zoonosis, ya sean estatales, privados, urbanos o rurales e indistintamente;
2. seleccionar, preparar, disponer y controlar con criterio tecnológico, el instrumental, el material e insumos, así como también revisar y poner en funcionamiento los aparatos y/o equipos antes, durante y después del acto quirúrgico;
3. colaborar con el equipo médico, durante el transcurso de la intervención quirúrgica, en el manejo del instrumental, material específico e insumos necesarios para la realización de los procedimientos de diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos;
4. procurar el bienestar del paciente / cliente /sujeto de atención, brindando calidad y seguridad desde el ingreso hasta su egreso del área de ejercicio de la actividad en colaboración del equipo médico/ equipo sanitario;
5. retirar el instrumental y materiales no descartables, utilizados en la realización de los procedimientos de diagnóstico, terapéutico y quirúrgico, para su limpieza y acondicionamiento hasta su entrega para la esterilización o desinfección de alto nivel;
6. participar y contribuir en tareas de investigación, capacitación continua integrando equipos o instituciones destinadas a mejorar la atención del paciente quirúrgico, la educación permanente y el desarrollo profesional; y
7. conocer y respetar las normas éticas, laborales y guías vigentes, emanadas por el Colegio y/o autoridad competente.

Artículo 14 .- Todo establecimiento de atención de la salud, público, de obra social y/o privado, que cuente con centro quirúrgico donde se lleven a cabo prácticas quirúrgicas en todas las especialidades tanto ambulatorias o aquellas que demanden internación, servicios de esterilización, servicios de hemodinamia, banco de tejidos, ortopedias y otros servicios específicos como centros de odontología, oftalmología, zoonosis, veterinarias que realicen actos quirúrgicos, centros de atención primaria de la salud, podrá estar integrado por un Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica o Licenciado en Instrumentación Quirúrgica con matrícula vigente.

Artículo 15.- El profesional de la Instrumentación Quirúrgica que actuare excediendo el nivel profesional que le correspondiere, conforme lo establecido en el artículo 6° de esta ley, será pasible de sanción.

CAPÍTULO III

Derechos y Obligaciones ante el Colegio

Artículo 16.- Los Instrumentadores Quirúrgicos tienen los siguientes derechos y obligaciones:

1. ser defendidos a su requerimiento y previa consideración de los organismos del Colegio, en todos aquellos casos en que sus intereses profesionales, en razón del ejercicio de sus actividades, fuera lesionado;
2. proponer por escrito a las autoridades del Colegio las iniciativas que consideren necesarias para el mejor desenvolvimiento institucional y/o del colectivo profesional;

3. utilizar los servicios y dependencias que, para beneficio general de sus miembros establezca el Colegio;
4. comunicar dentro de los treinta (30) días de producido, todo cambio de domicilio real o profesional y/o cese o reanudación de su actividad profesional;
5. participar en las asambleas, emitir votos en las elecciones y ser electo para desempeñar cargos en los órganos directivos del colegio;
6. denunciar al órgano directivo los casos de su conocimiento que configuren ejercicio ilegal de la profesión;
7. colaborar con el Colegio en el desarrollo de su cometido contribuyendo al prestigio y progreso de la profesión;
8. abonar en tiempo y forma las cuotas de colegiación a las que obliga esta ley;
9. cumplir toda normativa legal vigente o futura que refiera al ejercicio profesional a nivel nacional y/o provincial;
10. poner en conocimiento del Colegio los datos profesionales y académicos que se consignen en todo anuncio publicitario que se realice;
11. mantener su idoneidad profesional mediante su actualización permanente y capacitación continua; y
12. mantener el secreto profesional.

CAPÍTULO IV

Formación Académica

Artículo 17.- Los Técnicos Superiores en Instrumentación Quirúrgica y Licenciados en Instrumentación Quirúrgica podrán desempeñarse como docentes en la formación de nuevos Instrumentadores Quirúrgicos y los Licenciados en Instrumentación Quirúrgica en la formación de Licenciados; ambos podrán dictar cursos de actualización de técnicas y procedimientos propios de la actividad quirúrgica.

Artículo 18.- El Licenciado en Instrumentación Quirúrgica puede ser convocado por el Ministerio de Salud de la Provincia para integrar jurados de concursos toda vez que existan llamados a cargos vacantes en su especialidad en el agrupamiento Técnico o Profesional que corresponda.

Artículo 19.- Los profesionales con títulos de Licenciados en Instrumentación Quirúrgica pueden desempeñarse como asesores o peritos en organismos públicos o privados.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

Órganos de Colegio

Artículo 20.- Son órganos del Colegio:

1. Asamblea;
2. Comisión Directiva; y
3. Tribunal de Ética y Disciplina.

La conformación de los órganos del Colegio, como su funcionamiento serán establecidas en el Estatuto que se dicte al efecto.

Artículo 21.- Las sanciones disciplinarias son:

1. llamado de atención;
2. apercibimiento;
3. multa;
4. suspensión de hasta seis (6) meses en el ejercicio de la profesión; y
5. cancelación de la matrícula.

Artículo 22.- Para ser autoridades de Directorio se requerirá una antigüedad mínima en el ejercicio de la profesión de cinco años (5) años, la que se acreditará con la inscripción en los registros que habilitaban dicho ejercicio, hasta la sanción de esta ley.

CAPÍTULO II

Recursos del Colegio

Artículo 23.- El patrimonio del Colegio estará constituido por los siguientes bienes:

1. las cuotas periódicas de los matriculados y los derechos de inscripción en la matrícula;
2. las contribuciones extraordinarias y las retribuciones que se percibieren;
3. las donaciones, legados y demás adquisiciones que se hicieran a cualquier título, las que serán aceptadas y formalizadas por el Directorio si fueran sin cargo, requiriéndose la aprobación de la Asamblea si ellas fueran con cargo u onerosas;
4. montos provenientes de las multas que se establezcan por estatuto;
5. créditos y frutos civiles de sus bienes; y
6. otros ingresos que hagan a leyes, decretos o reglamentaciones en vigencia y que estén dentro de los objetivos y funciones del Colegio.

TÍTULO IV

CAPÍTULO ÚNICO

Matrícula

Artículo 24.- El Colegio reglamentará la forma y el modo de la inscripción en la matrícula.

El Colegio deberá informar la solicitud de matriculación al Ministerio de Salud, a través del área de Fiscalización Sanitaria o la que en el futuro la reemplace, en el perentorio plazo de 3 días hábiles. El Ministerio de salud deberá realizar las gestiones pertinentes en relación a la validez del título y comunicar fehacientemente al Colegio que el profesional se encuentra apto para la matriculación.

El Colegio deberá informar al Ministerio de Salud a través del área de Fiscalización Sanitaria o la que en el futuro la reemplace los datos filiatorios de los nuevos matriculados y número de matrícula asignada al profesional.

Artículo 25.- Son causas de suspensión de la matrícula:

1. petición del interesado;
2. suspensión dispuesta judicialmente; y
3. sanción impartida por autoridad de aplicación y/o Tribunal de Disciplina.

Artículo 26.- Son causas de cancelación de matrícula:

1. muerte del profesional;
2. inhabilitación profesional dispuesta judicialmente; y
3. sanción por dictamen del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio, que inhabiliten definitivamente para el ejercicio de la profesión.

Artículo 27.- El Colegio, a través de las autoridades y en la forma que determina esta ley, verifica si el peticionario reúne los requisitos exigidos y se expide sobre la aceptación o denegación de la solicitud. Aprobada la inscripción, el Colegio entregará un carnet y un certificado habilitante, incorporándolo a la grilla de profesionales habilitados con su pertinente publicidad.

Artículo 28.- El profesional Instrumentador Quirúrgico cuya inscripción fuese rechazada puede presentar nueva solicitud acreditando ante el Colegio, que han desaparecido las causales que fundaron la denegatoria.

Artículo 29.- El interesado en el caso de denegatoria de matrícula, puede interponer recurso de reconsideración ante el Colegio, el que debe ser presentado y debidamente fundado en el término de cinco (5) días hábiles de notificada la denegatoria. El Colegio tiene cinco (5) días hábiles para expedirse, a cuyo término el interesado puede considerar denegado su recurso si no hubiere pronunciamiento expreso. Dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el rechazo del recurso de reconsideración o del vencimiento del plazo previsto en el párrafo anterior, el interesado puede recurrir ante el Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia que corresponda con la circunscripción respectiva.

TÍTULO V
CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Transitorias

Artículo 30.- El Poder Ejecutivo reglamentará dentro de los noventa (90) días siguientes a la promulgación de esta ley.

Artículo 31.- Se habilita en las sedes de los Colegios Profesionales y por el término de treinta (30) días, un registro de empadronamiento de profesionales Instrumentadores Quirúrgicos que reúnan los requisitos exigidos en la presente ley para el ejercicio de la profesión. Los profesionales empadronados tendrán voz y voto en la asamblea mencionada en el artículo que antecede. Fiscalización Sanitaria deberá entregar en el perentorio plazo de treinta (30) días al Colegio la nómina de matriculados preexistentes en la provincia.

Artículo 32.- Las convocatorias a empadronamiento y asamblea serán publicadas en un diario de gran circulación de la provincia por el término de tres (3) días consecutivos. El profesional excluido del padrón puede solicitar su incorporación dentro del término de diez (10) días hábiles a contar de la última publicación.

Artículo 33.- La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud, y/o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 34.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 8 -

Asunto Nº 438/22

MARCO DE REGULACIÓN PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL
DE LOS TÉCNICOS EN EMERGENCIAS DE SALUD.

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto regular el ejercicio profesional de los Técnicos en Emergencias de Salud en todas las modalidades, ámbitos y niveles de las dependencias de salud de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2º.- A los efectos de la presente ley entiéndese por Técnicos en Emergencias de Salud a las personas humanas con formación universitaria o terciaria debidamente capacitadas para actuar en la organización, preparación, asistencia y recuperación de personas que requieren el auxilio de los sistemas de emergencia públicos o privados para la atención prehospitalaria de soporte vital básico y soporte vital avanzado, conforme a los límites de competencias derivados de los títulos habilitantes.

Artículo 3º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud, el Registro de Técnicos en Emergencias de Salud para los profesionales debidamente habilitados en el marco de la presente.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud o el que en el futuro lo reemplace.

Artículo 5º.- Los Técnicos en Emergencias de Salud deben reunir los siguientes requisitos para ejercer su profesión:

- a) título Universitario habilitante otorgado por universidades nacionales, provinciales y privadas reconocidas por autoridad competente;
- b) título de Técnico en Emergencias Médicas otorgado por centros de formación de nivel terciario dependientes de organismos nacionales, provinciales, municipales e instituciones privadas reconocidas por autoridad competente;
- c) títulos otorgados por universidades extranjeras, convalidado por los organismos nacionales conforme a la legislación y convenios vigentes;
- d) títulos convalidados conforme a reglamentaciones del Ministerio de Educación de la Nación; y
- e) estar inscripto en el Registro Provincial de Técnicos en Emergencias de salud con la respectiva matriculación.

Artículo 6º.- Los Técnicos en Emergencias de Salud poseen competencia para:

- a) evacuar pacientes o víctimas utilizando técnicas de movilización e inmovilización y adecuando la conducción del vehículo de traslado según la gravedad del caso, para realizar un traslado seguro al centro sanitario de referencia;
- b) aplicar técnicas de soporte vital básico instrumental en situación de compromiso y de atención básica inicial en otras situaciones de emergencia;
- c) aplicar técnicas de ayuda en maniobras de soporte vital avanzado con indicación médica y en situación de compromiso vital extremo y ante la ausencia de un médico;
- d) colaborar en la clasificación de víctimas en todo tipo de emergencias y catástrofes, bajo supervisión y siguiendo indicaciones del superior sanitario responsable;
- e) ayudar al personal médico y de enfermería en la prestación del soporte vital avanzado al paciente en situación de emergencia sanitaria;
- f) prestar apoyos básicos familiares y afectados en situaciones de crisis y emergencias sanitarias;
- g) atender la demanda de asistencia sanitaria recibida en los centros gestores de teleoperación y teleasistencia (centrales 107 o similares);
- h) verificar el funcionamiento básico de los equipos médicos y medios auxiliares del vehículo sanitario, aplicando protocolos de comprobación para asegurar su funcionamiento;
- i) controlar y reponer el equipamiento sanitario, de acuerdo a los procedimientos normalizados de trabajo para asegurar su disponibilidad;
- j) actuar en la prestación sanitaria y el traslado de pacientes o víctimas, siguiendo los protocolos de prevención, protección, seguridad y calidad;
- k) aplicar los procedimientos logísticos que aseguren el transporte, la distribución y el abastecimiento de los recursos en el lugar del suceso, de acuerdo con las instrucciones recibidas por el responsable de la intervención sanitaria;
- l) aportar datos para elaborar, ejecutar y evaluar planes de emergencia, mapas de riesgo y dispositivos de riesgo previsible, colaborando con los responsables del centro coordinador;
- m) establecer y mantener la comunicación entre la zona de intervención y el centro coordinador, operando los equipos de comunicaciones; y
- n) atender las necesidades de movilidad y transporte de los pacientes, víctimas y familiares garantizando su privacidad y libertad.

Artículo 7º.- Los Técnicos en Emergencias de Salud deben:

- a) ejercer su profesión conforme a lo establecido en esta ley y su reglamentación;
- b) renovar anualmente la certificación que acredite aptitud psicofísica para el desempeño de su actividad profesional; y
- c) acreditar asistencia anual a cursos de capacitación profesional y formación especializada en temas de su competencia profesional, debidamente reconocidos por la autoridad de aplicación.

Artículo 8º.- Los Técnicos en Emergencias de Salud tienen las siguientes obligaciones:

- a) prestar colaboración que le sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de epidemias, desastres u otras emergencias;
- b) mantener la idoneidad profesional mediante la actualización según la legislación vigente; y
- c) resguardar el secreto profesional y el deber de confidencialidad conforme al ejercicio de su actividad.

Artículo 9º.- Los Técnicos en Emergencias de Salud tienen prohibido:

- a) someter a las personas a procedimientos o técnicas que entrañen peligro para la salud;
- b) realizar o colaborar en prácticas que impliquen menoscabo de la dignidad humana;
- c) delegar en personal no habilitado, facultades o funciones privativas de su profesión;
- y
- d) ejercer la profesión sin la correspondiente matriculación.

El incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones detalladas precedentemente dará lugar a sanciones administrativas conforme a la siguiente graduación:

- a) llamado de atención;
- b) suspensión de la matrícula habilitante;
- c) multa pecuniaria cuyo valor definirá la autoridad de aplicación; y
- d) baja definitiva de la matrícula habilitante.

La imposición de sanciones será en el marco de un procedimiento sumario a cargo de la autoridad de aplicación, respetando el debido derecho de defensa del Técnico interesado.

Artículo 10.- Los Técnicos en Emergencias de Salud ejercen autónomamente sus funciones e incumbencias de manera individual o en equipos interdisciplinarios de instituciones públicas o privadas debidamente habilitadas.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de su promulgación.

Artículo 12.- Facúltase a la autoridad de aplicación a dictar las normas complementarias atinentes al cumplimiento del objeto de la presente ley.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 9 -

Asunto Nº 418/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 438/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 10 -

Asunto Nº 332/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 316/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 11 -

Asunto Nº 341/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 336/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 12 -

Asunto Nº 342/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 324/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 13 -

Asunto Nº 343/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 323/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 14 -

Asunto Nº 344/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 322/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 15 -

Asunto Nº 345/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 334/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 16 -

Asunto Nº 350/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 349/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 17 -

Asunto Nº 354/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 353/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 18 -

Asunto Nº 355/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 351/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 19 -

Asunto Nº 363/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 394/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 20 -

Asunto Nº 366/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 357/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 21 -

Asunto Nº 374/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 411/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 22 -

Asunto Nº 375/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 408/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 23 -

Asunto Nº 376/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 409/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 24 -

Asunto Nº 377/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 407/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 25 -

Asunto Nº 378/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 410/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 26 -

Asunto Nº 379/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 413/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 27 -

Asunto N° 384/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 415/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 28 -

Asunto N° 385/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 416/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 29 -

Asunto N° 386/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 417/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 30 -

Asunto N° 387/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 420/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 31 -

Asunto N° 394/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 429/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 32 -

Asunto N° 395/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 423/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 33 -

Asunto Nº 396/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 414/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 34 -

Asunto Nº 399/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 430/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 35 -

Asunto Nº 408/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 431/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 36 -

Asunto Nº 409/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 433/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 37 -

Asunto Nº 410/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 432/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 38 -

Asunto Nº 423/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 437/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 39 -

Asunto Nº 424/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 435/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 40 -

Asunto Nº 338/22

Artículo 1º.- Reconocer y Destacar la trayectoria profesional del locutor, Marcelo Gustavo MURPHY.

Artículo 2º.- Declarar de interés provincial el programa "Los protagonistas del Fin del Mundo" por su invaluable aporte en la construcción de la memoria histórica de la comunidad de Ushuaia.

Artículo 3º.- Reconocer la participación continua como Locutor oficial de la vigilia y acto central del 02 de abril en la ciudad de Ushuaia.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente distinción al señor Marcelo Gustavo MURPHY.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 41 -

Asunto Nº 340/22

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el libro "Abriendo Escuelas" escrito por la señora Juana Elvira CABRERAS, Licenciada en Educación Magister en Inclusión y atención a la diversidad -Evaluación ADI R- Diplomatura en Asperger y Autismo, presentado en la Feria Internacional del Libro 2022, en la ciudad de Buenos Aires. Artículo 2º.- Declarar de interés provincial la trayectoria de más de treinta años del Juvenil Instituto Fueguino, primera escuela de gestión privada laica, en la ciudad de Río Grande.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 42 -

Asunto Nº 348/22

Artículo 1º.- Declarar de interés educativo y provincial las "II Jornadas de Prácticas Pre-Profesionales de la Patagonia Austral y otros márgenes", a realizarse el 5 y 6 de octubre del 2022, en la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2º.- Solicitar al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología que arbitre todos los medios necesarios para dar amplia difusión a las "II Jornadas de Prácticas Pre-Profesionales de la Patagonia Austral y otros márgenes".

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 43 -

Asunto Nº 367/22

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial al proyecto de resolución aprobado en el periodo de sesiones sustantivas del Comité Especial de Descolonización (C-24) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en New York, el pasado 23 de junio de 2022, por consenso de sus 29 Estados miembros para ser presentada ante la Asamblea General periodo N°77 de la ONU en consonancia con la postura Argentina de ratificar la RES 2065 (XX) sobre la Cuestión Malvinas por la "existencia de una disputa entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acerca de la soberanía de las islas". Y "proseguir sin demora las negociaciones recomendadas por el C-24 (...) a fin de encontrar una solución pacífica al problema" bajo el principio de soberanía y de la integridad territorial.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente a la presidencia del Parlamento Patagónico.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 44 -

Asunto Nº 368/22

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la labor que realiza el historiador Juan Pablo BELLO, quien es museólogo, docente de escuelas técnicas e integra el Centro de Complementación Curricular de Museología y Patrimonio de la Universidad Nacional de Rosario y se encuentra escribiendo sobre la temática Antártica, para producir una obra nacional.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 45 -

Asunto Nº 369/22

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la labor que realizan los vecinos de Tierra del Fuego, que con espíritu de pioneros, comprometidos, emprendedores dispuestos a explorar, a dar los primeros pasos en alguna actividad, en busca de mejorar su calidad de vida, quienes con su esfuerzo aportan al desarrollo local y bienestar general.

Artículo 2º.- Reconocer la trayectoria de Andrés LOÍZA y su señora Catalina RIVERA, quienes desde 2011, se aventuraron a crear la chacra frutihortícola más austral de la Argentina, a orillas del canal Beagle, a 80 kilómetros de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 46 -

Asunto Nº 370/22

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial, educativo y cultural la Capacitación y Habilitación Local de Locutores a desarrollarse el 3, 10, 17 y 24 de septiembre del corriente año, organizada por el Ente Nacional de Comunicaciones y el Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica, dictado por el locutor nacional Rodrigo SUJODOLES GAZZERO y la fonoiatra Licenciada Sandra SINCOFSKY.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 47 -

Asunto Nº 372/22

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial las actividades de promoción de la salud mental y prevención del suicidio llevadas adelante por la Asociación "Mucho por Vivir" de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 48 -

Asunto Nº 390/22

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la "Semana de la Voz", del Centro Educativo de Nivel Terciario CENT Nº 11 de la ciudad de Ushuaia, a llevarse a cabo desde el 22 al 30 de septiembre del corriente año, en la sede ubicada en la Escuela Nº 22 "Bahía Golondrina" de la misma ciudad.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente al Rector del CENT Nº 11, Doctor Dante PELLEGRINO y por su intermedio, hacer llegar el reconocimiento a toda la comunidad educativa de la Institución, por la dedicación y compromiso en la labor educativa docente y

por el esmero de cada estudiante en sus trayectorias de aprendizaje y su participación en las jornadas culturales de la Semana de la Voz.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 49 -

Asunto N° 391/22

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial el 30° Aniversario de Aire Libre FM de la ciudad de Río Grande, que se celebra el 1 de septiembre de 2022.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente al Director General, Señor Osvaldo MUÑOZ y por su intermedio, a todos los trabajadores y trabajadoras que componen Aire Libre quienes con su compromiso, dedicación y responsabilidad, acompañan día a día a los vecinos y vecinas de la Provincia.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 50 -

Asunto N° 392/22

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial el 30° Aniversario de la Escuela Privada de Educación Integral Marina de Río Grande, que se celebra el 1° de octubre de 2022.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente a la Directora de la Institución, docente Érika VITTORAGELI y por su intermedio a toda la comunidad educativa del Colegio, por su dedicación, compromiso y acompañamiento de todos los alumnos y alumnas que han transcurrido y hoy transcurren su desarrollo educativo en la institución.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 51 -

Asunto N° 393/22

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial el proyecto "¿Cuánto valemos?" de los alumnos y alumnas del 1° año ESO del Juvenil Instituto Fueguino de Río Grande, a cargo de la docente, Licenciada Valeria Malvina RÍOS.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente a la Tutora TIFE del 1° año ESO, Licenciada Valeria Malvina RÍOS y por su intermedio a todos los estudiantes del curso que con su dedicación, compromiso y responsabilidad, permiten el desarrollo de este tipo de proyectos que no solo aportan al desarrollo educativo de los educandos, sino también al de la sociedad toda.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 52 -

Asunto N° 400/22

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial al "11° Festival de Esculturas en Hielo", realizado desde el 15 al 17 de julio del corriente año en la ciudad de Tolhuin.

Artículo 2°.- Reconocer y destacar el trabajo realizado por los artistas del Festival, Hernán Javier ELISAMBURU, Jónatan Ezequiel ARDANAZ, Marina BAUDUCCO, Marcelo Gabriel ALBRECHT, Alberto Raúl SANTOS y Rodrigo Nelson CRESPO.

Artículo 3°.- Solicitar al Instituto Fueguino de Turismo (INFUETUR) y a la Secretaría de Cultura de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que se incorpore la celebración "Festival de Esculturas en Hielo" a la grilla turística y a la agenda cultural de la Provincia.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente a los artistas que participaron y a las Secretarías de Turismo y Cultura de la Municipalidad de Tolhuin.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 53 -

Asunto N° 405/22

Artículo 1°.- Declarar de interés cultural el Libro "Una palabra, un color, una obra de Arte", escrito y compilado por la licenciada Elvira del Valle GONZALEZ, obra que promueve y difunde el patrimonio cultural y educativo de la Provincia.

Artículo 2°.- Recomendar al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la amplia difusión en bibliotecas de instituciones educativas y provinciales.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la señora Támara RIVERA, hija de Elvira del Valle GONZALEZ y a la Profesora Mónica Viviana MARCHESE.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 54 -

Asunto N° 407/22

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial la realización del IX Congreso Mundial por los Derechos de las Infancias y Adolescencias, cuyo lema es "Niñas, niños y adolescentes: ciudadanos protagonistas en la construcción de un mundo más justo", a realizarse del 16 al 18 de noviembre de 2022, en la ciudad de Córdoba, Argentina.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente a la Sra. Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 55 -

Asunto N° 412/22

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial, educativo y cultural a la ajedrecista Jazmín DONDA por consagrarse Campeona Argentina en la categoría Sub-10 en el Campeonato Argentino de Ajedrez Martelli 2022.

Artículo 2°.- Destacar al Ajedrez Club Social y Deportivo Los Ñires, de la ciudad de Río Grande.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 56 -

Asunto N° 413

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial y cultural las actividades desarrolladas por la Escuela de Buceo Austral Ushuaia.

Artículo 2°.- Destacar al Profesor, Jorge Oscar AYALA en su carácter de Director de la escuela de Buceo Austral Ushuaia.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 57 -

Asunto Nº 414/22

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la labor realizada por el Señor José Enrique CISTERNA, antiguo poblador de la ciudad de Ushuaia, por toda su vida de compromiso y entrega para la ciudad de Ushuaia, como así también para toda nuestra Provincia.

Artículo 2º.- Remitir copia protocolar de la presente al Señor José Enrique CISTERNA.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 58 -

Asunto Nº 415/22

Artículo 1º.- Reconocer y Destacar al niño Ezequiel ROJAS de 8 años de edad, de la ciudad de Cruz Alta, Provincia de Córdoba, por su interés en la Causa Malvinas y saludamos afectivamente en su cumpleaños.

Artículo 2º.- Manifiestar el respeto y agradecimiento de esta Cámara legislativa en nombre del Pueblo de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a Ezequiel ROJAS.

Artículo 3º.- Difundir ampliamente este reconocimiento.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 59 -

Asunto Nº 416/22

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la gira de las divisiones juveniles M16 y M18 que realizará el Ushuaia Rugby Club entre los días 13 y 18 de septiembre del corriente año.

Artículo 2º.- Solicitar al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología que disponga las medidas necesarias para que no se le computen inasistencias escolares a los participantes de la actividad mencionada en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 60 -

Asunto Nº 417/22

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el Ciclo Teatral "Mujeres que Arden", en torno a la Mujer Fueguina, que se realizará los meses de septiembre y octubre de 2022, en toda la Provincia.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente a las Señoras organizadoras, Corina AMILCAR y Victoria LERARIO, y por su intermedio, a todas las partícipes del ciclo?, quienes con su dedicación, compromiso y responsabilidad, difunden la cultura teatral en nuestra provincia y, sobre todo, destacar la participación de las mujeres fueguinas en el arte y la cultura.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 61 -

Asunto Nº 429/22

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial las obras musicales del cantautor Ignacio BOREAL, tituladas "El Fin del Mundo" en homenaje a Julio LEITE y "El Lobo y la Ballena" en homenaje a Nicolás ROMANO.

Artículo 2°.- Comunicar el respeto y agradecimiento de esta Cámara en nombre del Pueblo de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por fomentar la cultura y dar a conocer la obra de autores locales. Difundir ampliamente esta declaración.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 62 -

Asunto Nº 439/22

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial la disertación titulada "Malvinas, Jurisdicción Nacional. Una mirada fueguina", a cargo del Doctor Daniel Mario CESARI HERNÁNDEZ, a realizarse el 14 de septiembre de 2022, en la ciudad de Río Grande, la que cuenta con el acompañamiento de los Veteranos de Guerra de Malvinas de la ciudad.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente al Centro de Veteranos de Guerra de la Ciudad de Río Grande.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 63 -

Asunto Nº 440/22

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial el Programa "¿Tod@s somos energía? Acercando el debate informado sobre energía al aula", a cargo de las instituciones AMET, Regional XXIV, Tierra del Fuego, IAPG, Total Austral y el Instituto de Educación y Conocimiento de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 64 -

Asunto Nº 443/22

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial el Proyecto Museo - Restobar "Raíces Fueguinas" ubicado en la calle Los Ñires 512 de la ciudad de Tolhuin, desarrollado sobre la idea original del Señor Pedro FERNÁNDEZ, con el asesoramiento en materia histórica de los Profesores Diego Martín BOHL y Ricardo Javier BOHL, cuya inauguración está prevista para el 9 de octubre de 2022, en el marco del "50° Aniversario de la fundación de la ciudad de Tolhuin".

Artículo 2°.- Entregar copia certificada de la presente al Señor Pedro FERNÁNDEZ, titular del Proyecto Museo - Restobar "Raíces Fueguinas".

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 65 -

Asunto Nº 451/22

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial el desempeño de las integrantes del equipo de Fútbol Femenino de la Academia Deportiva del Fuego ADEFU por haberse consagrado como las primeras mujeres campeonas del Patagónico Femenino de Fútbol AFA Zona Sur, que se realizó del 19 al 21 de agosto de 2022, en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente al Presidente del Club ADEFU, Profesor Víctor CALIVA y por su intermedio presentar nuestro reconocimiento a todas las integrantes del equipo quienes con su dedicación, compromiso y responsabilidad, lograron ganar el campeonato y representar a las mujeres fueguinas en el deporte.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 66 -

Asunto Nº 454/22

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la creación de la Guarnición Militar Conjunta en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por Resolución del Ministerio de Defensa a partir de la firma del Ministro Jorge TAIANA el día 19 de agosto de 2022. La misma comprende la instalación de infraestructura, recursos y personal por parte del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas. El Ejército Argentino, tiene proyectado instalar una subunidad en la localidad de Tolhuin, al este del Lago Fagnano, la Armada Argentina se instalará en la nueva Base Naval integrada relocalizada en el istmo de la ciudad de Ushuaia y la Fuerza Aérea una base de despliegue adelantado para brindar apoyo operativo y logístico a los sistemas de armas.

Artículo 2º.- Resaltar los objetivos y la voluntad de la Directiva de Política de Defensa Nacional (DPDN) de julio de 2021, su lineamiento con una conceptualización estratégica defensiva, disposición cooperativa y de carácter autónomo del instrumento militar para cumplir su misión principal de salvaguardar y garantizar los intereses vitales de la Nación, la integridad de la población, territorios y recursos estratégicos del país, garantizando la defensa del territorio soberano frente a las amenazas estatales de origen externo. Y así también, el énfasis en el sostén logístico de su actividad antártica lo que hace al despliegue de medios en su proyección bi-continental y marítima como al desarrollo nacional.

Artículo 3º.- Destacar que estas acciones en el vértice del sistema geoestratégico del territorio nacional - Patagonia, Sector Antártico Argentino, Atlántico Sur y las Islas Malvinas, Georgia del sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes - acentúan la importancia de contar con un mecanismo plurianual de financiamiento para el proceso de reequipamiento de las Fuerzas Armadas en medios y capacidades en virtud de la Ley nacional 27.565 Fondo Nacional de la Defensa (FONDEF) y lograr un sistema de defensa nacional con una mirada integral y a largo plazo acorde al siglo XXI, por demás complejo y competitivo.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente a la presidencia del Parlamento Patagónico.

Artículo 5º.- Regístrese, Comuníquese y archívese.

- 67 -

Asunto Nº 455/22

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la "IV Simulación del Modelo ONU en la provincia más Austral del Mundo" realizado entre la Asociación para las Naciones Unidas de la República Argentina (ANU-AR) y el Gobierno de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 3 y 4 de Septiembre del corriente en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- Destacar y celebrar la prosecución del Modelo de Naciones Unidas de ANU-AR como espacio de formación integral y punto de encuentro entre la comunidad estudiantil, la comunidad académica y la comunidad política.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 68 -

Asunto Nº 456/22

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el Convenio Interministerial celebrado el 9 de agosto de 2022, entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y el Ministerio de Defensa (MINDEF) en el marco del programa "Construir Ciencia".

El proyecto en su primera etapa consiste en la construcción de tres "Laboratorios Antárticos Multidisciplinarios" (LAMs) en los primeros meses del año 2023, durante el

desarrollo de la Campaña Antártica de Verano (CAV), que serán ubicados en las bases permanentes Oreadas, Esperanza y San Martín; sumado a ello también se encuentra prevista la construcción de dos refugios estivales en las Islas Vega y Cerro Nevado, cercanos a la Base Marambio.

En una segunda etapa, se proyecta realizar el equipamiento de laboratorios y refugios científicos en la base permanente Petrel y de los refugios Isla Millerand, Bahía Margarita y Bahía Dusse en un plazo estimado de 2 años.

Artículo 2°.- Considerar la concreción del Proyecto de importancia para el aumento de las capacidades nacionales para producir ciencia, conocimiento, cooperación soberana en el Sector Antártico Argentino en el marco del Sistema del Tratado Antártico.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente a la Presidencia del Parlamento Patagónico.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 69 -

Asunto N° 457/22

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial el desempeño y logros deportivos del joven Nelson BARRIENTOS, que son reconocidos a nivel provincial y nacional.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 70 -

Asunto N° 459/22

Artículo 1°.- Reconocer y distinguir la labor solidaria que realiza la Fundación Flexer, por ayudar a mejorar la calidad de vida de niñas y niños enfermos de cáncer y promover el mejoramiento en la calidad de atención en los centros asistenciales de todo el país. Artículo

2°.- Remitir copia de la presente a la Fundación Flexer.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 71 -

Asunto N° 460/22

Artículo 1°.- Reconocer y distinguir la labor solidaria que realiza la Fundación Sonrisas Congeladas, con intervenciones artísticas en el Hospital Regional de la ciudad de Ushuaia, movilizando emociones mediante el juego a niñas y niños.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente a la Fundación Sonrisas Congeladas de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 72 -

Asunto N° 461/22

Artículo 1°.- Reconocer y distinguir la labor solidaria que realiza la Fundación Espera por la Vida, por la difusión y concientización por la donación de sangre y del registro de donantes de médula ósea.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente a la Fundación Espera por la Vida de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 73 -

Asunto Nº 462/22

Artículo 1º.- Reconocer y distinguir la labor solidaria que realiza la organización Dar + Pelucas Oncológicas Tierra del Fuego, por concientizar acerca de la donación de cabello para confeccionar y entregar gratis pelucas para las personas que transitan una enfermedad oncológica.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente a la organización Dar + Pelucas Oncológicas Tierra del Fuego, de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 74 -

Asunto Nº 467/22

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la participación de la señora Nicole BAILONE en representación de la Argentina en el taller "Mujeres Indígenas jóvenes fortaleciendo nuestras vocerías y uso de herramientas comunicacionales para la incidencia política", realizado desde el 19 al 21 de agosto del corriente año, en la ciudad de Lima, República de Perú.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente a la señora Nicole BAILONE.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 75 -

Asunto Nº 468/22

Artículo 1º.- Reconocer y distinguir la labor solidaria que realiza la organización civil Lucha Contra el Cáncer Ushuaia (LUCCA), por su trabajo mediante la prevención y la detección temprana en la población a través de la educación, la información, concientización y la investigación, ratificando los derechos de los pacientes y logrando excelencia diagnóstica.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente a la organización civil Lucha Contra el Cáncer Ushuaia, de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 76 -

Asunto Nº 469/22

Artículo 1º.- Reconocer y distinguir la labor solidaria que realiza la Organización Civil Red de Mamás TdF, por ayudar a mejorar la calidad de vida de niñas y niños enfermos de cáncer y contener a sus familias.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente a la Organización Civil Red de Mamás TdF.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 77 -

Asunto Nº 401/22

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara con documentación respaldatoria en un plazo no mayor a veinte (20) días, informe sobre la Secretaría de Juventud y Deporte de la Provincia, discriminando la información por ciudad y detallando lo siguiente:

- a) cantidad de espacios físicos con los que cuenta la secretaría;

- b) normativa o instrumento que reglamente o rija el uso y distribución de los espacios destinados a asociaciones, instituciones deportivas, federaciones o clubes de la Provincia;
- c) en el caso de existir cuál es el criterio a seguir a los fines de la designación y distribución equitativa entre disciplinas deportivas;
- d) indique si se encuentra contemplada la perspectiva de género en el uso de tales espacios;
- e) detalle de las asociaciones/entidades o clubes que utilizan los espacios de dicha secretaría, especificando las disciplinas que desarrollan;
- f) en relación a los grupos etarios que utilizan las instalaciones de dicha secretaría, especificar el criterio de distribución y asignación de los espacios; y
- g) en el caso de las Becas Deportivas, en el marco de la reglamentación de la Ley provincial 1.357, especifique cuáles son los beneficiarios que gozan de dichas becas, enumere las disciplinas que desarrollan y a qué asociación, entidad o federación pertenecen.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 78 -

Asunto N° 402/22

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara con documentación respaldatoria, en un plazo no mayor a veinte (20) días, sobre la situación actual de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud de la Provincia, discriminando en el mismo las tres ciudades y detallando lo siguiente:

- a) programas o instituciones de atención con los que cuenta la Secretaría de Salud Mental y Adicciones;
- b) especificar los grupos etarios de los usuarios de cada uno de los programas, instituciones o dispositivos;
- c) si las infancias y adolescentes cuentan con espacios de tratamiento acordes a su edad evolutiva y necesidades;
- d) disciplinas de los Profesionales, tareas y funciones de cada uno de los dispositivos;
- e) cantidad de recurso humano con los que cuenta cada dispositivo o programa;
- f) estado de evolución de los siguientes proyectos incluidos en el Proyecto de Ley de Presupuesto del Ministerio de Salud:
 1. fortalecimiento de la Red de Salud Mental en Atención Primaria de Salud (APS);
 2. prevención y capacitación a efectores territoriales; y
 3. creación de Dispositivos Intermedios.
- g) cantidad de profesionales de la Dirección de Atención Primaria de Salud (Licenciada/o en Psicología, Psiquiatras y otras profesiones afines a la Salud Mental); y
- h) explique los criterios para la designación de dos (2) Licenciados para desempeñarse en la Secretaría de Salud Mental y Adicciones de la ciudad de Río Grande, por medio de la Resolución M.S N° 1115/2022.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 79 -

Asunto N° 403/22

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara con documentación respaldatoria, en un plazo no mayor a veinte (20) días, un

informe sobre la situación actual de la Obra Social del Estado Fuegoño (OSEF) detallando lo siguiente:

- a) los actos administrativos y/o plexo normativo o convencional donde surja el plan de cobertura en la entrega de medicamentos;
- b) resultado del convenio firmado con Federación Argentina de Cámaras de Farmacia;
- c) indicadores de gestión de la farmacia de la obra social;
- d) la cobertura por patología de los convenios firmados con centros asistenciales y servicios de ambulancia en todas las zonas del país donde presta servicio;
- e) las medidas adoptadas para al suficiencia, oportunidad y accesibilidad de la prestación de servicios de salud en la Provincia y otras jurisdicciones;
- f) procedimiento y criterios tenidos en cuenta al momento de la derivación a centros de mayor complejidad;
- g) los gastos cubiertos y ayuda económica para los afiliados derivados;
- h) el tratamiento y/o procedimiento, asistencia, cobertura y provisión de medicamentos de enfermedades poco frecuentes;
- i) el tratamiento y/o procedimiento, asistencia, cobertura y provisión de medicamentos a afiliados con discapacidad;
- j) planes y/o programas de protección de pacientes oncológicos;
- k) sobre el servicio de odontología dependiente de la obra social;
- l) sobre el servicio de óptica dependiente de la obra social;
- m) los prestadores convenidos y médicos de staff en la especialidad odontología, oftalmología, psicología, psiquiatría y neumología; y
- n) si es suficiente la cantidad de prestadores descriptos en el inciso anterior.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 80 -

Asunto Nº 463/22

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara con documentación respaldatoria y legible en un plazo no mayor a veinte (20) días, un informe sobre todas las empresas navieras pesqueras, de turismo y de servicios radicadas en la Provincia, detallando por empresa sobre el personal a bordo lo siguiente:

- a) personal de cubierta disgregado por cargos:
 1. residente en la Provincia y no residente; y
 2. sexo.
- b) personal de máquinas y otros tripulantes:
 1. residente en la Provincia y no residente; y
 2. sexo.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 81 -

Asunto Nº 466/22

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara con documentación respaldatoria y legible, en un plazo no mayor a veinte (20) días, un informe sobre los acuerdos para contratos de mano de obra local firmados con empresas pesqueras radicadas en la Provincia detallando lo siguiente:

- a) empresas con las que se firmaron acuerdos de capacitación y contratación de mano de obra local;
- b) toda información de cada acuerdo;
- c) cantidad de personal local contratado por empresa desde la firma de los acuerdos; y

- d) por empresa pesquera radicada en la Provincia:
1. cantidad de personal total contratado separado por sexo;
 2. personal residente en la Provincia separado por sexo.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 82 -

Asunto N° 444/22

Artículo 1°.- INADMISIBLE para el Pueblo Argentino, en especial la memoria de los Veteranos y los Caídos en la Guerra de Malvinas el informe del viernes 2 de septiembre de 2022 de la consultora Taquion dirigida por el Licenciado en Comunicación Sergio DOVAL que identifica a las Islas Malvinas con el nombre que le asigna el país usurpador.

Resulta preocupante que una empresa argentina radicada en el país que se especialice en comunicación, investigación de mercado y estudios de opinión produzca esta infografía, desconociendo la primacía Constitucional y el reclamo de integridad territorial de la Nación Argentina.

Artículo 2°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial arbitre los medios para reclamar ante el Poder Ejecutivo Nacional la sanción con multas, clausura o cancelación de la habilitación comercial a la empresa identificada en Boletín Oficial de la República Argentina Año CXXVI Número 33.875 como TAQUION S.A. Constitución SA Esc. 58 del 17/05/18. Sergio DOVAL, 2/11/1979, DNI 27.768.102, CUIT 20-27768102-2, Licenciado en Comunicación, domicilio Entre Ríos 2419, Martínez, Prov. de Bs. As. por el grave incumplimiento advertido en su informe suscripto el viernes 2 de septiembre de 2022.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente a la Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales de la Provincia y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 83 -

Asunto N° 333/22

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Tripartito de Asistencia Financiera, registrado bajo el N° 22566, referente a potenciar las herramientas con las que actualmente cuentan las MiPyMEs provinciales, celebrado el 09 de junio de 2022, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Fondo de Garantía para el Desarrollo Fuegoino SAPEM (FOGADEF) y el Consejo Federal de Inversiones (CFI), ratificado mediante Decreto provincial 1430/22.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 84 -

Asunto N° 477/22

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial el proyecto "Limpio es más lindo" en el marco del proyecto institucional "Ushuaia el lugar donde vivimos" que lleva adelante el alumnado de sala Celeste del Jardín de Infantes N° 7 "Piedra Libre" de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2°.- Destacar, celebrar, coadyuvar la gestación de programas y proyectos tendientes a que la ciudadanía desde temprana edad entren en contacto con el cuidado del ambiente en el cual habitan.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 85 -

Asunto N° 334/22

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio y su Anexo, registrado bajo el N° 22565, referente a otorgar asistencia financiera a MiPyMEs de la Provincia, celebrado el 09 de junio de 2022, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Consejo Federal de Inversiones (CFI), ratificado mediante Decreto provincial 1429/22.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 86 -

Asunto N° 357/22

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Colaboración para la Implementación del Proyecto Federal de Fortalecimiento y Equipamiento para Acompañar la Primera Infancia y sus Anexos, registrado bajo el N° 22507, referente al otorgamiento de un subsidio no reintegrable, celebrado el 5 de abril de 2022, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y la Subsecretaría de Primera Infancia ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, ratificado mediante Decreto provincial 1597/22.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 87 -

Asunto N° 359/22

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Específico para el Despliegue, Distribución e Instalación de Equipos Receptores de la Televisión Digital Abierta (TDA) y sus Anexos, registrado bajo el N° 22654, referente a la realización de tareas vinculadas al despacho, transporte y recepción, depósito, distribución, entrega e instalación a los beneficiarios de los Kits terrestres y satelitales de la TDA que resulten identificados y designados, celebrado el 7 de julio de 2022, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales SA (ARSAT), ratificado mediante Decreto provincial 1679/22.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 88 -

Asunto N° 360/22

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Colaboración Institucional, registrado bajo el N° 22479, referente a la supervisión, control y asistencia de condenados, liberados condicionales y asistidos, personas que hayan agotado su pena y probados, celebrado el 07 de abril de 2022, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, ratificado mediante Decreto provincial 1758/22.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 89 -

Asunto Nº 361/22

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Financiación y sus Anexos, registrado bajo el N° 22535, referente a brindar asistencia financiera para la ejecución de la obra Construcción de obras básicas y pavimento de concreto asfáltico en la Provincia, celebrado el 23 de mayo de 2022, entre la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (DPV) y la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), ratificado mediante Decreto provincial 1700/22.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 90 -

Asunto Nº 362/22

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Específico, sus Anexos y la Adenda, registrados bajo los N°s 21400 y 22533, referentes a ejecutar el Proyecto de Integración Socio Urbana - Línea de Acción - "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", celebrados el 23 de septiembre de 2021 y el 23 de mayo de 2022, respectivamente, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, ratificado mediante Decreto provincial 1699/22.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 91 -

Asunto Nº 364/22

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Específico y sus Anexos, registrado bajo el N° 22520, referente a implementar proyectos de fortalecimiento de los centros de desarrollo infantil denominados "Centro Infantil Integrado Río Grande" y "Centro Infantil Los Enanitos", celebrado el 28 de diciembre de 2021, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), ratificado mediante Decreto provincial 1868/22.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 92 -

Asunto Nº 365/22

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Colaboración, registrado bajo el N° 22525, referente a implementar el Programa de Pagos de Resultados REDD+ Argentina 2014-2016 (FP 142), celebrado el 11 de mayo de 2022, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, ratificado mediante Decreto provincial 1869/22.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 93 -

Asunto Nº 381/22

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Específico de Cooperación y Financiamiento y su Anexo, registrado bajo el N° 22583, referente a brindar asistencia financiera para la ejecución de la obra denominada "Construcción de la Comisaría de Género y Familia", celebrado el 03 de junio de 2022, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, ratificado mediante Decreto provincial 1894/22.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 94 -

Asunto Nº 382/22

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Acta Acuerdo, registrada bajo el N° 22534, referente a la ejecución de la obra "Construcción de Carril de Adelantamientos en diferentes sectores de la RN N° 3 - KM. 3006,00, KM 3009,00 - La Herradura -Ushuaia", celebrada el 23 de mayo de 2022, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Dirección Nacional de Vialidad, ratificada mediante Decreto provincial 1997/22.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 95 -

Asunto Nº 383/22

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio, la Adenda y sus Anexos, registrados bajo los N°s. 21912 y 22714, referentes a fortalecer las economías provinciales, celebrados el 22 de diciembre de 2021 y el 12 de julio de 2022, respectivamente, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Consejo Federal de Inversiones, ratificado mediante Decreto provincial 2068/22.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 96 -

Asunto Nº 388/22

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Colaboración, registrado bajo el N° 22663, referente a asegurar el funcionamiento y mantenimiento de la Estación Científica para la Vigilancia de la Atmósfera Global (VAG Ushuaia), celebrado el 29 de junio de 2022, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Servicio Meteorológico Nacional, ratificado mediante Decreto provincial 2029/22.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 97 -

Asunto Nº 389/22

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio y sus Anexos, registrado bajo el N° 22716, referente a establecer la colaboración y coordinación técnica para la implementación y ejecución del séptimo "Estudio Nacional en Población General Sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas (ENCUESTAS-2022), celebrado el 26 de julio de 2022, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Análisis e

Investigación, Estadística y Censos (INDEC), ratificado mediante Decreto provincial 2049/22.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 98 -

Asunto N° 420/22

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica y sus Anexos, registrado bajo el N° 22420, referente a la colaboración y coordinación técnica para la implementación y ejecución del Programa Anual de Estadística 2022, celebrado el 26 de abril de 2022, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Análisis e Investigación, Estadística y Censos (INDEC), ratificado mediante Decreto provincial 2122/22.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 99 -

Asunto N° 421/22

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Acta de Cooperación Mutua, registrada bajo el N° 22759, referente a contribuir con acciones en beneficio de la comunidad, relativas al cuidado del medio ambiente, desarrollo de la capacidad de mantenimiento naval y paliamiento de las necesidades habitacionales, capacitaciones, desarrollo productivo y las que pudieran surgir, celebrada el 04 de agosto de 2022, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Armada Argentina, ratificada mediante Decreto provincial 2108/22.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 100 -

Asunto N° 478/22

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo informe y remita a esta Cámara el Decreto reglamentario de la Ley provincial 834, sancionada el 21 de diciembre de 2010.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 101 -

Asunto N° 351/22

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio de Fideicomiso de Administración para el Desarrollo Austral (FIDA) y sus Anexos, registrado bajo el N° 22630, referente a un nuevo acuerdo para Promover la Inversión y el Desarrollo de la Provincia, celebrado el 16 de mayo de 2022, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Estado Nacional y Bice Fideicomisos SA, ratificado mediante Decreto provincial 1598/22.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 102 -

Asunto N° 380/22

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Redeterminación de Precios y su Anexo, registrado bajo N° 22662, referente a la ampliación del financiamiento para la ejecución de la obra denominada "Nueva Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales Arroyo Grande", celebrado el 5 de julio de 2022, entre la Provincia de Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, ratificado mediante Decreto provincial 1999/22.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 103 -

Asunto Nº 434/22

Artículo 1º.- Prestar acuerdo a la designación de la señora Contadora Pública María Gabriela PERALTA, DNI 34.375.683, para desempeñarse como Contadora General de la Provincia, conforme lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Provincial, las Leyes provinciales 104, 495 y el Decreto provincial 2232/22, a partir del día siguiente de su notificación.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 104 -

Asunto Nº 339/22

Artículo 1º.- Institúyese en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el día 20 de noviembre de cada año como el "Día de las Infancias en la Antártida", en homenaje a las infancias que desde 1978 han acompañado a sus padres y madres a defender nuestra soberanía y hacer presencia activa en la Antártida Argentina.

Artículo 2º.- Reconócese la importancia de la presencia de las niñas, niños y adolescentes en la Antártida y de su patriotismo a través de la organización de actividades, seminarios, conferencias y programas educativos y culturales tendientes a honrar la figura de las infancias en la Antártida.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 105 -

Asunto 352/22

Artículo 1º.- Exímese del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, alícuotas adicionales y del Impuesto de Sellos previsto en el Código Fiscal de la Provincia –Ley provincial 1075- y de cualquier otro tributo de características similares que pueda crearse en el futuro, a todos los actos, documentos, contratos, instrumentos y actividades vinculados a la constitución y funcionamiento del Fideicomiso de Administración para el Desarrollo Austral (FIDA) previsto bajo el Nuevo Acuerdo para Promover la Inversión y el Desarrollo de la Provincia suscriptos por el Poder Ejecutivo nacional y provincial, aprobado por Ley provincial 1397 y ratificado, mediante Decreto provincial 2592/21.

Artículo 2º.- Exímese del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, alícuotas adicionales y del Impuesto de Sellos previsto en el Código Fiscal de la Provincia –Ley provincial 1075- y de cualquier otro tributo de características similares que pueda crearse en el futuro, a los adjudicatarios directos de los contratos de obra pública mencionados en el Anexo III del Acuerdo, así como los que en el futuro se financien bajo el Fideicomiso de Administración para el Desarrollo Austral (FIDA), únicamente por las actividades desarrolladas e instrumentos suscriptos vinculados a esas obras. Asimismo, la exención prevista no se extiende a los sub-contratistas de las obras del Fideicomiso.

Artículo 3º.- Las obras pendientes de finalización descriptas en el Anexo IV del Nuevo Acuerdo para Promover la Inversión y el Desarrollo de la Provincia mantienen los beneficios fiscales previstos para el Fideicomiso Austral aprobado por Ley provincial 827 y ratificado mediante Decreto provincial 2084/10.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 106 -

Asunto Nº 358/22

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir sin cargo a la Prefectura Ushuaia e Islas del Atlántico Sur, el inmueble identificado catastralmente como Parcela 352 de la Sección Rural, Matrícula II-B-12, con una superficie de mil doscientos sesenta y ocho metros con cuarenta decímetros cuadrados (1.268,40 dm²) y la parcela 356 de la Sección Rural, Matrícula II-B-125, con una superficie de seiscientos ochenta metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (680,84 dm²), ambas correspondientes a la circunscripción Ushuaia.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 107 -

Asunto Nº 430/22

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público, cuyo vencimiento exceda el Ejercicio 2022, por hasta un monto equivalente a PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES CON 00/100 (\$127.000.000,00), así como constituir garantías mediante la afectación patrimonial de bienes, derechos o recursos de origen provincial o federal, o bien por la cesión o fideicomiso de derechos o acreencias, todo ello con el objeto de suscribir el convenio con el Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP), aprobado por Resolución 684/21 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, destinado a fortalecer el otorgamiento de garantías a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES), a fin de que los fondos transferidos sean destinados a realizar un aporte a la firma del Fondo de Garantía para el Desarrollo Fueguino (Fogadef SAPEM), con el propósito que otorgue garantías concordantes con el objeto y los destinos establecidos para la FONDEP, los términos del Proyecto de Fomento y Fortalecimiento de Herramientas de Acceso al Crédito (MiPyME) y demás normativa aplicable.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 108 -

Asunto Nº 432/22

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el acceso de la población a la prevención, diagnóstico y tratamiento del accidente cerebrovascular (ACV), a través de la creación de la Red provincial ACV.

Artículo 2º.- Denominación. Se considera Red provincial ACV al modo de trabajo a través de la interacción e intercambio dinámico entre instituciones, grupos, profesionales de la salud y/o personas en contextos de complejidad que implique una estrategia de articulación y reciprocidad, es decir una modalidad organizativa y de gestión que garantice la efectividad del accionar frente al ACV y sus consecuencias mediante la creación de protocolos sistematizados.

Artículo 3º.- Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 4º.- Funciones. Las funciones de la autoridad de aplicación son las siguientes:

- a) crear el Registro Único de Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados especializados en el tratamiento del ACV;
- b) crear el Registro Único Provincial de Pacientes Víctimas del ACV;
- c) establecer los requisitos que deben cumplir los establecimientos sanitarios públicos y privados para ser incorporados al Registro Único de Establecimientos Públicos y Privados especializados en el tratamiento del ACV;

- d) auditar periódicamente los Establecimientos Sanitarios Públicos y privados especializados en el tratamiento del ACV registrados;
- e) mantener actualizado el Registro Único de Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados especializados en el tratamiento del ACV;
- f) implementar, con las distintas jurisdicciones, el Código de ACV en los sistemas de traslados de emergencia públicos y privados;
- g) diseñar e implementar campañas públicas radiales, gráficas, televisivas y digitales de concientización y prevención del ACV, sus factores de riesgo, reconocimiento de los síntomas y otros temas relacionados con la enfermedad; y
- h) celebrar los convenios necesarios con entidades privadas y obras sociales, a fin de consensuar los mecanismos de implementación de esta ley.

Artículo 5º.- Modalidades de atención. Los profesionales o centros de salud, públicos y privados que tomen contacto o asistan a los pacientes que padezcan ACV deben informar al Registro Único de Establecimientos Sanitarios Públicos y Privados, especializados en el tratamiento del ACV, lo siguiente:

- a) datos del paciente;
- b) evaluación de la situación al momento de tomar contacto con el paciente;
- c) evaluación de posibles factores de riesgo;
- d) detalle de intervenciones que se efectúen hasta su alta, indicando secuelas si existen y su posterior seguimiento y desarrollo; y
- e) cualquier otro dato que la autoridad de aplicación considere oportuno.

La obtención, registración y análisis de los datos tiene como finalidad elaborar estadísticas provinciales, asegurando el control y seguimiento de los casos detectados, a efectos de diseñar políticas sanitarias para la correcta aplicación de esta ley.

En todos los casos, debe tenerse en cuenta el riesgo de ocurrencia del ACV y los protocolos de intervención aprobados por la autoridad de aplicación.

Artículo 6º.- Capacitación. La autoridad de aplicación debe implementar la capacitación continua del equipo de salud abocado a la atención de los pacientes, con el fin de mejorar el diagnóstico precoz y la atención sanitaria integral. Asimismo, desarrollar programas de educación destinados a personas con ACV y a sus familias.

Artículo 7º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para reasignar las partidas presupuestarias que permitan instrumentar esta ley.

Artículo 8º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 109 -

Asunto Nº 436/22

DECLARACIÓN DEL DÍA 28 DE JULIO DE CADA AÑO COMO "DÍA PROVINCIAL DE LA INTEGRIDAD TERRITORIAL ARGENTINA"

Artículo 1º.- Declárase en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 28 de julio de cada año como "Día Provincial de la Integridad Territorial Argentina", en conmemoración del aniversario de la realización del primer mapa de las Islas Malvinas, realizado en el año 1520, por la expedición española de Magallanes. Esta cartografía es la evidencia decisiva del descubrimiento español de las Islas Malvinas, cartografía recuperada recientemente que permite establecer fehacientemente la pertenencia territorial de las Islas a la Nación Argentina.

Artículo 2º.- Conmemórase el 28 de julio de cada año "Día Provincial de la Integridad Territorial Argentina", como día laborable con los actos oficiales correspondientes.

Artículo 3º.- Encomiéndase al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, o al organismo que en el futuro lo reemplace, llevar adelante en todos los niveles del sistema

educativo las acciones tendientes a recordar, destacar y reflexionar el hecho histórico mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 110 -

Asunto Nº 337/22

Artículo 1º.- Autorizar lo solicitado mediante Nota Gob. 94/22 y 97/22, según lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Provincial.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 111 -

Asunto Nº 427/22

Artículo 1º.- Dispónese que, durante el año 2023 toda la papelería oficial de los tres Poderes del Estado, Administración Centralizada y Descentralizada de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, así como los Entes Autárquicos deberá llevar la leyenda "2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia" en el margen superior derecho.

Artículo 2º.- Establécese que, en los sitios de Internet oficiales, deberá también introducirse la leyenda indicada en el artículo 1º de la presente ley en el margen superior derecho.

Artículo 3º.- Establécese que, a los fines de economizar recursos, será permitida la circulación y el uso de hojas ya impresas con la leyenda del año 2022 hasta su total extinción.

Artículo 4º.- Invítase a los municipios de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin a adherir a la presente.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 112 -

Asunto Nº 433/22

Artículo 1º.- Sustitúyese el inciso 3 del artículo 2º de la Ley provincial 1301, por el siguiente texto:

"3) Ministerio de Economía,".

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley provincial 1301, por el siguiente texto:

"Artículo 3º.- Colaborarán con el Poder Ejecutivo con igualdad de rango y jerarquía que los ministerios, de acuerdo con las competencias que esta ley respectivamente le asigne, las siguientes Secretarías de Estado:

1. Secretaría General, Legal y Técnica;
2. Secretaría de Representación Política del Gobierno;
3. Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales;
4. Secretaría de Enlace con las Fuerzas de Seguridad; y
5. Secretaría de Hidrocarburos."

Artículo 3º.- Incorpórase como artículo 3º bis de la Ley provincial 1301 con el siguiente texto:

"Artículo 3º bis.- Créase el cargo de Viceministro de Coordinación de Gabinete el que dependerá del Ministerio Jefatura de Gabinete."

Artículo 4º.- Sustitúyese el primer párrafo del artículo 14 de la Ley provincial 1301, por el siguiente texto:

"Artículo 14.- MINISTERIO DE ECONOMIA. Compete al Ministerio de Economía asistir al Gobernador, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política económica, administración de las finanzas públicas y a las relaciones financieras y fiscales con la Nación, y en particular:".

Artículo 5º.- Incorpórase como inciso 12 del artículo 22 de la Ley provincial 1301. el siguiente texto:

“12. Participar en la aprobación de convenios de corresponsabilidad gremial suscriptos entre organismos competentes y asociaciones gremiales de trabajadores y empresarios.”.

Artículo 6º.- Incorpórase como artículo 23 bis de la Ley provincial 1301, con el siguiente texto:

“Artículo 23 bis.- Compete a la Secretaría de Enlace con las Fuerzas de Seguridad asistir al Gobernador, en orden a sus competencias, coordinando con los Organismos de Seguridad Provinciales y Nacionales con asiento en la Provincia, de Control, de Información y de los Poderes Judiciales Provinciales y Nacionales a fin de incrementar el adecuado cumplimiento de las leyes y la seguridad física de las personas y sus bienes ante hechos delictivos y en particular:

1. asistir al señor Gobernador, en todo lo concerniente a la Seguridad, preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los ciudadanos, sus derechos y garantías en el marco de la plena vigencia de las Instituciones democráticas;
2. representar al señor Gobernador en los actos protocolares o en reuniones de carácter oficial, cuando este los requiera, o en su ausencia;
3. participar como enlace entre el Poder Ejecutivo y las Instituciones Nacionales de Seguridad y Prevención con asiento en la provincia;
4. participar en la elaboración de leyes, planes, proyectos y propuestas e implementación de las políticas de seguridad emanada del Poder Ejecutivo;
5. coordinar acciones en lo inherente a su función con los restantes organismos dependientes del Poder Ejecutivo;
6. trabajar en coordinación con las Fuerzas de Seguridad Nacionales emplazadas en la Provincia;
7. asesorar al señor Gobernador en aspectos de coordinación con las Fuerzas Policiales, de Seguridad y de las Fuerzas Armadas con asiento en la Provincia y con entes nacionales, provinciales y no gubernamentales que hacen la seguridad; y
8. mantener actualizado al señor Gobernador de las acciones emprendidas por la secretaría.”.

Artículo 7º.- Incorpórase como artículo 23 ter de la Ley provincial 1301, con el siguiente texto:

“Artículo 23 ter.- Compete a la Secretaría de Hidrocarburos asistir y participar en la elaboración de la política provincial de exploración, explotación, transporte, tratamiento, industrialización y comercialización de los recursos hidrocarburíferos y en particular:

1. ejercer el rol de autoridad de aplicación de la Ley nacional 17.319 de Hidrocarburos y sus modificatorias;
2. asistir en la promoción y supervisión de la explotación racional de los recursos hidrocarburíferos y la preservación del ambiente en todas las etapas de la industria petrolera;
3. ejecutar acciones de control y fiscalización de los trabajos inherentes a la actividad a fin de asegurar la observancia de las normas legales y reglamentarias correspondientes haciendo uso de los medios que a tal fin considere necesarios;
4. intimar a los permisionarios y concesionarios para que subsanen las transgresiones a la normativa vigente en el plazo que fije;
5. aplicar multas que considere pertinentes, de acuerdo con la gravedad e incidencia del incumplimiento de las actividades respectivas, ante incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de los permisos y concesiones que no configuren causal de caducidad ni sea reprimido de una manera distinta;
6. entender en todo lo relacionado con la explotación de los recursos hidrocarburíferos y en la investigación, el desarrollo de las tecnologías,

- equipamientos y servicios específicos asociados, la producción, el uso y las aplicaciones del hidrógeno y sus productos derivados de la provincia, en pos de favorecer el desarrollo y la industrialización de los mismos y, eventualmente propiciando la exportación de sus excedentes en condiciones favorables para el estado provincial, en un marco de equidad y respeto por el medio ambiente;
7. disponer y promover la realización de licitaciones de áreas de interés provincial destinadas a otorgar permisos y concesiones;
 8. intervenir en la confección y aprobación de los pliegos de bases y condiciones para llamados a licitaciones, así como también en los procesos licitatorios o contrataciones directas que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia;
 9. dirigir las licitaciones referidas precedentemente y estudiar todas las propuestas, elevando posteriormente un informe concluyente de las actuaciones al Sr. Gobernador;
 10. asesorar al cuerpo legal provincial cuando sea necesario, y/o impulsar proyectos de ley o decretos que el sector necesite;
 11. afianzar la comunicación con sectores afines de otras provincias, y con demás sectores de la administración provincial;
 12. aprobar los programas de desarrollo y compromisos de inversión correspondientes a cada uno de los lotes de explotación;
 13. articular y dirigir los procedimientos de prórrogas de concesiones de explotación, pudiendo para ello establecer el pago de un bono de prórroga.
 14. solicitar a los permisionarios y concesionarios, en la forma y oportunidad que se entienda pertinente, la información primaria referente a sus trabajos y, asimismo, la demás necesaria;
 15. vigilar el cumplimiento por parte de los concesionarios de las obligaciones que la Ley nacional 17.319 y sus modificatorias les asignan, conforme a los procedimientos que fije la reglamentación;
 16. vigilar, asimismo, que no se causen perjuicios a los permisionarios o concesionarios vecinos y, de no mediar acuerdo entre las partes, impondrá condiciones de explotación en las zonas limítrofes de las concesiones;
 17. supervisar y fiscalizar articulando con los entes nacionales existentes, la producción, transporte, comercialización, refinación, uso y destino de los hidrocarburos y sus productos derivados, así como la distribución de gas natural por redes;
 18. propiciar la exportación de sus excedentes en condiciones favorables para el estado provincial, en un marco de equidad y respeto al medio ambiente;
 19. certificar el origen de los productos hidrocarbúferos que se exporten fuera del territorio provincial, en el marco de la Ley nacional 19.640;
 20. articular las relaciones operativas de la Provincia con la Secretaría de Energía de la Nación y la Organización Federal de Provincias Productoras de Hidrocarburos, con el objeto de programar y convenir con dichos entes el desarrollo y explotación de los hidrocarburos, como así también delinear programas de explotación sustentable en el tiempo de los mismos y campañas de concientización en el uso racional de los recursos y su aprovechamiento sustentable;
 21. presentar anualmente el presupuesto operativo de la Secretaría a las autoridades provinciales, con la debida antelación para asegurar la disponibilidad oportuna de los recursos financieros necesarios para el correcto funcionamiento de la Secretaría;
 22. ejercer la autoridad de aplicación en materia de exploración y explotación hidrocarbúfera, y proponiendo al Poder Ejecutivo proyectos sobre regímenes de responsabilidad y aplicación de sanciones en materia de alteración o daño ambiental;

23. fortalecer la relación con nuevos inversionistas, arbitrando los medios para facilitar la logística necesaria que permita la ejecución de nuevos proyectos de desarrollo;
24. garantizar la provisión de Gas Licuado de Petróleo a través del control de los volúmenes producidos por las operadoras;
25. suscribir contratos, acuerdos, convenios y actas con municipios, ONG´s o instituciones públicas y/o privadas que tengan relación con el área, para favorecer el desarrollo de la misma;
26. promover la radicación de empresas para la industrialización de hidrocarburos y fiscalizar todas las áreas con permisos de explotación vigentes; y
27. divulgar las políticas, planes y programas del sector, utilizando los medios de comunicación que sean necesarios.”.

Artículo 8º.- Autorízase al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los efectos de dar cumplimiento con lo establecido en la presente ley.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 113 -

Asunto Nº 445/22

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 8º de la Cláusula Permanente de la Ley provincial 1422, por el siguiente texto:

“Artículo 8º.- La concesión, permiso y autorización de la exploración, explotación, comercialización e industrialización de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos, hidrógeno verde y otras energías renovables, deberán sujetarse a la aprobación de la Legislatura Provincial mediante el voto de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros.”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 114 -

Asunto Nº 446/22

Artículo 1º.- Incorpórase el inciso j) al artículo 4º de la Ley provincial 1074, con el siguiente texto:

“j) todas aquellas funciones que surjan de su misión y las necesarias para su administración interna.”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 115 -

Asunto Nº 458/22

Artículo 1º.- La máxima autoridad de los entes descentralizados y/o autárquicos de la Provincia tendrán rango y remuneración equivalente al Ministro del Poder Ejecutivo Provincial, en tanto que, los vicepresidentes percibirán una remuneración equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) de un ministro.

Artículo 2º.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Asunto Nº 435/22

CREASE EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE GESTIÓN ESTATAL, EN TODAS SUS MODALIDADES Y NIVELES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA.

Artículo 1º.- Declárase la emergencia en Infraestructura Educativa en los establecimientos de gestión estatal, en todas sus modalidades y niveles dependientes del Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el término de un (1) año a partir de su entrada en vigencia, atento a la necesidad de contar con los mencionados establecimientos en óptimas condiciones para el inicio escolar, al breve lapso de receso escolar y en función del contexto inflacionario vigente.

Artículo 2º.- Créase el Programa de Fortalecimiento en Infraestructura Educativa, el cual tendrá por objeto garantizar el normal desarrollo de las actividades educativas, pedagógicas y formativas y asegurar la plena capacidad y funcionalidad del servicio educativo.

A tal fin deberán considerarse especialmente todas aquellas obras, refacciones o adquisición de insumos que hagan al restablecimiento de las condiciones de seguridad, funcionalidad y habitabilidad de la infraestructura escolar.

Artículo 3º.- Establécese un procedimiento de excepción durante el período fijado en el artículo 1º, a fin de abreviar los plazos para la contratación de las obras públicas comprendidas en esta ley, las que deberán ser publicadas tanto en la página web de la Provincia, como en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días y con tres (3) días de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas.

Artículo 4º.- Dispónese que el Poder Ejecutivo deberá remitir al Poder Legislativo un informe detallado del estado de cada establecimiento estatal al inicio de la vigencia de la presente ley y el plan proyectado de compras y obras con su ejecución trimestral.

Artículo 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, o el organismo que en el futuro lo reemplace, a utilizar los recursos derivados del resultado por la venta de activos vinculados con los recursos obtenidos por la aplicación del artículo 12 de la Ley provincial 1132, así como otros recursos propios, dentro de la vigencia de la presente y hasta un monto de PESOS SIETE MIL MILLONES (\$ 7.000.000.000), para financiar contrataciones de bienes de uso, servicios no personales, bienes de consumo relacionados con la remodelación y obra pública, que sean necesarias como consecuencia de la implementación de la presente ley.

Artículo 6º.- Establécese que los procedimientos vinculados a las contrataciones de bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso y obra pública que deban realizarse para garantizar el normal funcionamiento de los edificios escolares de la Provincia, tendrán control previo de parte de las Unidades de Auditoría de los Ministerios involucrados y control posterior del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Asunto Nº 397/22

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 9º bis, del Capítulo I de la Ley provincial 440, por el siguiente texto:

“Tasas Retributivas Especiales de la Secretaría de Hidrocarburos

Artículo 9º bis.- Establécese la Unidad de Gas Oil Premium (U.G.P.) como equivalente al precio surtidor de un (1) litro de Gas Oil Grado 3, publicado en la página web de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación o el organismo de la

empresa petrolera con mayor actividad comercial de combustibles en la Provincia y que corresponda al mes inmediato anterior en el que se acredite el pago de la tasa.

1. Certificados de Origen de la Producción Hidrocarburíferas:

- a) fíjase un coeficiente de 0,01 de la unidad de Gas Oil Premium (U.G.P.) por litros de productos Crudo (N.M.C.2709.00.10.900N) procesado en el Territorio Provincial y exportado al Territorio Nacional Continental (TNC) u otros países. Cuando se requiera el Certificado de Origen de la producción, en los términos de la Ley nacional 19.640;
- b) fíjase un Coeficiente de 0,0012 de la Unidad de Gas Oil Premium (U.G.P.), por metro cúbico (m³) de Gas Natural (N.C.M.2711.21.00.000T) a 9300 Kcal/m³, procesado en el Territorio Provincial y exportado al Territorio Nacional Continental (TNC) u otros países, cuando se requiera el Certificado de Origen de la producción, en los términos de la Ley nacional 19.640;
- c) fíjase un coeficiente de quince (15) de la unidad de Gas Oil Premium (U.G.P.), multiplicado por tonelada (Tn) de producto Gas Licuado de Petróleo (N.C.M.2711.19.10.900H), procesado en el Territorio Provincial y exportado al Territorio Nacional Continental (TNC) u otros países. Cuando se requiera el Certificado de Origen de la producción, en los términos de la Ley nacional 19.640; y
- d) fíjase un coeficiente de cuatro (4) de la unidad de Gas Oil Premium (U.G.P.), multiplicado por tonelada (Tn) de producto Propano (N.C.M.2711.12.90.000D) y/o Butano (N.C.M.2711.13.00.000C), procesado en el Territorio provincial y exportado al Territorio Nacional Continental (T.N.C.) u otros países. Cuando se requiera el Certificado de Origen de la producción, en los términos de la Ley nacional 19.640.

2. Tasas y Tarifas Hidrocarburíferas:

- a) por servicios de análisis, evaluación y control de la ejecución de los proyectos de inversión, relacionados a la actividad hidrocarburífera, relativos a la exploración, producción, transporte, comercialización, refinación, industrialización uso y destino de los hidrocarburos y sus productos derivados y los relacionados con la generación de nuevos combustibles bajos en carbono y sus derivados, presentados ante la Secretaría de Hidrocarburos, o autoridad de aplicación provincial de la Ley nacional 17.319 que en el futuro la reemplace, se abonará una tasa de hasta el cinco por ciento (5%) sobre el monto total de la inversión proyectada; y
- b) por servicios de fiscalización, verificación, inspección y/o autorización de la actividad hidrocarburífera, fíjese un coeficiente de cuatro (4) por unidad de Gas Oil Premium (UGP) por kilómetro recorrido, considerados los realizados de ida y de vuelta desde la sede de la autoridad de aplicación.”.

Artículo 2°.- Constitúyase un fondo específico destinado a proyectos, programas, tareas y actividades de capacitación, asignaciones suplementarias para el personal y efectuar las inversiones y erogaciones que resulten necesarias para la mejor consecución de los objetivos de la Secretaría de Hidrocarburos, o autoridad de aplicación provincial de la Ley nacional 17.319 que en el futuro la reemplace, integrado por todo lo recaudado por el inciso 2) del artículo 9° bis de la Ley provincial 440.

Artículo 3°.- Las personas jurídicas de derecho público o privado que se vinculen contractualmente a la empresa estatal provincial denominada “Terra Ignis Energía SA” obtendrán una reducción del cincuenta por ciento (50%) en el pago de la tasa fijada en el artículo 9° bis de la Ley provincial 440 dentro de los dieciocho (18) meses de celebrado el contrato.

Artículo 4°.- Derógase la Ley provincial 1420.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 118 -

Asunto Nº 479/22

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial los trabajos de limpieza submarina del Canal Beagle que se realizarán del 28 de septiembre al 5 de octubre del 2022, organizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de Ushuaia con el acompañamiento de buzos tácticos de la Armada Argentina y buzos del Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC).

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente a las instituciones participantes.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 119 -

Asunto Nº 474/22

Artículo 1º.- Expresar su más enfático repudio al atentado contra la vida de la vicepresidenta y dos veces presidenta de la Nación Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER y manifestar la necesidad de que las autoridades judiciales actúen de manera expeditiva a fin de alcanzar el pronto y completo esclarecimiento del hecho y la condena a los responsables de este hecho que atenta contra la vida, contra las instituciones y contra la convivencia democrática en nuestro país.

Artículo 2º.- Expresar su compromiso con la construcción del diálogo en el marco de una Nación democrática y con el respeto a las instituciones y autoridades legalmente constituidas, rechazando toda acción u omisión que atente contra el orden y los valores democráticos, llamándonos a la reflexión en torno a las prácticas políticas y convocando a todos los sectores de la sociedad para que conjuntamente nos encaminemos a terminar con las antinomias y a mantener los debates dentro del marco de la democracia .

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese

ANEXO II

- 1 -

Inserción de Fundamentos solicitada por la legisladora Vuoto sobre Asunto N° 431/22.

Asunto N° 60/21

Señor presidente:

Se entiende como oncopediátrico al paciente que padece cáncer. Este término es según la Organización Mundial de la Salud el que generalmente se utiliza para designar distintos tipos de cáncer que pueden aparecer en los niños antes de cumplir los 15 años. Es indudable el desarrollo alcanzado actualmente en relación con el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades oncopediátricas lo que ha condicionado un aumento de la sobrevivencia en los últimos 20 años llegando 80% de estos niños y niñas a las edades adultas. El cáncer infantil es poco frecuente, pues representa entre un 0.5% y un 46% de la carga total de morbilidad por esta causa. Las tasas mundiales de incidencia oscilan entre 50 y 200 por cada millón de niños y niñas en las distintas partes del planeta.

Las características de la enfermedad en la niñez difieren considerablemente de las observadas en enfermas pertenecientes a otros grupos de edad. En general, la leucemia representa alrededor de una tercera parte de todos los cánceres infantiles, Los otros tumores malignos más comunes son los linfomas y los tumores del sistema nervioso central. Existen varios tipos tumorales que se dan casi exclusivamente en los niños y niñas, como los neuroblastomas, los nefroblastomas, los meduloblastomas y los retinoblastomas.

La mayoría de los cánceres infanto-juveniles se pueden curar con medicamentos genéricos y con tratamientos de otros tipos, como la cirugía y la radioterapia. El tratamiento del cáncer en niños puede ser costoso en todos los niveles de ingresos. Que el Estado garantice el acceso al tratamiento y que facilite la transición de la enfermedad es una responsabilidad de todos. Por eso el presente proyecto de ley crea en la provincia de Tierra del Fuego el "Plan de Protección Integral a Pacientes Oncopediátrico" a través del Ministerio de Salud y Desarrollo Humanos de la provincia, que tendrá como objetivo garantizar un tratamiento adecuado integral al paciente oncopediátrico y facilitar las tareas de cuidado y movilidad de la familia.

En muchas situaciones las familias atraviesan por difíciles procesos para asegurar el cuidado de sus niños y niñas. En muchos casos los progenitores y/o tutor/a/es/as dejan de trabajar para poder brindar estos cuidados, quedando en una situación económica desfavorable. Además, en otros casos cuando la familia vive lejos de los centros de salud tienen que alquilar algún lugar que les permita estar cerca de donde se realiza el tratamiento.

La OMS se ha manifestado acerca de la necesidad de sistemas de datos sobre el cáncer infantil para impulsar la mejora continua de la calidad de la asistencia y promover la adopción de políticas. Es por ello que creemos necesario documentar la información de siempre que la familia este de acuerdo, registrando datos que sirvan de ayuda a la investigación a través de un Registro de Pacientes Oncopediátricos, como lo propone el presente proyecto.

Este registro no solo tendrá la función mencionada anteriormente, sino que también emitirá un certificado único que le posibilitará a los progenitores o tutores tramitar de manera ágil prestaciones, movilidad y asistencia.

Es fundamental para quienes atraviesan esta enfermedad que los tratamientos sean Integrales y que cada niña o niño cuente con atención nutricional y kinesiológica, psicológica si su tratamiento lo requiere, es por ello que consideramos que deben ser incluidas dentro de las prestaciones básicas.

La kinesiológica resulta una herramienta muy importante como parte del tratamiento para lograr la disminución del dolor en pacientes con cáncer. Teniendo en cuenta que la kinesiológica, incluye actividades como la relajación, las movilizaciones, el posicionamiento del paciente, la utilización de agentes de fisioterapia, las adaptaciones y la enseñanza de

compensaciones, para lograr disminuir el dolor y el sufrimiento. Además los ciclos de tratamientos conllevan varios días hospitalización, estadías que podrían verse mejoradas notablemente en cada etapa de este proceso.

Estando entonces presente la prehabilitación inmediatamente a continuación del diagnóstico; al iniciar el tratamiento cualquiera sea el kinesiólogo prepara al paciente, optimizando sus condiciones* básicas para lograr un mejor estado preoperatorio y post operatorio. Luego, quienes son sometidos a cirugía enfrentan una fase post operatoria de rehabilitación, la que comienza precozmente logrando hacer que su estadía hospitalaria post operatoria sea más corta y con menos complicaciones.

Entonces los equipos de Kinesiología conforman un eslabón importantísimo en el plan integral de los pacientes oncológicos, acompañándolos a lo largo de todo el proceso con el objetivo de mejorar su condición física y, como consecuencia posibilitar una mejor calidad de vida del paciente.

Dada esta situación, resulta fundamental colaborar y estar presente con el impacto emocional que provoca tener un hijo/a menor de edad con cáncer, ya que provoca desajustes emocionales, generando crisis en el grupo familiar y en especial en los cuidadores principales que por lo general son los progenitores. Este impacto emocional no está condicionado sólo por indicadores de morbilidad y mortalidad sino por las exigencias que impone el proceso de adaptación a la enfermedad y sus tratamientos, la hospitalización, la muerte o el ser un sobreviviente de cáncer infanto-juvenil.

En importante tener también en cuenta que una de las principales consecuencias de esta enfermedad es la aparición de desnutrición. Un estado nutricional malo implica un empeoramiento de la calidad de vida del niño o niña y una menor tasa de supervivencia lo que demuestra claramente la necesidad de contar con un apoyo integral del tema. Este plan contempla una terapia nutricional del paciente oncológico con el fin de corregir, tratar o prevenir los desequilibrios/carencias nutricionales, con el objetivo de mejorar el estado nutricional y la calidad de vida de los pacientes malnutridos o con riesgo de desnutrición.

Cómo desarrollar acompañamiento efectivo a estos grupos familiares es un tema que preocupa a los centros de salud. Estudiar los estilos de afrontamiento, detectar cuáles son los más efectivos nos permitiría mejorar los abordajes de los equipos tratantes, afectando directamente la calidad de vida de los pacientes. Los progenitores reaccionan ante la enfermedad según su grado de resiliencia o vulnerabilidad. Es en consonancia con estas reacciones que los profesionales deben respetar la singularidad de cada sistema familiar, detectar sus necesidades y ayudar a desarrollar competencias en los progenitores.

Por eso, en el presente proyecto de ley es que se propone dentro del Plan de Protección Integral brindar asistencia Psicológica Integral para el paciente oncopediátrico y su familia.

Otro punto importante a tratar es la problemática que enfrentan los padres de niños con esta enfermedad, los que están en relación de dependencia; que ante la ausencia de un Régimen propio en materia de licencias justificaciones y franquicias, resulta aplicable el Decreto nacional 3413/79, que mediante el Decreto nacional 2125/03 y sus modificatorias se regló la Licencia Especial por enfermedad familiar. Que ante ausencia de normativa propia en esta Jurisdicción el procedimiento administrativo en materia de licencias y justificaciones termina afectando a las familias que transcurren por esta terrible enfermedad. Que en tal sentido resulta imprescindible la adecuación a la normativa legal vigente a la realidad de las instituciones y su persona, mejorando así la calidad institucional y estableciendo la reglamentación respectiva de forma tal que garantice el ejercicio de los derechos de los trabajadores. En tal sentido resulta imprescindible ahondar en dicha reglamentación amparando aquellas circunstancias especiales que ameriten dicha Licencia adecuando dicha normativa a cada Jurisdicción y ente encargado del control de fiscalización sanitaria.

Considerando que en dicho marco es menester crear una licencia especial para aquellos agentes dependientes del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego AIAS, y/o Entes Autárquicos que tengan a su cargo familiares a fin de que puedan asistirlos, ello en concordancia con los más elementales principios humanitarios establecidos en los tratados sobre Derechos Humanos de Jerarquía Constitucional.

Que es necesario también ayudar a aquellas familias que tengan que afrontar un tratamiento oncológico fuera de la Provincia, desde el lugar donde hospedarse hasta los viáticos correspondientes por todo el tiempo que dure el tratamiento mencionado.

Que es fundamental como estado garantizar la presencia en especial concordancia con estas familias que atraviesan un momento tan duro, ayudándolos a que puedan asistir a sus hijos y que toda esa atención este puesta en ellos.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares el debate y posterior aprobación del presente proyecto de ley.

Firmantes: María Victoria Vuoto y María Laura Colazo.

Asunto Nº 431/22

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de someter a consideración de la Cámara legislativa un proyecto de ley que tiene por finalidad reducir la morbimortalidad por cáncer en niños, niñas y jóvenes, garantizando el pronto acceso a sus derechos, mejorando su calidad de vida y acompañando a las familias en este proceso. Creando a tal fin el "Programa de Protección Integral a pacientes oncológicos infanto-juveniles "Dr. Pedro Rocha".

Se entiende como paciente oncopediátrico al que padece «cáncer infantil». Debe verse que conforme los datos publicados en la resolución 1565-E/2016 del Ministerio de Salud de la Nación, el cáncer es la principal causa de muerte por enfermedad en la segunda infancia, diagnosticándose mil cuatrocientos (1.400) casos nuevos por año en nuestro país.

Las características de la enfermedad en la niñez difieren considerablemente de las observadas en enfermos pertenecientes a otros grupos de edad. En primer lugar, el cáncer infanto juvenil -a diferencia del cáncer en adultos- es una enfermedad que evoluciona más rápidamente, al ser los niños personas en crecimiento. Por eso, luego del diagnóstico, el tratamiento debe realizarse en forma inmediata, debiendo cumplirse con los tiempos definidos en los protocolos, para que cada niño/a tenga todas las posibilidades de curación y sobrevida posibles.

En general, la leucemia representa alrededor de una tercera parte de todos los diagnósticos por cáncer infantil. Los otros tumores malignos más comunes son los linfomas y los tumores del sistema nervioso central. Existen varios tipos tumorales que se dan casi exclusivamente en los niños y niñas, como los neuroblastomas, los nefroblastomas, los meduloblastomas y los retinoblastomas.

Sin embargo, es indudable el desarrollo alcanzado en relación con el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades oncopediátricas, lo que ha condicionado un aumento de la sobrevida en los últimos veinte (20) años llegando el ochenta por ciento (80%) de estos niños y niñas a las edades adultas.

Otra diferencia es que el cáncer en niños, niñas y jóvenes es una enfermedad de baja incidencia, pero de alta complejidad y altos requerimientos, y sólo puede ser tratado en Centros especializados en Cáncer Infantil, por lo que no deben recibir tratamiento en centros de adultos.

Según normas internacionales, las unidades de Oncohematología Pediátrica necesitan de un Equipo integral de atención conformado por profesionales especializados en estas patologías, así como Infraestructura y Equipamiento adecuados para realizar estudios, procedimientos y tratamientos. Basadas en resultados científicamente comprobados, dichas normas también establecen como requerimiento, la cantidad mínima de 25 casos nuevos por año para justificar la apertura de un servicio de calidad. Es por ello que los centros tratantes se encuentran en las ciudades con mayor densidad de población, motivo por el cual muchos de los pacientes de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur deben migrar para recibir la atención necesaria.

En general, las familias tienen otros hijos y todos sus miembros deben organizarse para poder cumplir con las exigencias del tratamiento y trasladarse a los centros habilitados especialmente para ello.

En muchas situaciones las familias atraviesan por difíciles procesos para asegurar el cuidado de sus niños y niñas. En muchos casos los progenitores o tutor/a dejan de trabajar para poder brindar estos cuidados, quedando en una situación económica desfavorable. Además, en otros casos cuando la familia vive lejos de los centros de salud tienen que alquilar algún lugar que les permita estar cerca de donde se realiza el tratamiento. Son recurrentes las dificultades respecto a los trámites, el transporte, el traslado, el alojamiento y la migración, que tiene como consecuencias: desarraigo, ausencia de redes de contención, pérdida de situaciones laborales, carencia de alojamientos, complicaciones económicas y familias divididas.

Según el ROHA (Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino), entre los años 2.000 a 2.019 se diagnosticaron con cáncer en la Provincia a ochenta y cuatro (84) niños, niñas y jóvenes. De los cuales, un 54,8% padeció leucemia, un 11,9% del sistema nervioso central y un 7,1% linfoma.

Informando el registro que de todos los casos diagnosticados, se registró un cien por ciento (100%) de migración asistencial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Situación que requiere especial atención.

Sabido es que el diagnóstico oportuno del cáncer en la niñez y adolescencia mejora el pronóstico del niño/a y adolescente y disminuye la mortalidad precoz, haciendo que el tratamiento sea menos intenso y con menos complicaciones, y pudiendo disminuir las secuelas orgánicas y psicológicas.

Los resultados globales no se optimizarán solo con mejoras generales de los diferentes contextos socio-sanitarios, sino con políticas específicas que favorezcan la accesibilidad en tiempo y forma al diagnóstico y tratamiento adecuado y un cuidado integral posterior.

Desde esta perspectiva, el "Programa de Protección Integral a Pacientes Oncológicos infanto- Juveniles. Dr. Pedro Rocha" que deberá desarrollarse en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia, tendrá como objetivo garantizar un tratamiento adecuado integral al paciente oncológico hasta los 18 años cumplidos al momento del diagnóstico, y facilitar las tareas de cuidado y movilidad a la familia.

Las políticas específicas deben considerar la enfermedad en toda su dimensión, debiendo realizar el abordaje integral tanto de los pacientes como de sus familias, considerando todos los factores que conlleven a una mejor calidad de vida, teniendo en cuenta los aspectos médicos, sanitarios, psicosociales, educacionales, ambientales, nutricionales, de recreación y otros, desde el momento de la presunción diagnóstica, durante el tratamiento curativo, los cuidados paliativos o la sobrevida y contemplando también a los diferentes profesionales, medicaciones, estudios y procedimientos, desde el nacimiento hasta los 18 años cumplidos al momento del diagnóstico.

En primer lugar, el Programa tendrá como misión promover un acceso equitativo a un cuidado y tratamiento de calidad, continuo, integral, adecuado y oportuno de los niños, niñas y jóvenes con cáncer desde un enfoque de derechos humanos.

En segundo lugar, y considerando que la Organización Mundial de la Salud se ha manifestado acerca de la necesidad de sistemas de datos sobre el cáncer infanto juvenil para impulsar la mejora continua de la calidad de la asistencia y promover la adopción de políticas. Se propone crear un Registro Provincial de Pacientes Oncopediátricos, que de manera articulada con el Registro Nacional, permita documentar la información de pacientes en el plano local.

En tercer lugar, se proponen medidas de acompañamiento al grupo familiar, debiendo dar cobertura a los gastos de vivienda, alojamiento, transporte, acompañamiento psicológico y demás soportes necesarios e imprescindibles, incluyendo la creación de una licencia especial a aquellos agentes dependientes del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, incluyendo sus entes autárquicos y organismos descentralizados, que tengan a su cargo familiares a fin de que puedan asistirlos, ello en concordancia con los más elementales principios humanitarios establecidos en los tratados sobre derechos humanos de jerarquía constitucional (art. 24 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño).

La Red Nacional de Organizaciones de Ayuda a Niños y Adolescentes con Cáncer está conformada por 33 organizaciones que representan a 20 provincias de todo el país. El 76% de ellas han sido fundadas por padres y madres de niños y adolescentes con cáncer. Algunos de ellos han sobrevivido a la enfermedad y otros han fallecido.

Estas organizaciones trabajan en red desde hace 20 años, capacitándose y ayudando tanto a las familias y a los hospitales públicos, como también impulsando el desarrollo de la oncología pediátrica en la salud pública en todo el país, en concordancia con los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional del Cáncer (INC).

En cada una de las provincias en donde existe un Servicio de Oncología Pediátrica hay una organización de ayuda local. Existen también organizaciones que ayudan a las familias afectadas en algunas ciudades/provincias en las que no se realiza tratamiento localmente. Los servicios que ofrecen a las familias son totalmente gratuitos y abarcan ayudas, tanto para el mejoramiento de la calidad de vida (acompañamiento, actividades de recreación, apoyo psicológico, apoyo educativo, etc.), como para el cumplimiento del tratamiento en tiempo y en forma (acceso a todo tipo de medicación y soporte nutricional, transporte, ayuda en trámites).

Además de sus vivencias personales como madres y padres de niños con cáncer, quienes dirigen las organizaciones que integran la Red cuentan con la experiencia de haber ayudado a miles de familias en todo el país. Conocen en profundidad las necesidades y dificultades que enfrentan estas familias y las barreras que se deben enfrentar para que los chicos con cáncer accedan al tratamiento y cuidado, en tiempo y en forma.

El presente proyecto ha sido impulsado por un grupo de padres y madres de niños y jóvenes que atravesaron el cáncer, y que el mismo ha sido mejorado con los invaluable aportes de las asociaciones civiles, fundaciones y equipos profesionales de nuestra Provincia que cotidianamente trabajan para mejorar la calidad de vida de los pacientes y sus familias, como la Fundación Natali Dafne Flexer, Luccau Ushuaia, y por profesionales y fundaciones del país entre ellas la Fundación Pediátrica Argentina.

Finalmente debo señalar que recientemente fue sancionada y promulgada la Ley nacional 27.674 la cual crea un Régimen de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer que tiene por objetivos como este proyecto garantizar equidad y accesibilidad a la mejor calidad de atención a niños y adolescentes con cáncer, desde un enfoque de derechos y en todas las fases de estas enfermedades.

Firmantes: María Victoria Vuoto y María Laura Colazo.

- 2 -

Inserción de Fundamentos solicitado por el legislador Greve

Asunto N° 397/22

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los fines de remitir a consideración de esa Legislatura Provincial, un proyecto de ley referido a la modificación de la Ley provincial 440.

Al respecto cabe destacar que por dicha ley se fijaron los impuestos, tasas, derechos y contribuciones para la percepción de los tributos establecidos en el Código Fiscal de la Provincia que se determinaron en la citada ley.

Asimismo, la mencionada ley instituyó, en el artículo 9° bis, las "Tasas Retributivas Especiales de la Secretaría de Hidrocarburos". Dicho artículo ha sido modificado por Ley provincial 1420.

No obstante tal modificación, resulta necesario y oportuno dejar sin efecto la citada ley y dictar una nueva norma modificando el artículo 9° bis de la Ley provincial 440.

Dicha solicitud obedece a la necesidad de que se ha incurrido en un error material, toda vez que las Áreas Técnicas de la Secretaría de Hidrocarburos han informado que, luego

de simular la aplicación de la Ley provincial 1420, se detectó que los cálculos arrojan números distorsionados en comparación a los actuales.

Indudablemente entendemos, que frente a la laboriosa y dificultosa actividad que puede llegar a ser la elaboración y sanción de esta normativa específica, se ha incurrido en un evidente error involuntario.

Considerando la relevancia que implica el dictado de la presente propuesta, es que solicito, por su intermedio, a los señores legisladores, dar despacho favorable al presente proyecto de ley.

Sin más, saludo a usted y a los integrantes de la Cámara Legislativa, con atenta y distinguida consideración.

Firmante: Gobernador Gustavo A. Melella.

ESTADÍSTICA ASISTENCIA DE LEGISLADORES**A REUNIONES DE COMISIÓN****Artículo 25 Reglamento Interno de Cámara****JULIO 2022**

Legisladores	Total Reuniones	Asistencia	% Asistencia
ACOSTA, Mónica Mabel	2	2	100,00%
BILOTA IVANDIC, Federico Ricardo	2	0	0,00%
COLAZO, María Laura	1	1	100,00%
COLAZO, Mario Jorge	1	0	0,00%
FREITES, Andrea Graciela	2	2	100,00%
FURLAN, Ricardo Humberto	3	2	66,66%
GREVE, Federico Jorge	3	3	100,00%
LÖFFLER, Damián Alberto	*	*	*
MARTÍNEZ, Myriam Noemí	2	2	100,00%
MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana	2	2	100,00%
RIVAROLA, Pablo Daniel	2	2	100,00%
SCIURANO, Federico	2	0	0,00%
TRENTINO MÁRTIRE, Emmanuel	2	2	100,00%
VILLEGAS, Pablo Gustavo	2	2	100,00%
VUOTO, María Victoria	1	1	100,00%

ESTADÍSTICA ASISTENCIA DE LEGISLADORES**A REUNIONES DE COMISIÓN****Artículo 25 Reglamento Interno de Cámara****AGOSTO 2022**

Legisladores	Total Reuniones	Asistencia	% Asistencia
ACOSTA, Mónica Mabel	3	3	100,00%
BILOTA IVANDIC, Federico Ricardo	3	3	100,00%
COLAZO, María Laura	2	2	100,00%
COLAZO, Mario Jorge	2	0	0,00%
FREITES, Andrea Graciela	4	4	100,00%
FURLAN, Ricardo Humberto	3	2	66,66%
GREVE, Federico Jorge	3	3	100,00%
LÖFFLER, Damián Alberto	3	3	100,00%
MARTÍNEZ, Myriam Noemí	4	4	100,00%
MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana	2	2	100,00%
RIVAROLA, Pablo Daniel	4	4	100,00%
SCIURANO, Federico	4	4	100,00%
TRENTINO MÁRTIRE, Emmanuel	4	4	100,00%
VILLEGAS, Pablo Gustavo	3	3	100,00%
VUOTO, María Victoria	3	3	100,00%

ESTADÍSTICA ASISTENCIA DE LEGISLADORES**A REUNIONES DE COMISIÓN****Artículo 25 Reglamento Interno de Cámara****SEPTIEMBRE 2022**

Legisladores	Total Reuniones	Asistencia	% Asistencia
ACOSTA, Mónica Mabel	3	3	100,00%
BILOTA IVANDIC, Federico Ricardo	6	4	66,00%
COLAZO, María Laura	1	0	0,00%
COLAZO, Mario Jorge	1	1	100,00%
FREITES, Andrea Graciela	2	1	50,00%
FURLAN, Ricardo Humberto	6	6	100,00%
GREVE, Federico Jorge	5	4	80,00%
LÖFFLER, Damián Alberto	1	1	100,00%
MARTÍNEZ, Myriam Noemí	5	3	60,00%
MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana	3	2	66,00%
RIVAROLA, Pablo Daniel	5	4	80,00%
SCIURANO, Federico	5	3	60,00%
TRENTINO MÁRTIRE, Emmanuel	6	6	100,00%
VILLEGAS, Pablo Gustavo	6	4	66,00%
VUOTO, María Victoria	5	3	60,00%

ESTADÍSTICA ASISTENCIA DE LEGISLADORES**A SESIONES****SEPTIEMBRE 2022**

Legisladores	Total Sesiones	Asistencia	% Asistencia
ACOSTA, Mónica Mabel	1	1	100%
BILOTA IVANDIC, Federico Ricardo	1	1	100%
COLAZO, María Laura	1	1	100%
COLAZO, Mario Jorge	1	1	100%
FREITES, Andrea Graciela	1	1	100%
FURLAN, Ricardo Humberto	1	1	100%
GREVE, Federico Jorge	1	1	100%
LÖFFLER, Damián Alberto	1	1	100%
MARTÍNEZ, Myriam Noemí	1	1	100%
MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana	1	1	100%
RIVAROLA, Pablo Daniel	1	1	100%
SCIURANO, Federico	1	1	100%
TRENTINO MÁRTIRE, Emmanuel	1	1	100%
VILLEGAS, Pablo Gustavo	1	1	100%
VUOTO, María Victoria	1	1	100%

Observaciones: Corresponde a sesión ordinaria de fecha 8 de septiembre de 2022.

Índice de contenido

I. APERTURA DE LA SESIÓN	2
II. ZAMIENTO	2
III. HIMNO NACIONAL ARGENTINO	2
IV. HOMENAJES	2
1. Un minuto de silencio por el fallecimiento del señor Pedro Vedia	2
V. ASUNTOS ENTRADOS	3
1. De Legisladores, del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial	3
VI. ORDEN DEL DÍA	16
1. Aprobación Diario de Sesiones	18
2. Asunto N° 353/22. Día de la Poesía Fqueguina.	19
3. Asunto N° 431/22. Ley Oncopediatría.	20
4. Asunto N° 476/22. Interés provincial: libro 'Malvinas, mi casa'.	32
5. Asunto N° 441/22. Conformación Centro de Estudiantes Claudia Falcone.	35
6. Asunto N° 453/22. Declarar de interés, la trayectoria del señor Julián Elizari.	38
7. Asunto N° 437/22. Ley Regulando el Ejercicio Profesional de Técnicos Superiores y Operadores de la Psicología Social.	39
8. Asunto N° 107/22. Creación del Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos.	46
9. Asunto N° 438/22. Marco de Regulación para el Ejercicio Profesional de los Técnicos en Emergencias de Salud.	47
10. Asunto N° 418/22. Resolución de Presidencia N° 438/22.	51
. Asunto N° 332/22. Resolución de Presidencia N° 316/22.	51
. Asunto N° 341/22. Resolución de Presidencia N° 336/22.	51
. Asunto N° 342/22. Resolución de Presidencia N° 324/22.	51
. Asunto N° 343/22. Resolución de Presidencia N° 323/22.	51
. Asunto N° 344/22. Resolución de Presidencia N° 322/22.	51
. Asunto N° 345/22. Resolución de Presidencia N° 334/22.	51
. Asunto N° 350/22. Resolución de Presidencia N° 349/22.	51
. Asunto N° 354/22. Resolución de Presidencia N° 353/22.	51
. Asunto N° 355/22. Resolución de Presidencia N° 351/22.	51
. Asunto N° 363/22. Resolución de Presidencia N° 394/22.	51
. Asunto N° 366/22. Resolución de Presidencia N° 357/22.	51
. Asunto N° 374/22. Resolución de Presidencia N° 411/22.	51

. Asunto N° 375/22. Resolución de Presidencia N° 408/22.	51
. Asunto N° 376/22. Resolución de Presidencia N° 409/22.	51
. Asunto N° 377/22. Resolución de Presidencia N° 407/22.	51
. Asunto N° 378/22. Resolución de Presidencia N° 410/22.	51
. Asunto N° 379/22. Resolución de Presidencia N° 413/22.	51
. Asunto N° 384/22. Resolución de Presidencia N° 415/22.	51
. Asunto N° 385/22. Resolución de Presidencia N° 416/22.	51
. Asunto N° 386/22. Resolución de Presidencia N° 417/22.	51
. Asunto N° 387/22. Resolución de Presidencia N° 420/22.	51
. Asunto N° 394/22. Resolución de Presidencia N° 429/22.	51
. Asunto N° 395/22. Resolución de Presidencia N° 423/22.	51
. Asunto N° 396/22. Resolución de Presidencia N° 414/22.	51
. Asunto N° 399/22. Resolución de Presidencia N° 430/22.	51
. Asunto N° 408/22. Resolución de Presidencia N° 431/22.	51
. Asunto N° 409/22. Resolución de Presidencia N° 433/22.	51
. Asunto N° 410/22. Resolución de Presidencia N° 432/22.	51
. Asunto N° 423/22. Resolución de Presidencia N° 437/22.	51
. Asunto N° 424/22. Resolución de Presidencia N° 435/22.	51
. Asunto N° 338/22. Reconocimiento sobre la trayectoria profesional del locutor Marcelo Gustavo Murphy.	51
. Asunto N° 340/22. Declaración de interés sobre el libro “Abriendo escuelas” y la trayectoria del Juvenil Instituto Fuegoño.	51
. Asunto N° 348/22. Declaración de interés sobre las “II Jornadas de prácticas Pre-Profesionales de la Patagonia Austral y otros márgenes”.	51
. Asunto N° 367/22. Declaración de interés sobre el proyecto de resolución aprobado por el Comité Especial de Descolonización (C-24) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)	51
. Asunto N° 368/22. Declaración de interés sobre la labor que realiza el historiador Juan Pablo Bello	51
. Asunto N° 369/22. Reconocimiento sobre la trayectoria labor de los vecinos Andrés Loiza y Catalina Rivera.	51
. Asunto N° 370/22. Declaración de interés sobre la capacitación y habilitación local de locutores.	51
. Asunto N° 372/22. Declaración de interés sobre la Asociación “Mucho por Vivir”.	51
. Asunto N° 390/22. Declaración de interés sobre la “Semana de la Voz”.	51
. Asunto N° 391/22. Declaración de interés sobre el 30° Aniversario de Aire Libre FM 96.3 de la ciudad de Río Grande.	51

. Asunto N° 392/22 Declaración de interés sobre el 30° Aniversario de la Escuela Privada de Educación Integral Marina, de la ciudad de Río Grande.	51
. Asunto N° 393/22 Declaración de interés sobre el proyecto "Cuanto Valemos",	51
. Asunto N° 400/22 Declaración de interés sobre el "11 Festival de Esculturas de Hielo".	51
. Asunto N° 405/22. Declaración de interés sobre el libro "Una Palabra Un Color, Una Obra de Arte".	51
. Asunto N° 407/22. Declaración de interés sobre el IX Congreso Mundial por los derechos de las infancias y adolescencias.	51
. Asunto N° 412/22. Declaración de interés sobre ajedrecista Jazmín Donda por consagrarse campeona argentina en la categoría sub – 10, Campeonato Argentino de Ajedrez Martelli 2022.	51
. Asunto N° 413/22. Declaración de interés sobre las actividades desarrolladas por el Escuela de Buceo Austral Ushuaia.	51
. Asunto N° 414/22. Declaración de interés sobre la labor realizada por el señor José E. Cisterna, antiguo poblador de la ciudad de Ushuaia.	51
. Asunto N° 415/22. Reconociendo y destacando a Ezequiel Rojas de 8 años de edad, de la ciudad de Cruz Alta, Provincia de Córdoba por su interés en la causa Malvinas.	51
. Asunto N° 416/22. Declaración de interés sobre la gira de las divisiones juveniles M16 y M18 que realizará el Ushuaia Rugby Club.	51
. Asunto N° 417/22. Declaración de interés sobre el ciclo teatral "Mujeres que arden".	51
. Asunto N° 429/22. Declaración de interés sobre las obras musicales del cantautor Ignacio Boreal tituladas "El Fin del Mundo".	51
. Asunto N° 439/22. Declaración de interés sobre la disertación titulada "Malvinas, Jurisdicción Nacional. Una Mirada Fueguina".	51
. Asunto N° 440/22. Declaración de interés sobre el Programa "Todas Somos Energía".	51
. Asunto N° 443/22. Declaración de interés sobre el proyecto museo – restobar "Raíces Fueguinas".	51
. Asunto N° 451/22. Declaración de interés sobre el equipo de Fútbol Femenino de A.DE.FU. por haberse consagrado campeonas del Patagónico Femenino de Fútbol AFA Zona Sur.	51
. Asunto N° 454/22. Declaración de interés sobre la creación de la guarnición militar conjunta en la Provincia.	51
. Asunto N° 455/22. Declaración de interés sobre la "IV Simulación del Modelo Onu en la Provincia más Austral del Mundo".	51
. Asunto N° 456/22. Declaración de interés sobre el Programa "Construir Ciencia".	51
. Asunto N° 457/22. Declaración de interés sobre el desempeño y logros deportivos del joven Nelson Barrientos.	51
. Asunto N° 459/22. Reconociendo y distinguiendo la labor solidaria de la	

Fundación Flexer, por ayudar a mejorar la calidad de vida de niñas y niños enfermos de cáncer.	51
. Asunto N° 460/22. Reconociendo y distinguiendo la labor solidaria de la Fundación Sonrisas Congeladas, con intervenciones del Hospital Regional de la ciudad de Ushuaia.	51
. Asunto N° 461/22. Reconociendo y distinguiendo la labor solidaria de la Fundación Espera por la Vida, por la difusión y concientización por la donación de sangre y del Registro de Donantes de Médula Osea.	51
. Asunto N° 462/22. Reconociendo y distinguiendo la labor solidaria que realiza Dar + Pelucas Oncológicas Tierra del Fuego.	51
. Asunto N° 467/22. Declaración de interés sobre el taller “Mujeres Indígenas Jovenes Fortaleciendo Nuestras Vocerías y Uso de Herramientas Comunicacionales para la Incidencia Política”.	51
. Asunto N° 468/22. Reconociendo y distinguiendo la labor solidaria que realiza la Organización Civil Lucha Contra el Cáncer Ushuaia”.	51
. Asunto N° 469/22. Reconociendo y distinguiendo la labor solidaria que realiza la Organización Civil Red de Mamás, por ayudar a mejorar la calidad de vida de niñas y niños enfermos de cáncer.	51
. Asunto N° 401/22. Pedido de informe a la Secretaría de Juventud y Deporte de la Provincia, sobre la cantidad de espacios físicos con los que cuenta la Secretaría y otros ítems.	51
. Asunto N° 402/22. Pedido de informe sobre la situación actual de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud de la Provincia y otros ítems.	51
. Asunto N° 403/22. Pedido de informe sobre la situación actual de la Obra Social del Estado Fueguino (OSEF).	51
. Asunto N° 463/22. Pedido de informe sobre las empresas navieras pesqueras, de Turismo y de servicios radicados en la Provincia y otros ítems.	51
. Asunto N° 466/22. Pedido de informe sobre los acuerdos para contratos de mano de obra firmados con empresas pesqueras radicadas en la Provincia y otros ítems.	51
. Asunto N° 444/22. Declaración: Inadmisibles para el Pueblo Argentino, la memoria de los veteranos, y los caídos en la Guerra de Malvinas sobre el informe de la Consultora Taquion que identifica a las Islas Malvinas con el nombre que le asigna el país usurpador	51
. Asunto N° 333/22. Declaración expresando su repudio al atentado sufrido por la Vicepresidente de la Nación, Sra. Cristina Fernández de Kirchner.	51
. Asunto N° 477/22. Declaración de interés sobre el proyecto “Limpio es más lindo”, en el marco del proyecto institucional “Ushuaia el lugar donde vivimos”.	51
11. Asuntos N° 334/22. Ratifica el Convenio registrado bajo el N° 22.565.	60
. Asunto N° 357/22. Convenio de colaboración para la implementación del Proyecto Federal de Fortalecimiento y Equipamiento para Acompañar la Primera Infancia.	60
. Asunto N° 359/22. Convenio Específico para el despliegue, distribución e instalación de equipos receptores de la Televisión Digital Abierta	60

. Asunto N° 360/22. Ratifica el Convenio de Colaboración Institucional registrado bajo el N° 22.479.	60
. Asunto N° 361/22. Convenio de financiación para la ejecución de obra: construcción de obras básicas y pavimento de concreto asfáltico – ruta R.N. N° 3 – tramo: Ushuaia – Bahía Lapataia	60
. Asunto N° 362/22. Convenio sobre la implementación de un proyecto de financiación del Fondo de Integración Socio Urbana, Línea de Acción – Integración socio urbana de barrios populares, RENABAP.	60
. Asunto N° 364/22. Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia.	60
. Asunto N° 365/22. Convenio de Cooperación para la Implementación del Programa de Pagos de resultados REDD+ARGENTINA 2014-2016 (FP 142) Fondo Verde del Clima.	60
. Asunto N° 381/22. Convenio Específico de Cooperación y Financiación para la ejecución de la obra “construcción de la Comisaría de Género y Familia”.	60
. Asunto N° 382/22. Ratifica el Acta Acuerdo registrado bajo el N° 22.534.	60
. Asunto N° 383/22. Convenio de Promoción de la producción, el Turismo Sustentable y Desarrollo de las Industrias Culturales.	60
. Asunto N° 388/22. Ratifica el Convenio registrado bajo el N° 22.663.	60
. Asunto N° 389/22. Ratifica el Convenio registrado bajo el N° 22.716.	60
. Asunto N° 420/22. Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica registrado bajo el N° 22.420.	60
. Asunto N° 421/22. Ratifica Acta de Cooperación Mutua registrada bajo el N° 22.759.	60
. Asunto N° 478/22. Pedido de informe al Poder Ejecutivo sobre la Ley provincial 834; Ley Previsional para el Personal Policial Provincial, Territorial y Servicio Penitenciario de la Provincia.	60
12. Asunto N° 351/22. Convenio de Fideicomiso de Administración para el Desarrollo Austral.	61
13. Asunto N° 380/22. Nueva Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales Arroyo Grande.	62
14. Asunto N° 434/22. Designación Contadora General de la Provincia.	63
15. Asunto N° 339/22. Establece “Día de las Infancias en la Antártida”.	63
16. Asunto N° 352/22. Eximición de Pago de Impuestos.	64
17. Asunto N° 358/22. Transferencia de inmueble a Prefectura.	65
18. Asunto N° 430/22. Convenio con el Fondo Nacional para el Desarrollo Productivo.	66
19. Asunto N° 432/22. Creación Red provincial ACV.	67
20. Asunto N° 436/22. Día 28 de Julio como “Día Provincial de la Integridad Territorial Argentina”.	68
21. Asunto N° 337/22. Autorización de Prorroga Nota 97/22.	70

22. Asunto N° 427/22. Aplicación de Papelería Oficial con la Leyenda “2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”.	72
23. Asunto N° 433/22. Modificación Ley provincial 1301.	72
24. Asunto N° 445/22. Modificación Ley provincial 1422.	77
25. Asuntos No 446/22. Incorpórese al Artículo 4º de la Ley Provincial 1074.	78
26. Asuntos No 458/22. Remuneración de Máxima Autoridad de Entes Descentralizados y/o Autárquicos.	78
27. Asuntos No 435/22. Programa De Fortalecimiento En Infraestructura Educativa.	79
28. Asuntos No 397/22. Sustitución del Artículo 9 bis, Ley provincial 440.	82
29. Asunto N° 479/22. Declarar de Interés Provincial los Trabajos de Limpieza Submarina del Canal Beagle.	94
30. Asunto N° 474/22. Repudio al Atentado Contra la Vida de la Vicepresidenta de la Nación Cristina Fernández de Kirchner.	94
VII. MARCHA DE MALVINAS	95
VIII. CIERRE DE SESIÓN	95
. ANEXO I. Asuntos Aprobados	96
. ANEXO II. 1. Inserción de Fundamentos solicitada por la legisladora Vuoto	144
2. Inserción de Fundamentos solicitado por el legislador Greve	148
. Estadística de Asistencia a Comisión de Julio.	150
. Estadística de Asistencia a Comisión de Agosto.	151
. Estadística de Asistencia a Comisión de Septiembre.	152
. Estadística de Asistencia a Sesión de Septiembre.	153